

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

# NOTIFICACIÓN ANUAL

## Año escolar 2021 a 2022

---

*San Marcos Unified School Distrito*, en adelante “El Distrito”, tiene la obligación de notificar anualmente a los estudiantes, padres de familia y tutores legales de sus derechos y responsabilidades, de conformidad con la Artículo 48980 del Código de Educación de California (EC).

Un acuse de recibo de esta notificación debe ser firmado por los padres o tutores legales, y entregado a la escuela, según la Artículo 48982 del CA.

---

**San Marcos Unified School District**  
**255 Pico Avenue, Suite 250**  
**San Marcos, CA 92069**  
**(760)752-1299    [www.smusd.org](http://www.smusd.org)**

Mesa Directiva: Sarah Ahmad    Stacy Carlson    Jaime Chamberlin    Sydney Kerr    Carlos Ulloa, Ed.D.  
Tiffany Campbell, Ed.D., Superintendente Interina

Estimados estudiantes, padres y tutores legales:

La ley estatal requiere que San Marcos Unified School Distrito les proporcione una notificación anual a los estudiantes, los padres o tutor legales, sobre sus derechos y responsabilidades relativas a la educación de sus hijos. Por favor, lean esta Notificación Anual. Los padres o tutor legal deben acusar recibo de esta notificación por medio de firmar y entregar la página de firmas a la escuela. La firma de los padres o tutores legales hace constar de que han sido informados de sus derechos y no que den su consentimiento para que su hijo(a) participe o no participe en algún programa en particular enumerado en la Notificación Anual.

Algunas legislaciones requieren una notificación adicional a los padres o tutor legales durante el ciclo escolar, antes de que se realice una actividad específica. (Una carta por separado será enviada a los padres o tutores legales antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será excusado siempre y cuando los padres o tutor legales le entreguen a la escuela una declaración por escrito solicitando que su niño no participe). Otra legislación concede ciertos derechos que se enuncian en la presente notificación anual.

El distrito y la Mesa Directiva reconocen que la participación de padres o tutores legales en la educación de sus hijos fomenta rendimiento académico de los estudiantes y contribuye, en gran medida, al éxito del estudiante. Esta notificación anual contiene información sobre las diversas formas que la participación de los padres es permitida y alentada por las leyes federales y estatales, así como las normas del distrito. El distrito escolar se compromete a proporcionar una educación de calidad para todos sus estudiantes dentro de un ambiente seguro y saludable. El distrito espera un año escolar exitoso positivo y, hecha posible por la dedicación de sus administradores, maestros, auxiliares docentes, personal de apoyo, estudiantes y padres de familia y tutor legales.

Por favor, lean esta Notificación Anual detenidamente y entreguen los formularios firmados a la escuela de su hijo tan pronto como sea posible.

| <b>ÍNDICE</b>                                                                                                                                                                         | <b>Pg</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR-EC 35291</b>                                                                                                                         |           |
| A. Todo Estudiante                                                                                                                                                                    |           |
| 1. Suspensión-EC48900                                                                                                                                                                 | 1         |
| 2. Expulsión                                                                                                                                                                          | 3         |
| B. La asistencia a clases por parte del día escolar por parte de los padres o tutores legales del niño suspendido EC 8900.1                                                           | 3         |
| C. Norma contra el Acoso Sexual-EC 231.5, 48980(g), 48900.2                                                                                                                           | 3         |
| D. Violencia motivada por odio-EC 48900.3                                                                                                                                             | 3         |
| E. Acoso, intimidación o amenazas-EC 48900.4                                                                                                                                          | 4         |
| F. Amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos- EC 48900.7                                                                                          | 4         |
| G. Suspensión/Expulsión: Medidas de corrección alternativas y otros medios - EC 48900, 48900.5                                                                                        | 4         |
| <b>DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES -EC 46015</b>                                                                            | 4         |
| <b>LEY DE NIÑOS SANOS DE CALIFORNIA –EC 519384</b>                                                                                                                                    | 5         |
| <b>SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, CE 49381</b>                                                                                           | 5         |
| <b>NUTRICIÓN ESTUDIANTIL -EC 49510-49520 o (SI ES UNA ESCUELA AUTÓNOMA, 47613.5)</b>                                                                                                  | 5         |
| <b>DERECHO DE ABSTENERSE CAUSARLE DAÑO A LOS ANIMALES- EC 32255-32255.6</b>                                                                                                           | 6         |
| <b>IMUNIZACIONES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-EC 48216, 49403</b>                                                                                                                     | 6         |
| <b>MEDICAMENTOS-EC 49423</b>                                                                                                                                                          | 6         |
| <b>REGIMEN CONTINUO DE MEDICAMENTOS -EC 49480</b>                                                                                                                                     | 6         |
| <b>ATENCION MÉDICAS Y HOSPITALARIA PARA LOS ALUMNOS-EC 49471, 49472</b>                                                                                                               | 6         |
| <b>ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL; INSTRUCCIÓN ACADÉMICA INDIVIDUAL- EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208</b>                                                                | 6         |
| <b>ALUMNOS CON DISCAPACIDADES-SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973</b>                                                                                                     | 6         |
| <b>EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE BÚSQUEDA DE UN ALUMNO- IDEA; EC 56301</b>                                                                                                           | 7         |
| <b>EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS-EC 56500.2</b>                                                                                                                                          | 7         |
| <b>EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO-EC 56502</b>                                                                                                                      | 7         |
| <b>EDUCACIÓN ESPECIAL: INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES - EC 56043 (n)</b>                                                                                                                   | 7         |
| <b>EDUCACIÓN ESPECIAL: COLEGIOS O AGENCIAS NO PÚBLICAS O LAICAS (NPS/NPA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) -CÓDIGO DE EDUCACIÓN, SECCIONES EC 51225.2; 56365; 56366.1; 56366.4; 56366.10</b> | 7         |
| <b>EXAMEN FÍSICO; DERECHO DE LOS PADRES DE NO CONSENTIR-EC 49451</b>                                                                                                                  | 8         |
| <b>SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES-HSC 124085, 124105</b>                                                                                                   | 9         |
| <b>DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE ACOGIDA-EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2</b>                                                                                        | 9         |
| <b>LOS HIJOS DE FAMILIAS DE MILITARES Y OTROS ESTUDIANTES PROTEGIDOS- EC 49701, 51225.1, 51225.2</b>                                                                                  | 12        |
| <b>ASBESTO-40 C.F.R. 763.93</b>                                                                                                                                                       | 13        |
| <b>USO DE PESTICIDAS-EC 17612, 48980.3</b>                                                                                                                                            | 13        |
| <b>AUTOBÚS ESCOLAR Y SEGURIDAD DEL PASAJERO-EC 39831.5</b>                                                                                                                            | 14        |
| <b>NORMA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS CONCERNIENTES AL CASO WILLIAMS-EC 35186</b>                                                                                                        | 14        |
| <b>AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS-EC 58501</b>                                                                                                                                        | 14        |
| <b>DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b>                                                                                                                                           | 14        |
| <b>ASISTENCIA ESCOLAR-EC 48980(h)</b>                                                                                                                                                 | 14        |
| A. Requisitos de domicilio -EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7                                                                                                       | 14        |
| B. Investigación del domicilio                                                                                                                                                        | 15        |
| C. Opciones reglamentarias de asistencia escolar                                                                                                                                      | 15        |
| • Norma de solicitar otro distrito escolar (EC 35160.5 (b))                                                                                                                           | 15        |
| • Asistencia escolar (Interdistrital (EC 46600)                                                                                                                                       | 15        |
| • Ley de Inscripción Abierta (EC 48350, y subsiguientes)                                                                                                                              | 16        |
| • Distrito escolar de Preferencia (EC 48300, y subsiguientes)                                                                                                                         | 16        |
| D. Ausencia por enseñanza religiosa-EC 46014                                                                                                                                          | 16        |
| E. Ausencia por servicios médicos confidenciales-EC 46010.1                                                                                                                           | 16        |
| F. Notificación de horario de clases reducido y días que no hay clases por capacitación del personal docente-EC 48980 (c)                                                             | 16        |
| G. Reducción de calificación/perdida de crédito académico-EC 48980(j)                                                                                                                 | 16        |
| H. Ausencias con excusa; razones personales justificadas, Crédito académico: EC (48205); Faltas ilícitas: (EC 48260 y subsiguientes,)                                                 | 16        |
| • Ausencias justificadas                                                                                                                                                              | 16        |
| • Faltas ilícitas                                                                                                                                                                     | 17        |
| <b>PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES - EC 32390</b>                                                                                                                                      | 17        |
| <b>EQUIDAD SEXUAL EN ASESORÍA PROFESIONAL Y EN LA SELECCIÓN DE CURSOS-EC 221.5(d)</b>                                                                                                 | 17        |
| <b>REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA Y EDUCACIÓN TÉCNICA-EC 51224.3, 51229</b>                                                                                                     | 17        |
| <b>AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA-EC 48980(j); 52242</b>                                                                                | 18        |
| <b>CUALIFICACIONES DE MAESTROS</b>                                                                                                                                                    | 18        |
| <b>INTERACCIÓN ENTRE DE EMPLEADOS Y ALUMNOS-EC 44050</b>                                                                                                                              | 18        |
| <b>PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS-5 C.C.R. 4622</b>                                                                                                                                 | 18        |
| <b>ASISTENCIA DE PADRES CON ESTUDIANTES SUSPENDIDOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR-EC 48900.1</b>                                                                                             | 18        |
| <b>TAREAS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS SUSPENDIDOS-EC 48913.5</b>                                                                                                                       | 18        |

| ÍNDICE                                                                                                | Pg |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| SEGURO PARA EL ALUMNO PARTICIPANDO EN EQUIPOS DEPORTIVOS-EC 32221.5                                   | 18 |
| ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA-EC 35178.4                                                                 | 19 |
| SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL-EC 49452.8                                                | 19 |
| EXPEDIENTES ESTUDIANTILES; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS-20 U.S.C. 1232 (g); EC 49063, 49068, 49069, 49073 | 19 |
| CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES CEREBRAL; OPIODES-EC 49475, 49476                                       | 20 |
| LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER-EC 234, 234.1                                                    | 20 |
| MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTUDIANTIL CONCERNIENTES AL ESTATUS MIGRATORIO Y DE CIUDADANÍA – EC 234.7      | 20 |
| DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO DEL DISTRITO—EC 49091.14                                                   | 21 |
| INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO EC 49073                                                                   | 21 |
| ENCUESTAS -EC 51513; 20 U.S.C. 1232(h)                                                                | 21 |
| ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES-20 U.S.C. 7908                                                      | 21 |
| EXAMEN DE EGRESO DE LAS PREPARATORIAS DE CALIFORNIA-5 C.C.R. 11523                                    | 21 |
| PROGRAMA DE CAL GRANT-EC 69432.9                                                                      | 22 |
| ALMUERZO FUERA DE LA ESCUELA-EC 44808.5                                                               | 22 |
| MATRÍCULA ESTUDIANTIL-EC 49010; AB 1575: A partir del primero de marzo 2013                           | 22 |
| DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN - EC 51101                                     | 22 |
| EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE Y EL PROGRESO-EC 52052, 60640        | 23 |
| CÓDIGO DE VESTIMENTA/ATUENDO DE PANDILLAS-EC 35183                                                    | 23 |
| ROPA PARA PROTEGER DEL SOL/USO DE BLOQUEADOR SOLAR-EC 35183.5                                         | 23 |
| EDUCACIÓN BILINGÜE—EC 52173                                                                           | 23 |
| MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE-20 U.S.C. 1232(h)                                | 23 |
| PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS-EC 310                                                                | 23 |
| PROGRAMAS GATE-5 C.C.R. 3831                                                                          | 24 |
| EDUCACIÓN MIGRANTE-EC 54444.2                                                                         | 24 |
| TÍTULO 1-20 U.S.C. 6311                                                                               | 24 |
| ESCUELA LIBRE DE TABACO-HSC 104420 , 104495                                                           | 24 |
| UNA OPCIÓN ESCOLAR INSEGURA-5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912                                            | 24 |
| EXPEDIENTES ESTUDIANTILES: MEDIOS SOCIALES-EC 49073.6                                                 | 24 |
| LA TRANSFERENCIA DE ALUMNOS ACUSADOS DE UN DELITO MAYOR O MENOR –EC 48929, 48980(m)                   | 25 |
| INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y RENDICIÓN DE CUENTAS—EC 35256, 35258                             | 25 |
| PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR-EC 32286, 32288                                                    | 25 |
| RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL-EC 44807                                     | 25 |
| OBJETOS PELIGROSOS-CÓDIGO PENAL 417.27                                                                | 25 |
| INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO -EC 48980 (d)                                                    | 25 |
| DENUNCIAR EL ABUSO Y NEGLIGENCIA DE NIÑOS—CODIGO PENAL 11164                                          | 25 |
| DISRUPCIÓN ESCOLAR O DE UNA REUNIÓN PÚBLICA-EC 32210                                                  | 25 |
| CÓMO COMPARTIR EXPEDIENTES MÉDICOS -HSC 120440                                                        | 26 |
| LEY DE MEGAN – CÓDIGO PENAL 290                                                                       | 26 |
| RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS POR MALA CONDUCTA INTENCIONAL-EC 48904     | 26 |
| JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES SIN HOGAR-42 U.S.C. 11432                                    | 26 |
| PROGRAMAS EDUCATIVOS DESPUÉS DE CLASES PARA JÓVENES SIN HOGAR                                         | 26 |
| USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA                                                                        | 27 |
| PROCEDIMIENTO DE VISITAS A LA ESCUELA – EC 51101(a)(12)                                               | 27 |
| CAMINAR O MONTAR BICICLETA DE IDA/VUELTA A LA ESCUELA – VC21212                                       | 27 |
| NORMA PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS DE MATEMÁTICAS                                                     | 27 |
| CIBERACOSO SEXUAL-EC 234.2                                                                            | 27 |
| NORMA ESCOLAR DE SALUD Y BIENESTAR –EC 49432                                                          | 27 |
| GRABACIÓN ILEGAL DE COMUNICACIONES CONFIDENCIALES-PC 632                                              | 27 |
| COBRO DE DEUDAS ESTUDIANTILES-EC 49014                                                                | 27 |
| PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN ANUNCIOS PUBLICITARIOS -EC 35182.5                    | 28 |
| ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL-EC 4928                                                            | 28 |
| NORMAS DE LA PREVENCIÓN DE SUICIDIO ESTUDIANTIL                                                       | 28 |
| INFORMACIÓN SOBRE CÓMO LLENAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA - 51225.8                            | 28 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y HOSTIGAMIENTO- EC-234.6                 | 28 |
| HORA DE INICIO DE CLASES-EC 46148 (OPCIONAL HASTA EL AÑO ESCOLAR 2022-23)                             | 29 |
| HOJA DE INFORMACION DE COVID-19                                                                       | 30 |

## REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR – Artículo 35291del Código de Educación

### A. Todo estudiante

#### 1. Suspensión – EC 48900

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director escolar, en la cual está matriculado el alumno, determina que el alumno ha cometido un acto tal como se define en cualquier de las subdivisiones (a) a (r) inclusive:

- a. (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona; (2) El uso intencional de fuerza o de violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
- b. Tener posesión, vender o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso, salvo que el estudiante había obtenido un permiso escrito para tener posesión del objeto de un docente, con el consentimiento del director o su representante.
- c. Ilegalmente tener en posesión, usar, vender o proporcionar de cualquier otra manera, o estar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada identificada en el Capítulo 2 (comenzando con la Artículo 11053) del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o de un estupefaciente de cualquier tipo.
- d. Ofrecer, arreglar o negociar ilícitamente la venta de cualquier sustancia controlada, como se define en el Capítulo 2 (comenzando con la Artículo 1105) del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o de un estupefaciente de cualquier tipo y luego vender, distribuir o si no suministrar a cualquier persona otra sustancia líquida o material con igual apariencia que las sustancias controladas, bebidas alcohólicas o estupefaciente.
- e. Cometer o intentar cometer robo o extorción.
- f. Causar o intentar causar daño a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
- g. Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Tener en posesión o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco para mascar, rapé y paquetes y betel. No obstante, esta Artículo no prohíbe el uso por el estudiante de su propio producto recetado por un médico.
- i. Cometer un acto obsceno o involucrarse habitualmente en profanidades o groserías.
- j. Tener en posesión u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de toda parafernalia de drogas, como se define en la Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpir las actividades escolares o intencionalmente desafiar la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal ocupado en el desempeño de sus responsabilidades. (2) Con excepción a lo previsto en la Artículo 48910, un estudiante matriculado en kínder o en 1.<sup>er</sup> a 3.<sup>er</sup> grado, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos enumerados en el presente párrafo (1), y esos actos no determina los motivos por la cual un alumno matriculado en kínder o en 1.<sup>er</sup> a 12.<sup>o</sup> grado, inclusive, sea recomendado para ser expulsado. Este párrafo deja de aplicarse a partir del primero de julio, 2020. (3) Salvo lo previsto en la Sección 48910, a partir del 1.<sup>o</sup> de julio, 2020, un alumno matriculado en kínder o en 1.<sup>er</sup> a 5.<sup>o</sup> grado, inclusive, no será suspendido por motivo de cualquier acto señalado en el párrafo (1), y dichos actos no podrá justificar la recomendación de expulsión de un alumno matriculado en kínder o en 1.<sup>er</sup> a 12.<sup>o</sup> grado. (4) Salvo lo previsto en la Sección 48910, a partir del 1.<sup>o</sup> de julio, 2020, un alumno matriculado en 6.<sup>o</sup> a 8.<sup>o</sup> grado, inclusive, no será suspendido por motivo de cualquier acto señalado en el párrafo (1). Este párrafo deja de aplicarse a partir del primero de julio, 2025.
- l. A sabiendas, recibir propiedad escolar o propiedad privada robada.
- m. Tener en posesión un arma de fuego de imitación, por ejemplo, la réplica de un arma que sea considerablemente similar a las características de un arma de fuego real, que pueda conducir a que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o la Sección 288a anterior del Código Penal, o cometer una agresión sexual según lo define el Código Penal 243.4.
- o. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que sea un testigo de una denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario con el propósito de evitar que el estudiante sea un testigo o que tome represalias contra estudiante por ser un testigo.
- p. Ofrecer, hacer arreglos para vender, negociar para vender o vender la droga prescrita Soma.
- q. Estar involucrado o intentar participar en novatadas agresivas. Para propósitos de esta Artículo de "novatadas violentas" (*hazing*) significa un método de iniciación o preiniciación a una organización o entidad, ya sea que la organización o entidad sea oficialmente reconocida o no, la cual es probable que cause daño físico grave o degradación personal, o desgracia que resulte en daño físico o mental al estudiante antiguo, actual o futuro. Para propósitos de esta Artículo, las "novatadas violentas" no incluye eventos deportivos o eventos autorizados por la escuela.
- r. Participar en un acto de intimidación escolar (*bullying*). Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados.
  - i. La "intimidación escolar" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones escritas o enviadas por medios electrónicos, e incluyen uno o más actos cometidos por un

estudiante o grupo de estudiantes que se consideran actos violencia de odio o acoso, o intimidación, la cual es dirigida a uno o más estudiantes que tiene pueden lógicamente causar los siguientes efectos:

1. Poner a un estudiante sensato (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitándose a, un estudiante con necesidades excepcionales que aplica la atención normal, habilidad y juicio en su conducta de una persona de su edad, o por una persona de su edad con necesidades especiales), o estudiantes en una posición de temor por lesiones a la persona o propiedad de ese estudiante o a esos estudiantes.
  2. Causar que un estudiante sensato experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
  3. Causar que un estudiante sensato experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
  4. Causar que un estudiante sensato experimente una interferencia significativa con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.
- ii. (A) Un "acto electrónico" significa la transmisión por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitándose a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro tipo de dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas (*pager*), de una comunicación, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
  2. Publicar un mensaje en el sitio web de un medio social, incluyendo, pero no limitándose a: a) Publicar un mensaje o crear una página web dedicada a menospreciar a un individuo, en inglés "burn page". Una "burn page" significa un sitio web creado con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (i) anterior. b) La suplantación creíble de otro estudiante con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (i) anterior. La "suplantación creíble" significa que a sabiendas y sin consentimiento se suplanta a un estudiante, con el fin de intimidar a dicho estudiante de tal forma que otro estudiante pueda razonablemente creer, o ha creído razonablemente que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; c) La creación de un perfil falso con la finalidad de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (a) anterior. Un "perfil falso" significa un perfil ficticio de un estudiante o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un verdadero alumno distinto al estudiante que creo el perfil ficticio.
  3. Un acto de ciberacoso sexual. Para los propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual" significa la difusión de, la solicitud de o la incitación por una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar, por medio de un acto electrónico que tiene o puede suponerse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los párrafos (1) a (4), inclusive del párrafo (i). Una fotografía u otra grabación visual, según se describe en presente párrafo, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual u otro acto electrónico. Para propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- (B) No obstante, lo dispuesto en los incisos (i) y (A) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que ha sido transmitida en el internet o está publicado actualmente en internet.
- iii. Un "alumno sensato" significa un estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a, que tiene necesidades excepcionales, que toma las precauciones, tiene las destrezas y juicio en su conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad que tiene las mismas necesidades excepcional
- s. Un estudiante no debe ser suspendido ni ser recomendado para ser expulsado si se determina que han cometido cualquiera de los actos enumerados en esta Artículo, salvo que dicho acto esté relacionado con una actividad o asistencia escolar que se realizar dentro escolar bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o en otro distrito escolar. : Causar, intentar causar, amenazar causar, o participar en un acto de violencia de odio, según se define en la Artículo 233(e) del Código de Educación. Se podría suspender o expulsar a un alumno por los actos enumerados en esta Artículo y relacionados a una actividad o asistencia escolar que se realizó en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:
- i. Mientras estaba en el plantel escolar;
  - ii. De ida o vuelta a la escuela;
  - iii. Durante el almuerzo dentro o fuera del plantel escolar.
  - iv. De ida o vuelta de una actividad patrocinada por la escuela.
- t. Un estudiante que asiste e instiga, tal como se define en la Artículo 31 del Código Penal, la imposición o el intento de infligir lesiones físicas a otra persona, podría ser objeto de suspensión, pero no la expulsión, salvo que un Tribunal de menores determina que ha cometido, como cómplice o colaborador, un delito de violencia física en la que la víctima sufrió lesiones o daños corporales graves o serias, estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la subdivisión (a).
- u. Tal como se usa en esta Artículo, la "propiedad escolar" incluye, pero sin limitarse a, archivos y base de datos electrónicos.

- v. En el caso de que un alumno esté sujeto a las medidas disciplinarias descritas en esta Artículo, se le exhorta al superintendente del distrito o el director escolar usar medios alternativos a la suspensión o expulsión, mediante la aplicación de un marco basado en estudios que incluye estrategias para mejorar el comportamiento o rendimiento académico, que sean adecuadas a la edad del alumno y diseñadas para abordar y corregir la falta de conducta del alumno conforme a la Artículo 48900.5.
- w. (1) Es la intención de la Legislación que se aplique medidas alternativas a la suspensión o expulsión a un alumno que tenga faltas ilícitas, llegadas tarde o de otra manera se ausenta de las actividades escolares. (2) Además, es la intención de la Legislación que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, incluido prácticas correctivas, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje socioemocional e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo, puede ser utilizado para ayuda a los alumnos a desarrollar habilidades socioemocionales esenciales, recibir apoyo para transformar la respuesta a situaciones de trauma, entender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significantes para reparar el daño a la comunidad escolar.

## **2. Expulsión**

Se podría recomendar la expulsión de un alumno por cualquier de los causales enumerados en la Artículo 48915 del Código de Educación, y conforme a los procedimientos de expulsión identificados en las Secciones 489018 y 48918.5 del Código de Educación.

### **B. Asistencia a clases por parte del día escolar por parte de los padres/tutores legales del alumno suspendido - EC 48900.1**

De conformidad con la Norma de la Mesa Directiva del Distrito Escolar, un maestro puede exigir que un padre o tutor legal de un alumno que ha sido suspendido por un maestro conforme a la Artículo 48910 —ya sea por cometer un acto obsceno, participar en actos habituales de profanidad o vulgaridad o interrumpir las actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, y otro personal escolar ocupados en el desempeño de sus funciones— asista parte del día escolar a las clases de su hijo(a) o tutelado.

### **C. Norma contra el Acoso Sexual - EC 231.5, 48980(g), 48900.2**

El distrito escolar no tolerará el acoso sexual por parte de cualquier persona que participe en algún programa o actividad de el distrito escolar. Esto incluye el acoso entre estudiantes o compañeros de la misma edad, así como el acoso entre un estudiante y cualquier participante del distrito escolar. El distrito escolar toma en serio todas las quejas de acoso sexual, y si la investigación resulta en la detección de que sucedió el acoso sexual, tomará inmediatamente las medidas correctivas razonables para detener el acoso, eliminar un entorno hostil, y evitar el futuro acoso sexual. El presunto acoso sexual de un alumno en violación a las normas del distrito escolar o de la ley federal contra el acoso sexual del alumno, se manejará de conformidad con las normas y procedimientos del distrito escolar que se puede encontrar por Internet en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos de la Mesa Directiva 5145.7. Un alumno de 4.º a 12.º grado, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado, si el superintendente o el director escolar, en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define a continuación:

El Artículo 212.5 del Código de Educación de California define el acoso sexual cualquier propuesta sexual no deseada, la solicitud de favores sexuales, y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual realizadas por alguien desde o en un ámbito escolar, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El sometimiento a dicha conducta se establece como una condición explícita o tácita del progreso o estatus académico del estudiante.
- b) El sometimiento o el rechazo de esa conducta por parte del estudiante, es usado como base para cualquier decisión académica que le afecte al estudiante.
- c) Dicha conducta tiene el propósito o efecto de impactar negativamente en el desempeño académico del estudiante, o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
- d) El sometimiento o el rechazo de dicha conducta por parte del estudiante, es usado como base para cualquier decisión que afecte los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través del distrito del estudiante.

### **D. Violencia motivada por odio— EC 48900.3**

Un alumno de 4.º a 12.º grado, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director escolar, en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia motivado por odio, como se define en el EC 233(e).

**E. Acoso, intimidación o amenazas– EC 48900.4**

Un alumno de 4.º a 12.º grado, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director escolar, en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, contra el personal del distrito escolar o de los alumnos, de naturaleza tan severa o constante que tenga un impacto real o que razonablemente se puede anticipar, que es tan grave que interrumpe el trabajo de clase, creando un desorden significativo, e invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos, mediante la creación de un medio ambiente intimidatorio o desfavorable.

**F. Amenazas terroristas contra los funcionarios escolares, la propiedad escolar o ambos– EC 48900.7**

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o ser recomendado para la expulsión, si el superintendente o el director escolar en la cual el alumno está matriculado, determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no exista la intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica que es comunicada a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o de la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

**G. Suspensión/Expulsión : Medidas de corrección alternativas y otros medios-EC 48900, 48900.5, 48911**

Por lo general, la suspensión será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fracasan en impulsar una conducta adecuada. El Distrito puede documentar otros medios de corrección, excluyendo la suspensión y la expulsión, e archivarlo en el expediente del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una junta entre el personal escolar, los padres o tutores legales del alumno y el propio estudiante; remisión a un consejero o psicólogo escolar; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos de intervención similares que evalúan el comportamiento y preparan un plan de conducta; recomendación de que se realice una evaluación psicoeducativa; programas después de clases que abordan asuntos específicos de comportamiento; y, servicio comunitario en la escuela cuando no hay clases. Un alumno puede ser suspendido por cualquiera de los causales enumeradas en la Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas

**DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES -EC 46015**

Una alumna embarazada o estudiantes que son padres se define como cualquier alumno que da a luz o espera dar a luz, o cualquier alumno de crianza que se identifica como el padre o la madre de un bebé. Una alumna embarazada y estudiantes que son padres tienen el derecho a por lo menos ocho semanas de permiso por paternidad, que pueden tomar antes del nacimiento del infante si existe una necesidad médica, o después del nacimiento, durante el año escolar en el que el nacimiento tiene lugar, inclusive de cualquier curso de verano obligatorio. El estudiante no tiene que tomar el tiempo libre ni notificar a su escuela de que va a tomar el permiso; este es un derecho mínimo garantizado que puede ampliarse si se considera médicamente necesario. El permiso por paternidad se considerará una ausencia justificada, y la alumna embarazada o los estudiantes que son padres no tienen que hacer las tareas durante este período.

Una alumna embarazada o los estudiantes que son padres pueden volver a su escuela y programa educativo, y tienen derecho a reponer el trabajo perdido durante el permiso por paternidad. Estos estudiantes pueden matricularse a un quinto año de la preparatoria para completar cualquier requisito de la graduación local o estatal, salvo cuando la escuela concluye que el estudiante puede razonablemente cumplir con estos requisitos a tiempo de graduarse al final de su cuarto año.

A una mujer embarazada o los estudiantes que son padres que no deseen volver a inscribirse en la escuela anterior tiene derecho a que la agencia educativa local les ofrezcan opciones alternativas. Si el estudiante se matricula un quinto año, se le asignará un programa educativo, actividades y clases iguales a las que tendría si estuviera participando en el programa regular. Además, la escuela no puede sancionar a un estudiante por hacer valer los arreglos especiales antes mencionados.

Si un estudiante cree que la escuela lo está discriminarlo por razón de sexo en oposición a los derechos y las prestaciones enumeradas anteriormente, el estudiante puede presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas Estándar del Código de Reglamentos de California, Artículos 4600 y subsiguientes del Título 5.



## **LEY DE NIÑOS SANOS DE CALIFORNIA –EC 51934, 51938**

Los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito escolar podrían recibir instrucción sobre la salud personal y seguridad pública, la cual podría incluir prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y educación de salud, incluyendo una educación sexual integral o la educación para la prevención del VIH.

Durante el año escolar 2021 a 2022, el Distrito va a proporcionar una educación sexual integral o la educación para la prevención del VIH. La instrucción incluirá, entre otras cosas, información sobre el acoso sexual, abuso sexual y el tráfico de personas. La información sobre el tráfico de personas incluirá las siguientes dos cosas:

- a. Información sobre la naturaleza prevalente, y las estrategias para reducir el riesgo de ser víctima de tráfico de personas, técnicas para fijar límites saludables y cómo buscar ayuda.
- b. Información sobre cómo se usan los medios sociales y aplicaciones de celulares para el tráfico de personas.

El personal del distrito escolar a los estudiantes. Si el distrito escolar decide contratar a una agencia externa para ofrecer la educación de la salud sexual o educación para la prevención del VIH, el distrito escolar les notificará a los padres de familia por medio de correo postal o por algún otro medio de comunicación, con por lo menos 14 días antes de que se llevé a cabo la instrucción.

Los padres/tutores legales de un alumno tiene el derecho de solicitar al distrito escolar una copia de la Ley de Niños Sanos de California, Código de Educación Artículo 51930 y subsiguientes. Los padres o tutores legales de un estudiante también tienen derecho de examinar y revisar los materiales educativos, tanto los escritos como los audiovisuales, que son usados en la educación de la salud sexual integral y la educación para la prevención del VIH.

El padre/tutor de un alumno puede presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno de participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención del VIH, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la escuela.

El distrito escolar puede repartir a los estudiantes de 7° -12° grado instrumentos de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, para medir el comportamiento y riesgos de la salud, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que incluyen preguntas sobre lo que opinan sobre las actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. El padre/tutor puede excusar a su hijo(a) de participar en la prueba, cuestionario o encuesta por medio de la exclusión voluntaria. Un formulario de exclusión se proporciona dentro de estas notificaciones. Los padres/tutores tienen el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si así lo desean.

El estudiante excusado no estará sujeto a una medida disciplinaria, sanción académica o de otra naturaleza, si los padres o tutores legales no autoriza que el alumno a reciba la educación en salud sexual integral y prevención de VIH o para participar en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales, sobre los hábitos y riesgos de la salud de los alumnos.

Mientras se está administrando la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre hábitos y riesgos de la salud de los alumnos, se realizará una actividad educativa alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores legales solicitaron que no reciban la instrucción o participar en la prueba, cuestionario o encuesta. Para información adicional en internet visite [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos de la Mesa Directiva 6142.1.

## **SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, Artículo 49381 del Código de Educación**

La Mesa Directiva del Distrito (o escuela autónoma) trabajará con sus escuelas de alumnos de 6.o a 12.o grado, inclusive, para identificar el método más adecuado de informar a los padres y tutores legales de los alumnos que cursan los grados antes mencionados con respecto a los recursos en contra de la trata de personas y de implementar dicho método a más tardar el 1 de enero, 2020.

## **NUTRICIÓN ESTUDIANTIL- EC (47613.5, si se trata de una escuela autónoma) 49510-49520; 49564-49564.5, 49557.5**

Las comidas gratuitas o a precio reducido están disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El Programa Federal de Almuerzos Escolares y el Programa Federal de Desayunos Escolares les asegura a los alumnos cuyos padres o tutores legales tienen un saldo pendiente por comidas escolares, que no sean avergonzados, tratados de manera distinta o que les sirvan una comida que no eligieron solo porque sus padres o tutores no han pagado la comida. Los detalles del programa de comidas están disponibles en la escuela del estudiante. Al matricularse, todos los padres y tutores legales reciben una carta con el formulario de solicitud. Para solicitar comidas gratuitas o a precio reducido, las familias deben de llenar la solicitud y entregarla a la escuela o pueden llenar la solicitud en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org). Departamento de Servicios de Nutrición de Niños. Algunas escuelas operadas por el Distrito pueden proporcionar desayuno y almuerzo a todos los estudiantes de forma gratuita de conformidad con un programa de alimentación universal. En este momento, San Marcos Elementary, Joli Ann Leichtag Elementary, La Mirada Academy, San Marcos Middle School están participando en el programa de comidas sin costo. La información está disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Departamento de Servicios de Nutrición Infantil, en la pestaña del precio de las comidas.

#### **DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE LOS ANIMALES-EC 32255-32255.6**

Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en proyectos educativos relacionados con el uso dañino o destructivo de los animales, basado en objeciones morales y completar un proyecto alternativo aceptable por el maestro. Con el fin de abstenerse de participar, los padres o tutores legales debe presentar una nota escrita de las objeciones de participar en un proyecto de educación que incluye el uso dañino o destructivo de los animales. Se anexa un formulario de exclusión voluntaria.

#### **LAS INMUNIZACIONES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-EC 48216, 49403**

El distrito escolar debe cumplir todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las inmunizaciones necesarias para la matriculación de alumnos. El distrito escolar no aceptará la matriculación de ningún estudiante hasta que el estudiante haya recibido las inmunizaciones estipuladas por ley. Si existe una razón suficiente para creer que el estudiante ha sido expuesto a una enfermedad y su constancia de inmunizaciones no muestra prueba de que haya recibido la vacuna para prevenir dicha enfermedad, el distrito escolar puede excluirle temporalmente escolar hasta que un funcionario local de la salud esté satisfecho con que el niño(a) ya no esté en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Si los padres o tutores legales presenta una declaración escrita por un médico con licencia profesional ante la autoridad gubernativa pertinente, indicando que la condición física del niño(a) es tal, o las circunstancias médicas del niño(a) son tales, que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o circunstancias, incluyendo, pero sin limitarse a, historial familiar clínico, por el cual el médico no recomienda la inmunización, será eximido de los requisitos de inmunización el niño(a).

El primero de enero de 2016: La Legislación de California eliminó la exención de los requisitos de inmunización específica en base a creencias personales. Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta de o declaración jurada en el distrito escolar indicando que sus creencias se oponen a la inmunización se permitirá la inscripción a cualquier escuela del distrito escolar hasta que el alumno se inscriba en el próximo nivel educativo correspondiente. El próximo nivel educativo significa: (1) desde el nacimiento hasta la escuela preescolar; (2) Kínder y 1.º a 6.º grado, inclusive; y (3) 7.º al 12.º grado, inclusive.

#### **MEDICAMENTOS-EC 49423**

Cualquier estudiante que tome en la escuela medicamentos recetados y que desee la ayuda del personal escolar, debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para la asistencia en la administración de los medicamentos. Todo estudiante puede llevar consigo y autoadministrarse la prescripción auto inyectable de epinefrina, si el estudiante entrega una declaración por escrito de las instrucciones del médico o del médico asistente y el consentimiento escrito de los padres autorizando la autoadministración de medicamento, así como liberar de responsabilidad a la enfermera u otro personal escolar para consultar con el médico del niño a medida que surgen las preguntas, y eximiendo de responsabilidad al personal del distrito si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

#### **RÉGIMEN CONTINUO DE MEDICAMENTOS -EC 49480**

Los padres o tutores legales de cualquier alumno bajo un régimen continuo de medicamentos por una condición no episódica, debe informar a la enfermera escolar u otra persona de contacto del medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres o tutor legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como signos posibles de comportamiento y síntomas de efectos adversos, omisión o sobredosis.

#### **ATENCIÓN MÉDICA O HOSPITALARIA PARA LOS ALUMNOS- EC 49471, 49472**

El distrito escolar no proporciona servicios médicos o de hospital a través de una afiliación con corporaciones no lucrativas o pólizas de seguro de salud para alumnos con lesiones derivadas de las actividades relacionadas con la escuela. El distrito escolar notificará a los padres o tutores legales de cada alumno que participe en actividades deportivas donde no se ofrecen servicios médicos o de hospital.

#### **ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL; INSTRUCCIÓN ACADÉMICA INDIVIDUAL-EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208**

La instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para estudiantes con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a la escuela. Los padres o tutores legales deben comunicarse primero con el director para determinar los servicios.

#### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES-Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

La Artículo 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Norteamericanos con Discapacidades (42 U.S.C. 12101 y subsiguientes,) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Artículo 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una

discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, ponerse de pie, levantar, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, son elegibles para recibir ayuda y servicios destinados a satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se cumplan las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

- Consulten al administrador escolar para obtener información adicional.
- Un estudiante tiene derecho a tener un plan escrito de arreglos especiales, si el estudiante califica para servicios bajo la Artículo 504.
- Un estudiante tiene derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida apropiada basada en las necesidades del estudiante.
- Una copia las garantías procesales para los padres o tutores se puede obtener en [www.smusd.org](http://www.smusd.org)

#### **EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE BÚSQUEDA DE UN NIÑO IDEA; EC 56301**

Las leyes federales y estatales exigen que se le ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo, a los alumnos que reúnen los requisitos con incapacidades de edades 3 a 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial. La Normas y procedimientos del distrito escolar para la detección de un niño-IDEA están disponibles en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Departamento de Educación Especial.

#### **EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS-EC 56500.2**

Los padres o tutores legales tienen el derecho de presentar una queja por escrito a la escuela si creen que la escuela está en violación de leyes federales o estatales que estipulan la identificación o asignación académica de los estudiantes de educación especial o asuntos similares. Las reglas requieren que la parte que presente la queja envíe una copia de la queja al distrito escolar al mismo tiempo que presenta la queja ante el Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director escolar.

#### **EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO-EC 56502**

El Superintendente del Estado tiene la obligación de desarrollar un formato para asistir a los padres y tutores legales en la presentación de solicitudes para el debido proceso. El formulario modelo está disponible en [www.dgs.ca.gov/oah/Special\\_Education.aspx](http://www.dgs.ca.gov/oah/Special_Education.aspx) para los padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso en relación con derechos de educación especial.

#### **EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES-EC 56043(n)**

A solicitud de los padres o tutores legales de niños con necesidades especiales, pueden examinar y recibir copias de los expedientes del estudiante dentro de los cinco días hábiles después de presentar la solicitud y antes de que se celebre la reunión del Programa Educativo Individualizado, audiencia o sesión de resolución de su hijo(a).

**EDUCACIÓN ESPECIAL: COLEGIOS O AGENCIAS NO PÚBLICAS O LAICAS (NPS/NPA, por sus siglas en inglés) -Código de Educación, Secciones EC 51225.2; 56365; 56366.1; 56366.4; 56366.10: Capacitación sobre colegios NPS/NPA:** Los colegios NPA o NSP deben documentar la capacitación del personal que tendrá contacto o interacción con los estudiantes durante el día escolar en el uso de prácticas e intervenciones basadas en evidencia específicas a las necesidades de comportamiento únicas de la población estudiantil de los colegios NPS/NPA. La capacitación debe ser proporcionada dentro de los 30 días de la inscripción para el nuevo personal, y anualmente a todo el personal que tenga contacto con los estudiantes durante el día escolar. La capacitación será seleccionada y llevada a cabo por el colegio NPS/NPA y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser dirigido por personas autorizadas o certificadas en campos relacionados a las prácticas e intervenciones basadas en la evidencia que se están enseñando.
2. Ser impartida de manera coherente con el desarrollo y la implementación de programas educativos individualizados; y
3. Ser coherente con los requisitos del Código de Educación relacionados con la restricción y aislamiento de los estudiantes.

El contenido de la capacitación debe incluir, pero sin limitarse a, los siguientes temas:

1. Las intervenciones y apoyos conductuales positivos, incluyendo la recopilación, el análisis y el uso de datos para informar, planificar e implementar apoyos conductuales;
2. Cómo entender y abordar los comportamientos desafiantes, incluidas las estrategias basadas en la evidencia para prevenir esos comportamientos; y
3. Las intervenciones basadas en la evidencia para reducir y reemplazar los comportamientos desafiantes, incluyendo técnicas para desintensificar la situación.

La LEA que tienen un contrato con los colegios NPS/NPA verificará anualmente el cumplimiento de estos requisitos de capacitación y los colegios NPS/NPA reportará anualmente al Departamento de Educación de California (CDE) esta verificación. Se mantendrán y proporcionarán registros escritos de la capacitación anual previa solicitud.

**Licencias/credenciales de los administradores de los colegios NPS/NPA:** Los colegios NPS/NPA deben documentar (en la solicitud de certificación con el CDE) que el administrador del colegio NPS/NPA posee o está en proceso de obtener uno de los siguientes:

1. Una credencial administrativa otorgada por una institución de educación postsecundaria acreditada y dos años de experiencia con estudiantes con discapacidades;
2. Una credencial de servicios personales del alumno que autoriza la asesoría académica o psicológica;
3. Una licencia como trabajador social clínico emitida por el Colegio de Ciencias del Comportamiento;
4. Una licencia en psicología regulada por el Colegio de Psicología;
5. Un máster expedido por una institución postsecundaria acreditada en educación, educación especial, psicología, asesoramiento, análisis conductual, trabajo social, ciencias del comportamiento o rehabilitación;
6. Una credencial que autoriza la instrucción de educación especial y al menos dos años de experiencia en la enseñanza de educación especial antes de convertirse en administrador;
7. Una licencia como terapeuta matrimonial y familiar certificada por el Colegio de Ciencias del Comportamiento
8. Una licencia profesional como psicólogo educativo emitida por el Colegio de Ciencias del Comportamiento; o.
9. Una licencia como consejero clínico profesional emitida por el Colegio de Ciencias del Comportamiento

**Notificación a los colegios NPS/NPA de la participación de los encargados de hacer cumplir la ley:** Los colegios NPS/NPA deben notificar al CDE y a la LEA cualquier incidente en que un alumno está involucrado y se contactó a las autoridades del orden público. Esta notificación se proporcionará por escrito a más tardar un día hábil después del incidente.

**El individuo calificado de los colegios NPS/NPA encargado de implementar un Plan de intervención conductual ("BIP"):** Un colegio NPS que atiende a estudiantes con necesidades de comportamiento significantes o que tienen un BIP debe tener un individuo in situ durante las horas escolares que esté preparado y responsable del diseño, planificación e implementación de intervenciones conductuales autorizadas por el CDE.

**Requisitos para la LEA:** Para un colegio NPS/NPA que busca la certificación inicial, la LEA está obligada a verificar que el plan y el calendario para los nuevos requisitos de capacitación están incluidos en el contrato maestro. Para los colegios NPS/NPA no existentes a partir del primero de enero inmediatamente antes de un año escolar, la LEA verificará que los nuevos requisitos de capacitación se cumplen dentro de los 30 días del inicio del año escolar. En ese momento, la LEA debe presentar la verificación al superintendente.

Una LEA que firma un contrato maestro con un colegio NPS/NPA conducirá, como mínimo, lo siguiente:

1. Una visita in situ a los colegios NPS/NPA antes de la asignación académica de un alumno si la LEA no tiene ningún alumno matriculado en dichos colegios en el momento de la asignación académica.
2. Por lo menos una visita de monitoreo in situ durante cada año escolar a los colegios NPS/NPA en el cual la LEA tiene un alumno asistiendo y con el cual mantiene un contrato maestro. La visita de seguimiento incluirá, pero sin limitarse a:
  - a. Una revisión de los servicios proporcionados al alumno a través del acuerdo de servicio individual entre la LEA y el colegio NPS/NPA;
  - b. Una revisión del progreso que el alumno está haciendo hacia las metas establecidas en el Programa Educativo Individualizado del alumno;
  - c. Una revisión del progreso que el alumno está haciendo hacia las metas establecidas en el BIP del alumno si el alumno tiene un BIP;
  - d. Una observación del alumno durante la instrucción; y.
  - e. Un paseo por las instalaciones
3. La LEA deberá reportar los hallazgos resultantes de la visita de monitoreo al CDE dentro de los 60 días de la visita in situ. A más tardar el 30 de junio, el CDE, con la opinión de los administradores de la zona de planificación local de servicios de educación especial, creará y publicará los requisitos para reportar esta información al departamento.

#### **EXÁMEN FÍSICO; DERECHO DE LOS PADRES DE NEGAR SU CONSENTIMIENTO -EC 49451**

Los padres o tutores legales pueden, por declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para un examen físico, incluyendo para una prueba de visión, audición y de escoliosis de su hijo/a, sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por motivos reales, se piensa que él o ella está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Código de Educación 4951. Los estudiantes de ciertos grados específicos reciben una prueba de visión, audición y de la curvatura de la columna vertebral en. Un formulario exclusión voluntaria se adjunta a esta notificación.

Por lo general, cualquiera examen físico o prueba que no es urgente porque 1) es una condición para asistir a la escuela 2) será efectuado por la escuela, y 3) no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno o de otros alumnos, puede ser administrado durante el año escolar durante los meses de otoño o invierno.

El artículo 49455 del Código de Educación estipula que la visión del estudiante debe ser examinada por una enfermera u otra persona autorizada durante curse el kínder o al ser matriculado por primera vez o al ingresar a una escuela primaria y en el 2.º, 5.º. y 8.º grado de un distrito escolar de California, salvo que el ingreso o matriculación sucede en el 4.º o 7.º grado.

#### **SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES-HSC 124085, 124105**

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener una renuncia o un examen médico para el niño y debe llenar el certificado previsto o firmar una renuncia. La evaluación debe llevarse a cabo antes (dentro de los últimos 6 meses) o durante el año de kindergarten. Se anima a los padres a obtener exámenes de salud al mismo tiempo que las inmunizaciones requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina escolar acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos recursos, previstos en el Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.

#### **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE JÓVENES DE ACOGIDA – EC 48853; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2**

“Un alumno que recibe cuidado de acogida” significa un niño que ha sido removido de su hogar conforme a la Artículo 309 del Código de Bienestar e Instituciones (“WIC”), es el objeto de una solicitud presentada en virtud del artículo 300 o 602 del WIC, o ha sido removido de su hogar y es objeto de una solicitud presentada en conformidad con el artículo 300 o 602 WIC.

Un alumno que recibe cuidado de acogida que se inscribe en una institución de niños u hogar de acogida autorizada debe asistir a programas manejados por la agencia local educativa donde está ubicada la institución de niños o el hogar de acogida autorizada, menos que alguna de las siguientes condiciones sea pertinente:

- (1) El alumno tiene el derecho a permanecer en su escuela de origen;
- (2) El alumno participa en programa educativo individualizado que requiere la asignación a una escuela o agencia no pública, no sectaria, o en otra agencia educativa local
- (3) Los padres o tutores legales u otra persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno de acuerdo con la Artículo 361 o 726 o el WIC o la Artículo (“titular de los derechos educativos”) 56055, determina que es en el mejor interés del alumno el ser asignación a otro programa educativo y ha presentado una declaración escrita a la agencia local educativa que él o ella ha hecho esa determinación. Esta declaración debe incluir una declaración de que el padres, tutor o titular de los derechos educativos es consciente de todo lo siguiente:
  - a. El alumno tiene el derecho a asistir a una escuela pública en un ambiente menos restrictivo.
  - b. El programa de educación alternativo es un programa de educación especial, si ese fuera el caso.
  - c. La decisión de retirar de modo unilateral al alumno de una escuela pública regular y asignarlo a un programa de educación alternativa no puede ser financiada por la agencia educativa local.
  - d. Cualquier intento de obtener el reembolso para el programa de educación alternativa podría ser a expensas de los padres, tutores, o el titular de los derechos educativos.

Los padres o tutores legales, o el titular de los derechos educativos deben considerar en primer lugar la asignación a una escuela pública regular antes de tomar la decisión de asignar a un alumno que recibe cuidado de acogida a una escuela del Tribunal de menores, una escuela de la comunidad, o en otro entorno educativo alternativo.

Un alumno que reciben cuidado de acogida podría ser sujeto a la expulsión bajo la ley conforme a la norma de la Mesa Directiva correspondiente.

Los alumnos que reciben cuidado de acogida están sujetos a otras leyes que rigen la asignación educativa en una escuela del Tribunal de Menores, o un estudiante detenido en un centro de detención juvenil del condado o puestos en rancho, campamento, campamento forestal juvenil del condado, o con un centro regional, sin perjuicio de los derechos contenidos en esta notificación.

Los alumnos que reciben cuidado de acogida que viven en refugios de emergencia (como se indica en la Ley Federal de Asistencia de Individuos Sin Hogar McKinney-Vento, 42USC Sec. 11301 y *subsiguientes*), podrían recibir servicios educativos en el refugio de emergencia cuando sea necesario por periodos cortos de tiempo por cualquiera de las siguientes razones:

- (1) En caso de emergencias de salud y seguridad.
- (2) Para proporcionar servicios temporales, especiales y complementarios, para satisfacer las necesidades únicas del joven, si no se puede tomar una decisión oportuna si lo mejor para el joven es asistir a la escuela de origen o que no sea práctico transportar al niño a la escuela de origen, y el niño de otro modo no recibiría servicios educativos.

Los servicios educativos se pueden proporcionar en el refugio en espera de una determinación por parte del titular de los derechos educativos concerniente a la asignación educativa del niño.

Se deben de tomar todas las decisiones educativas y de asignación escolar para asegurar que el joven sea asignado a los programas educativos dentro del entorno educativo menos restrictivo y tenga acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que estén disponibles para todos los alumnos. En todos los casos, las decisiones educativas y asignación escolar deben de tomadas en función a los mejores intereses del joven.

El distrito escolar ha designado al Director de Servicios Estudiantiles como el coordinador educativo para los jóvenes de acogida. El papel que desempeña el coordinador educativo es proporcionar asesoramiento con respecto a las decisiones de asignación educativa y para la determinación escolar de origen, y no reemplaza el papel que desempeñan los padres o tutores legales que conservan los derechos educativos, o un adulto responsable designado por el Tribunal, o padres de acogida o suplentes ejerciendo sus derechos legales con respecto a la educación del alumno que recibe cuidado de acogida. El coordinador educativo ejerce las siguientes funciones:

- (1) Garantizar y facilitar la asignación educativa adecuada, la matriculación escolar, y el registro de salida de los alumnos que reciben cuidado de acogida
- (2) Asistir a los jóvenes de acogida cuando se transfieren de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro distrito escolar con respecto a que se transfieran adecuadamente los créditos académicos, expedientes escolar y calificaciones.
- (3) Por encargo del superintendente, notificar al abogado del alumno que recibe cuidado de acogida y al representante(s) de la agencia de bienestar infantil de un procedimiento disciplinario pendiente y de los procedimientos pendientes de la determinación de la manifestación, si el alumno que recibe cuidado de acogida es también elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA.

En el momento de la detención inicial o la asignación educativa por parte del Tribunal de Menores, o cualquier cambio posterior en la asignación de un alumno que recibe cuidado de acogida por el Tribunal, la agencia educativa local que sirve al niño debe permitir al joven de acogida continuar su educación en su escuela de origen mientras que el Tribunal tenga jurisdicción. Si para fines del año escolar, el Tribunal pierde la jurisdicción:

- (1) Los exalumnos que reciben cuidado de acogida en kínder, o en 1.º a 8.º, inclusive, se les debe permitir continuar su educación en la escuela de origen durante el año académico;
- (2) Los exalumnos que reciben cuidado de acogida que cursan la preparatoria se les debe permitir continuar su educación en la escuela de origen hasta la graduación;
- (3) El transporte no es obligatorio, a menos que el exalumno que recibe cuidado de acogida tenga un IEP y el equipo del IEP determine que el transporte es un servicio relacionado necesario. El transporte podría ser provista bajo la discreción de la agencia local de educación. Los derechos de los jóvenes de crianza no sustituyen ninguna otra ley que rige la educación especial para los exalumnos que reciben cuidado de acogida que reúnen los requisitos.
- (4) Para asegurarse de que el alumno que recibe cuidado de acogida tenga el beneficio de matricularse con sus iguales de conformidad con los patrones de asignación establecidos por los distritos escolares, si el alumno que recibe cuidado de acogida está en transición entre los niveles de grado escolares, se le debe permitir continuar en distrito escolar de origen en la misma área de asistencia, o , si el alumno que recibe cuidado de acogida está en transición hacia la secundaria o preparatoria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, a la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar.

En consulta con el alumno que recibe cuidado de acogida y el titular de los derechos educativos, el coordinador educativo puede recomendar que el alumno que recibe cuidado de acogida renuncie a su derecho de asistir a la escuela de origen e inscribirse en una escuela pública dentro de su área de asistencia. La recomendación del coordinador de educación debe ir acompañada de una explicación por escrito con la base de la recomendación y como sirve al mejor interés del alumno que recibe cuidado de acogida.

- (1) Si el coordinador de educación, el alumno que recibe cuidado de acogida y el titular de los derechos educativos están de acuerdo que le beneficiaría al joven en acogida que renunciara a su derecho de asistir a la escuela de origen, el alumno que recibe cuidado de acogida debe ser inscrito de inmediato a la escuela recomendada.
- (2) La escuela recomendada debe matricular de inmediato al alumno que recibe cuidado de acogida, independientemente de cualquier tipo de deudas pendientes, multas, libros de texto o deuda, en cualquiera de las escuelas que asistió anteriormente o si el alumno que recibe cuidado de acogida no tiene la ropa o documentos normalmente requeridos para la matriculares, tales como expediente académico, expediente médico, incluyendo el comprobante de inmunización, de residencia y otra documentación.
- (3) Dentro de los dos primeros días hábiles de la petición del alumno que recibe cuidado de acogida para la matriculación, el coordinador educativo de la nueva escuela debe contactar a la última escuela que asistió el alumno que recibe cuidado de acogida para obtener el expediente estudiantil y otros archivos. La última escuela que asistió el alumno que recibe cuidado de acogida debe proporcionar todos los datos necesarios a la nueva escuela, independientemente de cualquier tipo de deudas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o deuda a la escuela donde asistió anterior. El coordinador de educación de la última

escuela donde asistió debe proveer una copia completa del expediente estudiantil del alumno que recibe cuidado de acogida a la nueva escuela dentro de los dos primeros días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Si alguna disputa surge en cuanto a la asignación escolar de un alumno bajo esta Artículo, el alumno tiene el derecho de permanecer en la escuela de origen, hasta la resolución de la disputa.

La “escuela de origen” significa la escuela donde el alumno que recibe cuidado de acogida asistió cuando vivía en un hogar permanente o la última escuela donde estuvo inscrito. Si la escuela donde asistió el alumno que recibe cuidado de acogida cuando vivía en un hogar permanente es distinta a la última escuela donde estuvo inscrito, o si hay otra escuela que asistió el alumno que recibe cuidado de acogida vinculada de alguna con él/ella y que en que asistió los 15 meses antes de la presente fecha, el coordinador educativo, en consulta y de acuerdo con, el alumno que recibe cuidado de acogida y el titular de los derechos educativos, determinan que la mejor escuela para el alumno que recibe cuidado de acogida es la escuela de origen.

Si el alumno que recibe cuidado de acogida falta a clases debido a una decisión de cambiar la asignación del joven en acogida tomada por el Tribunal o la agencia determina la asignación educativa, se calcularán las calificaciones y los créditos académicos del alumno que recibe cuidado de acogida a partir de la fecha que egresó de la escuela, sin no sufrirá calificaciones más bajas como resultado de las faltas a clases bajo estas circunstancias. Si el alumno que recibe cuidado de acogida se encuentra ausente porque tuvo que comparecer ante el Tribunal (comprobaba) o actividades relacionadas con el Tribunal, no sufrirá una calificación más baja como resultado de las faltas a clases bajo estas circunstancias.

Un alumno que recibe cuidado de acogida o sin hogar que se transfiere entre escuelas en cualquier momento después del final de su segundo año en la preparatoria, debe ser exento de los requisitos de cursos y de graduación adoptados por la Mesa Directiva de la agencia educativa local que son adicionales a los requisitos de curso del Estado, a menos que la agencia local educativa compruebe que el alumno que recibe cuidado de acogida o joven sin hogar es capaz de cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa para graduarse de la preparatoria a finales de su cuarto año en la preparatoria .

Dentro de los primeros 30 días de la transferencia del alumno que recibe cuidado de acogida a una escuela, la agencia local educativa debe determinar si el alumno que recibe cuidado de acogida o joven sin hogar es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia local educativa en el último año de la preparatoria. Si el alumno es razonablemente capaz de cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa dentro de su último año de la preparatoria, la agencia local educativa debe hacer lo siguiente:

- (1) Informar al alumno de su opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia local de educación.
- (2) Informar al alumno y al titular de los derechos educativos acerca de cómo el permanecer en la escuela por un quinto año para cumplir los requisitos de graduación le afectará la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
- (3) Proporcionar información al alumno sobre cómo pueden transferir a un “college” comunitario de California.
- (4) Permitir que el alumno reciba un quinto año en la preparatoria para cumplir los requisitos de graduación de la agencia local educativa, con el consentimiento del alumno, si el alumno tiene 18 años edad o más, o si el alumno es menor de 18 años, con previo el permiso del titular de los derechos educativos.

Si la agencia educativa local no proporciona un aviso de la exención oportuno, el alumno podrá optar por la exención, una vez notificado, incluso si la notificación se produce después de que el tribunal correspondiente al alumno ya no tenga jurisdicción o después de que al alumno ya no se le considere un joven sin hogar.

Si un alumno que recibe cuidado de acogida o sin hogar está exento de los requisitos locales de graduación, de conformidad con esta Artículo, y cumple los requisitos de curso del Estado antes del final de su cuarto año de preparatoria y el alumno de otro modo tendría el derecho de seguir asistiendo a la escuela, una escuela o agencia local educativa no debe requerir o pedir que el alumno se gradúe antes de su cuarto año de preparatoria, así como tampoco debe obligar al joven de acogida o sin hogar de aceptar la exención o negarle la inscripción a cursos que de otra manera sea elegible.

Si un alumno que recibe cuidado de acogida o sin hogar no está exento de los requisitos locales de graduación o previamente ha negado la exención de conformidad con esta Artículo, una agencia local educativa debe eximir al alumno en cualquier momento si una exención si lo solicita el alumno y el alumno califica para la exención. La exención debe aplicar después de que tribunal ya no tenga jurisdicción o después de que al alumno ya no se le considere un joven sin hogar.

No debe solicitarse una transferencia únicamente para calificar para una exención bajo esta Artículo.

La agencia local educativa debe aceptar el trabajo cursado satisfactoriamente por un alumno que recibe cuidado de acogida o joven sin hogar mientras atendió una escuela pública, escuela del Tribunal de Menores o una escuela privada, o una agencia no sectaria de educación, incluso si el alumno no completó todo el curso y expidió al alumno créditos completos o parciales por el trabajo cursado.

La agencia local educativa no puede exigir que un alumno que recibe cuidado de acogida o sin hogar vuelva a tomar un curso, si el alumno ha terminado satisfactoriamente todo el curso en una escuela pública, una escuela del Tribunal de Menores, un colegio no público, un colegio o agencia no sectaria. Si el alumno no terminó el curso entero, la agencia educativa local no puede exigir que el alumno tome de nuevo la parte del curso que el alumno, completó a menos que la agencia educativa local, en consulta con el titular de los derechos educativos, encuentra que el alumno es razonablemente capaz de cumplir los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria. Cuando se obtienen créditos parciales, el alumno que recibe cuidado de acogida o joven sin hogar debe ser inscrito en el curso equivalente, si es pertinente, para que el alumno continúe y complete todo el curso. No se le debe impedir al alumno tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a una Universidad Estatal de California o Universidad de California.

Se puede presentar una queja o denuncia por el incumplimiento de los requisitos de esta Artículo ante la agencia local educativa en conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Artículo 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Si no está satisfecho con la decisión hecha por una agencia local educativa puede apelar la decisión ante el CDE y recibirá una decisión por escrito respecto a la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación al CDE.

Si una agencia local educativa encuentra mérito en una queja, o el superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia local educativa debe proporcionar un remedio al alumno afectado.

#### **LOS HIJOS DE FAMILIAS DE MILITARES — Y OTROS ESTUDIANTES PROTEGIDOS – EC 49701, 51225.1, 51225.2**

Un alumno que es un "hijo de una familia de militares" se define como un niño o niños de edad escolar que están matriculados en el kínder hasta el 12º grado que viven en el hogar de un funcionario militar activo. "Servicio Activo" significa tener un estado de tiempo completo en las fuerzas armadas uniformadas de los Estados Unidos, incluyendo a funcionarios de la Guardia Nacional y la Reserva en servicio activo en virtud de órdenes de 10 U.S.C. §§ 1209 y 1211.

Los hijos de familias militares que se trasladan de escuelas a escuela en cualquier momento después de la finalización del segundo año de la preparatoria, estarán exentos de todos los cursos y demás requisitos de graduación aprobados por la Mesa Directiva de Educación de la agencia educativa local que son en adición a los obligatorios a nivel estatal, a menos que la agencia educativa local llega a la conclusión de que el hijo de una familia militar es razonablemente capaz de terminar los requisitos de la graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la preparatoria.

Dentro de 30 días después de que el hijo de una familia militar se traslada a una escuela, la agencia educativa local debe determinar si el estudiante tiene la capacidad adecuada para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local a más tardar el quinto año de la preparatoria. Si el estudiante tiene la capacidad adecuada para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local a más tardar el quinto año de la preparatoria, la agencia educativa local debe hacer lo siguiente:

- (1) Informar al alumno de su opción para permanecer en la escuela para un quinto año para lograr los requisitos de graduación de la agencia educativa local.
- (2) Informar al alumno, y el titular de los derechos educativos, acerca de cómo permanecer en la escuela para un quinto año para completar los requisitos de graduación la agencia educativa local afectará la capacidad del alumno de ser admitido a una institución de estudios superiores.
- (3) Proporcionar al alumno información acerca de oportunidades de transferirse a una universidad de dos años disponible a través de California Community Colleges.
- (4) Permitir al alumno a permanecer en la escuela para un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o bien, si el alumno es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos.

Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha en que un alumno que es hijo de una familia militar que podría ser elegible de recibir una exención de los requisitos de graduación locales se transfiera a una escuela, el distrito escolar debe notificar al alumno y a los padres o tutor de la posibilidad de la exención y si el alumno puede beneficiarse de una exención.

Si el distrito no proporciona notificación oportuna, el alumno debe ser elegible para la exención de los requisitos de graduación locales, incluso en el caso de que la notificación se haga después de que el alumno no cumple con la definición de "hijo de una familia militar".



Si un niño de una familia militar, está exento de los requisitos de graduación locales con arreglo a este Artículo y termina los requisitos de cursos a nivel estatal antes del final de su cuarto año de preparatoria y que el alumno tendría derecho a seguir asistiendo a la escuela, una escuela o una agencia educativa local no debe exigir o pedir que el alumno se gradué antes del final de su cuarto año de preparatoria, ni que deba aceptar la exención o se le niegue la inscripción en cursos que de otra manera podría cursar.

Si un niño de una familia militar no está exento de los requisitos de graduación locales o ya ha rechazado la exención conforme a este Artículo, una agencia local educativa local eximirá al alumno en cualquier momento que el alumno solicite la exención y el alumno sea elegible para recibirla. La exención se aplicará después de que el alumno no cumple con la definición de "hijo de una familia militar", mientras que está matriculado en la escuela o si se traslada a otra escuela o distrito escolar.

Un distrito escolar no exigirá y los padres o tutor no podrán solicitar que un niño de una familia militar se transfiera a otras escuelas exclusivamente para que el alumno sea elegible para recibir una exención de acuerdo a la presente Artículo.

La agencia educativa local debe aceptar los cursos que el alumno de una familia militar ha terminado de manera adecuada cuando asistía a otra escuela pública (incluidas las escuelas administradas por el Departamento de Defensa de Estados Unidos), una escuela del tribunal de menores, o una escuela no pública, escuela o agencia sectaria, incluso si el alumno no ha completado todo el curso o darle crédito académico total o parcial de los cursos.

La agencia educativa local no puede exigir a un niño de una familia militar que repita un curso si el alumno ha completado satisfactoriamente el curso completo en una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, o una escuela no pública, escuela o agencia no sectaria. Si el alumno no ha completado todo el curso, la agencia educativa local no podrá exigir que el alumno retome la parte del curso el alumno completó a menos que la agencia educativa local, en consulta con el titular de los derechos educativos, considera que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos en el momento de graduarse de la preparatoria. Cuando se otorga crédito académico parcial en un curso particular, el hijo de una familia militar debe estar inscrito en el mismo curso o equivalente, si procede, para que el alumno pueda continuar y completar el curso entero. Al alumno no se le impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a las universidades estatales, California State University or University of California.

Una denuncia de incumplimiento con los requisitos de la presente Artículo podrá ser presentada a la agencia educativa local bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas mencionado el capítulo 5.1 (comenzando con la Artículo 4600) de la Artículo 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

El demandante que no está satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión ante el CDE y deberá recibir por escrito la decisión sobre la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción del CDE de la apelación.

Si una agencia local educativa encuentra mérito en una queja, o el superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia local educativa debe proporcionar un remedio al alumno afectado.

Las protecciones anteriores se aplicarán también a los alumnos en el sistema de jóvenes de acogida, los alumnos que no tienen hogar, ex alumnos del sistema educativo de los tribunales de menores, niños migrantes y los alumnos participan en un programa de recién llegados, tal como se define en el Artículo 51225.2(a) del Código de Educación.

#### **ASBESTO-40 C.F.R. 763.93**

El distrito tiene un plan de manejo de materiales que contienen asbesto actualizado para todos los edificios portátiles del distrito. El plan está disponible para ser examinado en el Departamento de Mantenimiento y Operaciones durante el horario de oficina.

#### **USO DE PESTICIDAS -EC 17612 48980.3**

En el sitio web del Departamento de Mantenimiento y Operaciones, [www.smusd.org](http://www.smusd.org), se enumeran los productos pesticidas que se espera aplicar a las instalaciones escolar durante el próximo año. Las personas que quieren ser notificados antes de la cada aplicación de pesticidas, pueden registrarse con el distrito escolar para ese propósito. Para inscribirse, contacte a: Departamento de Mantenimiento y Operaciones de SMUSD. Información adicional sobre las pesticidas está disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas en [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

El distrito escolar ha desarrollado un plan de control de plagas para proporcionar un método seguro y de bajo riesgo para manejar los problemas de plagas mientras protegen al medio ambiente, las personas y los bienes. El plan de control de plagas del distrito está disponible en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), y los padres o tutores legales también pueden ver el plan de control de plagas en el Departamento de Mantenimiento y Operaciones durante el horario de trabajo.

## **AUTOBÚS ESCOLAR Y SEGURIDAD DEL PASAJERO-EC 39831.5**

Los reglamentos de seguridad de autobuses, incluyendo una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de autobuses de embarque, instrucciones para cruzar cuando hay una luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y el caminar de ida y vuelta a la parada, se pueden encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Departamento de Transporte.

## **NORMA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DEL CASO WILLIAMS-EC 35186**

El distrito escolar ha adoptado un procedimiento de reclamos uniforme para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, vacantes de maestro o asignación inapropiada. Un aviso del proceso de queja y la ubicación en la que se puede obtener un formulario de queja se publicará en todas las clases.

## **AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS-EC 58501**

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a que proporcionen escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, resolver problemas, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Tomar en consideración que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación y apoyando el ritmo propio de cada alumno de seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden resultar en todo o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en información adicional sobre las escuelas alternativas, el *superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen disponibles copias de la ley para su información*. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito."

Una copia de la notificación también debe ser publicada en al menos dos lugares normalmente visibles a los alumnos, maestros y padres que visitan en cada unidad de asistencia por todo el mes de marzo de cada año.

## **DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

La discriminación en los programas de educación está prohibida por la ley estatal y federal. El Artículo 200, y subsiguientes Código de Educación, le exige al distrito escolar permitir a todos los alumnos, independientemente de su sexo, identidad de género, expresión de género, sexo, color, religión, origen natural, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a programas educativos, actividades e instalaciones. Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Así mismo, conforme a EC 212.1, el término "raza" incluye características que históricamente se relacionan con la raza, incluido, pero sin limitarse a, peinados protectores y textura del cabello.

El distrito escolar tomará los pasos necesarios para asegurar que la falta de dominar el inglés no será una barrera para la admisión y la participación en los programas del distrito. Esta norma se aplica a todos los estudiantes cuando se trata de participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas alegando el incumplimiento de esta norma son investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas.

## **ASISTENCIA ESCOLAR-EC 48980(h)**

### **A. Requisitos de Residencia-EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7**

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años (y que no están exentas) están sujetas a la educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y que no está exenta, deben asistir a la escuela pública de tiempo completo, escuela de continuación o de clases y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar del domicilio de los padres o tutores legales legal se encuentra.

Un alumno puede cumplir con los requisitos de domicilio para la asistencia escolar en un distrito escolar de manera alternativa, si:

- (1) Está en un hogar de acogida o institución de niños autorizada, según se define por la Artículo 56155.5, dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con la obligación de asignar un programa educativo estipulado por Código de Bienestar e Instituciones;
- (2) El alumno, que es un alumno que recibe cuidado de acogida, permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (d) y (e) del Artículo 48853.5;
- (3) Se le ha aprobado la transferencia entre distritos;
- (4) El alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- (5) Un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida que está ubicado dentro de los límites de la escuela.
- (6) Un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- (7) El alumno cuyos padres o tutor legal viven fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno donde se encuentra su trabajo ubicado dentro de los límites del distrito escolar, por lo menos tres veces durante la semana de escuela.
- (8) Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar, si uno o ambos de los padres o tutores legales del alumno son empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas de la semana escolar.
- (9) Un estudiante cuyos padres han sido trasladados o están pendientes de ser trasladados a una instalación militar dentro de los límites del distrito escolar mientras prestan servicio militar, conforme a una orden militar oficial.
- (10) Un distrito escolar debe permitir que un alumno migratorio continúe asistiendo la escuela que originalmente asistió, u otra escuela dentro de ese distrito escolar sin importar cualquier cambio de domicilio del alumno;
- (11) Un alumno cuyos padres son residentes de este estado y que se mudó afuera de California contra su voluntad, y si el alumno desea ingresar a una escuela o un distrito escolar, dicho alumno será admitido, sin importar su residencia actual, con tal de que el alumno tenga.
  - (A) Documentación oficial comprobando que sus padres o tutor legal se han mudado;
  - (B) Se mudó de California porque sus padres o tutor legal tuvo que mudarse contra su voluntad y el alumno vivió en California justo antes de mudarse afuera de California; y,
  - (C) Proporciona comprobantes de que el alumno estaba inscrito en una escuela pública de California justo antes de haberse mudado afuera de California.

#### **B. Investigación de la residencia**

La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado una Norma de la Mesa Directiva del Distrito Escolar con respeto al proceso que sigue para llevar a cabo investigaciones para determinar si un alumno necesita cumplir o no los requisitos de residencia para asistir a una escuela del distrito escolar. Una copia de la Norma de la Mesa Directiva del Distrito 5111.1 se puede encontrar en [www.smusd.org](http://www.smusd.org).

#### **C. Disposiciones reglamentarias sobre opciones de asistencia escolar**

- **Norma de Traslados Intradistritales (“intradistrict”) (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden solicitar la asistencia de sus hijos a otras escuelas dentro del distrito, dependiendo en el cupo disponible.
- **Asistencia Interdistrital (EC 46600, y subsiguientes.):** El padre o tutor de un alumno puede solicitar la liberación del distrito correspondiente al domicilio para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Cada distrito escolar del distrito escolar correspondiente al domicilio y del distrito donde se desea matricular, publican en sitio web los procedimientos y plazos, incluyendo un enlace a la Norma de la Mesa Directiva del distrito escolar, con relación a la solicitud de un permiso de traslado interdistrital en una forma que sea accesible al público sin necesidad de una contraseña. La información publicada en el sitio web debe incluir, pero sin limitarse a, los siguientes:
  - La fecha en que el distrito escolar comenzó a aceptar y procesar solicitudes de traslados interdistrital durante el siguiente curso escolar.
  - Las razones por las que el distrito escolar puede aprobar o denegar una solicitud, y cualquier información o documentos que deben ser presentados como pruebas.
  - Si procede, el proceso y los plazos para apelar la denegación de una solicitud podrá ser apelada dentro del distrito escolar antes de que el distrito escolar emita una decisión final.
  - La falta de cumplimiento de los padres de cualquier plazo establecido por el distrito escolar se considerará como un abandono de la solicitud.
  - Los plazos para procesar una solicitud, incluyendo declaraciones de que el distrito escolar va hacer lo siguiente:
    - Notificar a los padres que presentaron una solicitud para el presente año, tal como se define en el Artículo 46600.1, sobre la decisión final dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
    - Notificar a los padres que presentaron una solicitud para un futuro año escolar, tal como se definen en el Artículo 46600.1, de su decisión definitiva tan pronto como sea posible, pero a más tardar 14 días naturales después del inicio de clases el año escolar para el cual se solicita el traslado interdistrital.
  - Las condiciones bajo las cuales un permiso de traslado interdistrital existente puede ser revocado o anulado.

- **Ley de Inscripción Abierta (EC 48350, y subsiguientes,):** Cuando un estudiante asiste a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar una transferencia a otra escuela con un índice de rendimiento académico más alto que sea dentro o fuera del distrito.
- **Distrito Escolar de Preferencia (EC 48300, y subsiguientes,):** Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección: un distrito que acepta estudiantes trasladados desde fuera del distrito bajo las condiciones de una resolución. Una Mesa Directiva que decide convertir su distrito escolar en un distrito de elección, debe determinar el número de transferencias que esté dispuesto a aceptar y asegurarse de que los estudiantes son seleccionados mediante un proceso al azar e imparcial.

**D. Ausencia por Educación Religiosa-EC 46014**

La Mesa Directiva podría conceder una ausencia para que un alumno participara en un acto religioso o instrucción religiosa aprobada, si el alumno ha asistido por lo menos el día escolar mínimo y no más de cuatro días de un mes de clases.

**E. Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales-EC 46010.1**

Los estudiantes en 7.º a 12.º grado pueden faltar clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales.

**F. Notificación de Días Mínimos y Días de Capacitación Docente-EC 48980(c)**

Un horario de días mínimos y días de desarrollo profesional del personal estará disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), al comienzo del año escolar o lo más pronto posible, pero a más tarde un mes antes del día de horario mínimos o libros de alumnos.

**G. Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico-EC 48980(j)**

A ningún alumno se le debe bajar sus calificaciones o perder crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con EC 48205 por haber faltado a las tareas/exámenes que pueden ser proporcionadas/aplicadas en otra oportunidad.

**H. Ausencias con Excusa; Razones Personales Justificadas; Crédito: EC (48205); Faltas ilícitas: (EC 48260 y subsiguientes,)**

La ley estatal permite a los estudiantes estar ausentes por razones justificadas y permite la realización de las tareas que perdieron. Los estudiantes que estén ausentes sin excusa válida, y sus padres/tutores legales, podrán ser considerados como tener faltas ilícitas y/o penales del Artículo 48260 Código de Educación, y subsiguientes,

- **Las ausencias justificadas:**

- (1) No obstante, la Artículo 48200, un alumno debe ser excusado escolar cuando la ausencia es:
  - (a) Debido a una enfermedad.
  - (b) Debido a cuarentena bajo la dirección de un condado u oficial de salud de la ciudad.
  - (c) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
  - (d) Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un familiar inmediato, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si se lleva a cabo el servicio fuera de California.
  - (e) A los efectos de un jurado en la forma prevista por la ley.
  - (f) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares del hijo de un estudiante que tiene la custodia del mismo, incluyendo faltas para cuidar al niño enfermo. En este caso, no es necesario entregar una excusa médica a la escuela.
  - (g) Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una cita en los tribunales, asistencia a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por los padres o tutor legal y aprobado por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas establecidas por la mesa directiva.
  - (h) Para el propósito de servir como miembro de la Mesa Directiva de un precinto para participar en las elecciones, de acuerdo con la Artículo 12302 del Código de Elecciones.
  - (i) Con el propósito de pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno, que es un miembro activo de las fuerzas armadas, tal como se definen en el EC § 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de descanso de, o ha sido mandado a una zona de combate o la posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas con arreglo a la presente Artículo se concederán por el período de tiempo determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
  - (j) Con el fin de que el estudiante asista a su ceremonia de naturalización para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica.
  - (k) Autorizada a la discreción de un administrador, según se señala en la subdivisión © del Artículo 48260.

- (2) Un estudiante que falta a clases bajo esta Artículo. se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden dar razonablemente y al completarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo. El maestro de cualquier clase que faltó el alumno ausente determinará cuáles pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
  - (3) Para propósitos de esta Artículo, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
  - (4) Las ausencias de acuerdo a esta Artículo se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
  - (5) "Familia inmediata " como se usa en esta Artículo incluye a los padres o tutores legales, hermanos, abuelos o cualquier otro pariente que viven en el mismo hogar que el alumno.
- **Faltas ilícitas (*truancy*):**
    - (1) La primera vez que se emite un informe absentismo escolar, el alumno y, en su caso, los padres o tutores legales, podrán ser invitados a asistir a una reunión con un consejero escolar u otros representantes escolares escuela para discutir el asunto de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia.
    - (2) La segunda vez que un informe de absentismo escolar se prepara en el mismo año escolar, el alumno puede recibir una advertencia por un funcionario del orden público, de conformidad con el Código Penal Artículo 830.1. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudios después de clases o el fin de semana ubicado en el mismo condado escolar del alumno.
    - (3) La tercera vez que se emite un informe de absentismo durante el mismo año escolar, el alumno debe ser clasificado como un ausente habitual y puede ser obligado a asistir a una junta de revisión de asistencia o un programa de mediación de acuerdo con EC 48263.
    - (4) La cuarta vez que se emite un informe de absentismo escolar durante el mismo año escolar, el alumno podría estar sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Menores y ser designado como protegido del Tribunal en virtud del Artículo 601 del Código de Salud y Bienestar e Instituciones.

#### **PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES-EC 32390**

El distrito escolar no ofrece un programa de huellas digitales voluntaria.

#### **EQUIDAD SEXUAL EN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DE CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS -EC 221.5(d)**

Comenzando en 7.º grado, el personal escolar asistirá a los alumnos con la selección de cursos o con escoger una profesión, e investigando firmemente la posibilidad de carreras o cursos que preparan a los alumnos para carreras basadas en los intereses y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de asesoramiento y decisiones.

#### **REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN TÉCNICA-EC 51225.3, 51229**

Para los estudiantes que desean continuar su educación después de la secundaria, el Estado de California ofrece “colleges” comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC).

La información relativa a los requisitos de admisión a la universidad, información sobre la Universidad de California y la Universidad Estatal de California sitios web, la información acerca de la información técnica y la disponibilidad de los consejeros escolar para ayudar a los estudiantes en la lección de los cursos escolar apropiado se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), en la página web del Departamento de Orientación de la preparatoria, Catálogo de Clases.

El Distrito permitirá haber terminado con éxito 10 créditos académicos de un curso de educación de carreras técnicas para satisfacer un (1) año de Idiomas Mundiales o de Artes Visuales o Escénicas. Para obtener más información sobre los requisitos de graduación escolar secundaria y cómo cada requisito satisface o no satisface los requisitos de la materia para la admisión en el Estado de California Universidad y la Universidad de California, así como una lista completa de los cursos de educación vocacional que ofrece el distrito escolar que satisfacen los requisitos en la materia de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), en la página web del Departamento de Orientación de la preparatoria, Catálogo de cursos.

Con el fin de asistir a un colegio de la comunidad, los estudiantes sólo tienen que ser un graduado de escuela secundaria o de 18 años. Con el fin de asistir a una CSU, los estudiantes tienen que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones adecuadas y resultados de exámenes, y se han graduado escolar secundaria. Resultados de los exámenes no son necesarios si el GPA del estudiante es 3.0 o superior. Con el fin de asistir a la Universidad de California, los estudiantes deben cumplir con requisitos de los cursos, obtener el GPA necesario y resultados de exámenes, o clasificar en el cuatro por ciento en una escuela secundaria participante, o calificar mediante el solo examen. Los estudiantes también podrán transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor consulte los siguientes sitios web.

[www.cccco.edu](http://www.cccco.edu) - Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

[www.assist.org](http://www.assist.org) - Este sitio interactivo proporciona información de transferencia de curso para los estudiantes que planean transferirse de una universidad comunitaria de California a una CSU o UC.

[www.csumentor.edu](http://www.csumentor.edu) - Este extenso sitio web ayuda a los estudiantes y sus familias en el sistema de CSU, incluyendo la capacidad para aplicar por internet y enlaces a todos los planteles de la CSU.

[www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu) - Este sitio web masivo ofrece información sobre admisiones, solicitud por internet y enlaces a todos los plantel escolar de la UC.

#### **ASISTENCIA FINANCIERA PARA CUOTAS DE LOS EXAMENES DE COLOCACION AVANZADA (AP) - EC 48980(j), 52242**

El distrito escolar puede ayudar a pagar la totalidad o parte de las cuotas de uno o más de los exámenes de colocación avanzada (AP por sus siglas en inglés) que se cobran a alumnos de bajos recursos.

#### **CUALIFICACIONES DE MAESTROS**

Los padres o tutores de todos los alumnos pueden solicitar las cualificaciones profesionales específicas de los maestros del estudiante(s) y asistente de maestro(s) asignado.

#### **INTERACCIÓN ENTRE DE EMPLEADOS Y ALUMNOS-EC 44050**

Se prohíbe a los empleados establecer relaciones personales con estudiantes que no sean profesionales y, por lo tanto, inapropiados. Los ejemplos de relaciones no profesionales incluyen, pero no se limitan a: empleados que fraternizan o se comunican con los estudiantes como si los empleados y estudiantes fueran pares, como escribir cartas personales o correos electrónicos; llamar a los estudiantes por teléfono celular o permitirles hacer llamadas personales sin relación con la tarea o el trabajo en clase; enviar fotos inapropiadas a los estudiantes; discutir o revelar a los estudiantes asuntos personales sobre su vida privada o invitarlos a hacer lo mismo (que no sea el asesoramiento profesional de un consejero escolar); y entablar un diálogo sexualizado, ya sea en persona, por teléfono, a través de Internet o por escrito. Esta información está disponible en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Departamento de Recursos Humanos, Paquete de Notificación Anual.

#### **PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS-5 C.C.R. 4622**

El distrito escolar ha adoptado un Procedimiento Uniforme de Quejas. El distrito escolar seguirá el procedimiento uniforme de quejas cuando se trate de quejas de programas educativos para adultos, programas de asistencia categórica, educación para alumnos migrantes, programas de educación de carreras técnicas, programas de cuidado de niños y desarrollo infantil, denuncias de discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, sala para madres lactantes, el incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar y las cuotas estudiantiles, planes de estudio, número de minutos de educación física, planes de control local y rendición de cuentas, cualquier deficiencia relacionada con asuntos de la salud y seguridad de programas preescolares de California, y los asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes de acogida y sin hogar, exalumnos del sistema educativo de los tribunales de menores y los hijos de familias de militares. La información sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos del distrito escolar 1312.3.

#### **ASISTENCIA DE PADRES CON ESTUDIANTES SUSPENDIDOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR-EC 48900.1**

El distrito escolar sí tiene una norma autorizando a los maestros para exigir que los padres o tutor legal de un alumno suspendido asista a una porción del día escolar en la clase del alumno suspendido. Información adicional se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas del distrito escolar 5144.1.

#### **TAREAS ESCOLARES PARA ALUMNOS SUSPENDIDOS EC 48913.5**

A solicitud de los padres, tutores legales, u otra persona que tiene derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, un maestro le debe proporcionar al alumno que cursan 1.<sup>er</sup> a 12.<sup>o</sup> grado que ha sido suspendido de la escuela o por dos o más días de clase, las tareas que hubiera tenido que terminar. Si el alumno entrega las tareas que fueron solicitadas de la manera antes descrita en el momento de regresar a la escuela pasado el periodo de suspensión, o dentro de la fecha límite de entrega señalada por el maestro (cualesquiera que fuera más tarde), y no fueron calificadas por el maestro a finales del ciclo académico, entonces esa tarea no será incluida en la cálculo de la calificación final del alumno.

#### **SEGURO PARA EL ALUMNO PARTICIPANDO EN EQUIPOS DEPORTIVOS -EC 32221.5**

El distrito escolar opera un equipo o equipos atléticos interescolares, es necesario garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en los programas de salud patrocinados por el gobierno federal sin costo o de bajo costo local o estatal. Información sobre estos programas se puede encontrar en línea en la página web del Departamento de Atletismo de la preparatoria.

#### **ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA-EC 35178.4**

El distrito escolar notificará a cada padres o tutores legales de un alumno en una escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las consecuencias potenciales de la pérdida escolar del estado, por escrito o publicación de la información en la página de Internet del distrito o escolar, o por una combinación de estos métodos.

#### **SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL-EC 49452.8**

Antes del 31 de mayo del año escolar, cuando los alumnos se inscriben por primera vez en una escuela pública deben proporcionar la prueba de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción) por un dentista con licencia u otro registrado de salud dental o con licencia profesional o notificar por escrito por qué una evaluación de salud bucal por un dentista con licencia u otro profesional registrado de salud dental no se puede completar.

#### **EXPEDIENTES ESTUDIANTILES; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS -20 U.S.C. 1232 (g); EC 49063, 49068, 49069, 49073**

Los padres, los alumnos de 18 años, los alumnos de 14 años que son personas sin hogar y un menor no acompañado, y las personas que han completado y firmado una Declaración jurada de autorización del cuidador, tienen derechos en relación con los registros del alumno bajo el Código de Educación Artículo 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante dentro de los cinco (5) días después de que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director escolar una petición por escrito que identifique el expediente(s) que desean inspeccionar. El director enviará las solicitudes al Encargado de los Archivos. El Encargado de los Archivos hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible.
- El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree es inexacto o engañoso. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que se modifique un registro que él considere inexacto o engañoso. Ellos deben escribir al director escolar, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.
- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los registros de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la revelación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el distrito escolar revelará los registros educativos sin consentimiento de los padres.
- Cuando un estudiante se mueve a un nuevo distrito, el distrito escolar remitirá el expediente del estudiante a petición del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares.
- Una agencia de familias de acogido que tiene jurisdicción sobre un alumno que actualmente está matriculado o lo fue anteriormente, un empleado de un programa de tratamiento residencial de corto plazo responsable de los estudios del alumno o un administrador de servicios o un individuo que cuida al alumno que tienen una responsabilidad directa para el cuidado del alumno puede tener acceso a los registros actuales o más reciente de las calificaciones, certificación de notas, asistencia, disciplina, plataformas de comunicación en línea de la escuelas, cualquier IEP o plan de la Artículo 504 mantenido por un LEA responsable por este alumno. Los individuos antes mencionados pueden tener acceso a los registros estudiantes antes descritos únicamente para fines de monitorear el progreso educativo del alumno, actualizar y mantener al corriente los registros educativos del alumno de acuerdo con la Artículo 16010 del Código de Bienestar y Entidades, y para asegurar que el alumno tienen acceso a servicios educativos, apoyos y actividades, incluyendo matricular al alumno, ayudar al alumno con las tareas, asignación de clases, solicitudes de admisión universitaria y de becas, inscripción del alumno a actividades extracurriculares y programas de instrucción académica adicional y otros programas después de clases o de verano.

"Expedientes estudiantiles" no incluyen:

- Instrucción, notas de administración o supervisión por parte del personal del distrito escolar que se hacen sólo para ese miembro del personal o su sustituto
- Los registros de una unidad de las fuerzas del orden que se han creado para el uso de la unidad de aplicación de la ley
- Registros de empleados hechos para uso personal
- Los registros de un médico, psicólogo, psiquiatra u otro proveedor de tratamiento y/o asistente respecto a un estudiante que tiene 18 años o más o que está asistiendo a una institución de educación postsecundaria. En este caso, el "tratamiento" no incluye las medidas de instrucción de recuperación.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas omisiones por parte escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:



#### **CONMOCIÓN O LESIONES CEREBRALES; OPIOIDES -EC 49475, 49476**

De conformidad con los programas deportivos ofrecidos por el distrito escolar, (aparte de la actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física) el distrito escolar proporcionará a los padres y tutores legales de cada estudiante atleta con una información de "conmoción cerebral y lesiones en la cabeza " hoja. La hoja debe ser firmada y devuelta por los padres del deportista o tutores legales antes de que el atleta puede participar en la práctica o competencia.

Asimismo, de conformidad con los programas deportivos ofrecidos por el Distrito (aparte de la actividad atlética durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física), el distrito debe proporcionar anualmente la Hoja Informativa de Opioides para Pacientes a cada atleta. El deportista y sus padres o tutores (si el alumno es menor de 17 años) debe firmar el documento acusando recibo de la hoja informativa y devolverla al distrito antes de que el deportista empiece a entrenar o competir.

#### **LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER-EC 234, 234.1**

El distrito escolar ha adoptado normas que dirigen lo siguiente:

- 1) Prohibición de la discriminación y el acoso por razón de las características establecidas en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- 2) Proceso de recibir e investigar las denuncias de discriminación y el acoso;
- 3) El mantenimiento de la documentación de las reclamaciones y su resolución;
- 4) Proceso para garantizar que los denunciantes sean protegidos de las represalias y la identidad del denunciante se mantiene confidencial en su caso; y
- 5) La identificación de un oficial de la LEA responsable de asegurar el cumplimiento.

La Normas contra la discriminación y contra acoso del distrito escolar se publican en las escuelas y las oficinas y disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos del distrito escolar 5145.3, 5145.7, 1312.3.

#### **MEDIDAS DE PROTECCION ESTUDIANTIL CONCIERNIENTES ESTATUS MIGRATORIO O CIUDADANÍA – EC 234.7**

Excepto cuando sea estipulado por la ley estatal o federal, o según se requiera para administrar un programa educativo financiado con fondos estatales o federales, el DISTRITO ESCOLAR no reunirá información o documentos relativos a la ciudadanía o el estatus migratorio de los alumnos o sus familiares.

Si un funcionario o empleado de una agencia de orden público solicita información o el acceso a una escuela con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración, el Superintendente del DISTRITO ESCOLAR le informará la Mesa Directiva de Educación de manera oportuna sobre la solicitud para asegurar la confidencialidad y la privacidad de cualquier información que potencialmente podría identificar a un alumno.

Si el DISTRITO está enterado de que un padre o tutor del alumno no está disponible para el cuidado del alumno, el personal del DISTRITO ESCOLAR deberá aplicar primero cualquier instrucción por parte de los padres concerniente al cuidado del alumno en caso de emergencia que tiene para el alumno para organizar la atención del alumno. El DISTRITO ESCOLAR no se pondrá en contacto con los Servicios de Protección Infantil para arreglar el cuidado del alumno a menos que sea incapaz de hacer un arreglo a través de la información de contacto en caso de emergencia proporcionada por los padres u otra información proporcionada por el padre/madre o tutor.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, sin importar el estatus migratorio o sus creencias religiosas. Por lo tanto, el distrito ha adoptado plenamente políticas modelo publicadas por la Fiscalía General de la República titulado "La promoción de un entorno de aprendizaje seguro para todos: Orientación y modelos de políticas para ayudar a las escuelas K-12 de California para responder a los asuntos de inmigración" (<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>). Estas políticas incluyen, pero sin limitarse a, evitar la recopilación de información de origen nacional durante el proceso de inscripción en la escuela, aceptando todas las formas de pruebas enumeradas en la Artículo 48002 del Código de Educación de California, con el propósito de verificar la edad del alumno, y no incluye la condición de ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento, o cualquier otra información indicativa de origen nacional como información de directorio. Visite el estado de California, la Fiscalía General "Know Your Rights" (Conoce tus derechos) en la página web para obtener más información <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.



### **DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO–EC 49091.14**

Cada escuela debe crear un folleto que incluye el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El folleto debe estar disponible a petición de los padres o tutores legales.

### **INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO-EC 49073**

"Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos de atletismo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada que asistió el estudiante. El distrito escolar ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios
- Reclutadores militares
- Instituciones Secundarias de Enseñanza
- Agencias gubernamentales exterior

No se puede proporcionar información a una entidad privada con ánimo de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, estaciones de periódicos, revistas y programas de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o tutores legales legal a menos que los padres o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y sin compañía no se dará a conocer sin el consentimiento expreso y por escrito de su liberación por parte del alumno elegible, su padre/madre o tutores legales.

El distrito escolar puede divulgar apropiadamente designada "información de directorio" como se especifica en este documento sin el consentimiento por escrito al menos que sea avisado de lo contrario de conformidad con los procedimientos.

Los padres/tutores legales deben notificar al distrito escolar por escrito cada año si no quieren que el distrito escolar revele información de directorio de los registros educativos de su hijo sin el consentimiento previo por escrito. Véase los formularios opcionales incluidos en esta notificación.

Asimismo, de conformidad con la Artículo 49073.2, la LEA no incluirá la información de directorio o los datos personales de un alumno o de un padre o tutor legal de un alumno en el acta de una sesión de la Mesa Directiva, salvo cuando sea requerido por orden judicial o ley federal, si un alumno que tiene 18 años de edad o más, o un padre o tutor de un alumno ha proporcionado una solicitud escrita al secretario o secretaria de la Mesa Directiva para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de edad de las actas de la sesión de la Mesa Directiva

Los datos personales incluyen el domicilio de una persona, su número de teléfono, fecha de nacimiento y dirección de correo electrónico.

### **ENCUESTAS -EC 51513; 20 U.S.C. 1232h**

El distrito escolar notificará a los padres o tutores legales de la necesidad de su autorización por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias de sus hijos personales o prácticas (o creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, se puede administrar a cualquier alumno de jardín de infantes, o los grados 1-12, inclusive. La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuando cualquier encuesta que contenga, la información personal se va a administrar y brindar una oportunidad para que los padres puedan optar los alumnos de participar en la encuesta. Los padres/tutores legales tienen la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta si las solicita.

### **ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES-20 U.S.C. 7908**

El distrito escolar ofrece acceso a reclutadores militares los nombres de los estudiantes de secundaria, direcciones y números de teléfono a petición de los reclutadores militares. Un estudiante o padres puede solicitar que esta información no será divulgada a reclutadores militares sin el consentimiento previo de los padres por escrito.

### **EL EXÁMEN DE EGRESO DE LA PREPARATORIA, CALIFORNIA HIGH SCHOOL PROFICIENCY-5 C.C.R. 11523**

El examen de egreso de la preparatoria, *California High School Proficiency* (CHSPE, por sus siglas en inglés) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada de los padres o tutor legal, dejar la escuela temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

## **PROGRAMA DE CAL GRANT-EC 69432.9**

Todos los alumnos matriculados en el grado 12 se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el alumno, o sus padres o tutores, si el alumno es de 17 años o menos, específicamente opta - fuera de dicha notificación. El distrito escolar presentará electrónicamente el promedio de calificaciones de cada alumno del grado 12 antes de [DATE]. Un alumno de 18 años de edad o los padres o tutor legal de un alumno de 17 años o más joven, podrá, con una declaración escrita, optar fuera del programa Cal Grant.

## **ALMUERZO FUERA DE LA ESCUELA - EC 44808.5**

La mesa directiva del distrito escolar en conformidad con EC 44808.5, ha decidido permitir a los alumnos matriculados en sus escuelas secundarias para salir escolar durante la hora del almuerzo. EC 44808.5 establece que: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante el tiempo que el alumno ha salido del campo escolar conforme a esta Artículo."

## **MATRÍCULA ESTUDIANTIL-EC 49010**

El distrito escolar mantiene una norma en relación con la provisión de una educación gratuita para los alumnos y para la presentación de una denuncia por incumplimiento de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas con el director escolar, constituyen una falta de cumplimiento. La información sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos del distrito escolar 1312.3.

## **DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN - EC 51101**

Los padres/tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, que será informada por la escuela, y de participar en la educación de sus los niños, de la siguiente manera:

- Dentro de un período razonable de tiempo después de realizar la consulta, para observar la clase o clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de la selección escolar en la que su hijo se inscribirá en virtud de la intra-distrito y las Normas de asistencia interdistrital.
- Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro o maestros de sus hijos y el director escolar a la que asiste su hijo.
- Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas escolar bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, que prestan asistencia en la clase con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad de instrucción primaria debe permanecer con el maestro.
- Para ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y exámenes de todo el estado y de información sobre el desempeño escolar que su hijo asiste en las pruebas estatales estandarizadas.
- Para solicitar una escuela en particular para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar para acceder a la solicitud de los padres.
- Para tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
- A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y a quién contactar si surge un problema.
- Para tener acceso a los registros escolares de su hijo.
- Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- A ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas disciplinarias y los procedimientos, normas de asistencia, códigos de vestir, y procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela desea proporcionar a su hijo y para negar el permiso para dar la prueba.
- Participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos del plantel escolar para programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de los problemas y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y previa notificación debe ser proporcionada a los padres.
- Cuestionar el expediente de su hijo si el padre se siente es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta escolar.
- Para ser notificado, al comenzar año escolar como sea posible de acuerdo con EC § 48070.5, si su niño es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener o promover a su hijo. Los padres y tutores legales de los alumnos, incluidos los padres y tutores legales cuyo primer idioma no es el Inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso con las escuelas, y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada junta directiva de un distrito escolar debe

desarrollarse conjuntamente con los padres y tutores legales, y adoptará una norma que describe la manera en que los padres o tutores legales de los alumnos, el personal escolar y los alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y el desarrollo social y el bienestar de los alumnos en cada una de las instalaciones escolar.

- La norma debe incluir, pero no se limitan necesariamente a, lo siguiente:
  1. Los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores legales de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y de la escuela.
  2. Una descripción de la responsabilidad escolar para proporcionar un plan de estudios de alta calidad y el programa de instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permite a todos los alumnos para cumplir con las expectativas académicas escolar.
  3. La manera en que los padres y tutores legales de los alumnos pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no es limitado a, los siguientes:
    - (a) La asistencia de seguimiento de sus hijos.
    - (b) Garantía de que la tarea se ha completado y entregado en forma oportuna.
    - (c) La participación de los niños en actividades extracurriculares.
    - (d) El seguimiento y la regulación de la televisión vista por sus hijos.
    - (e) El trabajo con sus hijos en casa en las actividades que extienden el aprendizaje en la clase de aprendizaje.
    - (f) Voluntariado en las clases de sus hijos, o para otras actividades escolar.
    - (g) Participar, según corresponda, en las decisiones relativas a la educación de sus propios hijos o todo el programa escolar.

#### **EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE Y EL PROGRESO- EC 52052, 60640**

La Evaluación del Desempeño y Sistema de Progreso ("CAASPP") Estudiantil de California se estableció el 1 de junio de 2014. Comenzando con el año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye evaluaciones sumativas *Smarter Balanced* en artes del idioma inglés y matemáticas en los grados tres al ocho y once suplentes y evaluaciones en artes del idioma inglés y matemáticas en los grados de tres a ocho y once para los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. El CST para ciencia es necesaria para todos los estudiantes de los años cinco, ocho y diez al menos que el IEP del estudiante, indica la administración de la CMA o CAPA. El distrito escolar si/no administrará una prueba basada en estándares en español para lectura/artes del lenguaje en los grados dos al once para los estudiantes de hablan español que están aprendiendo inglés que reciben instrucción en su idioma natal o que han sido inscritos en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses. Los padres o tutores legales pueden solicitar por escrito el eximir a su hijo(a) de cualquiera de las partes de la evaluación.

#### **CÓDIGO DE VESTIMENTA/ATUENDO DE PANDILLAS-EC 35183**

Se espera que los estudiantes vengan a la escuela vestidos apropiadamente. Se pedirá a los estudiantes que no estén vestidos apropiadamente que se cambien. El código de vestir del distrito escolar está disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos 5132, 5136.

#### **ROPA PARA PROTEGERSE DEL SOL/USO DE BLOQUEADOR SOLAR- EC 35183.5**

El distrito escolar permite el uso al aire libre de la ropa protectora del sol y el uso de protector solar por los estudiantes durante el día. Más información está disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos del distrito escolar 5132, 5136.

#### **EDUCACIÓN BILINGÜE-EC 52173**

El distrito escolar notificará a los padres o tutores legales de los alumnos que serán inscritos en un programa de educación bilingüe. El aviso contendrá una descripción sencilla del programa, informar a los padres o tutores legales que tienen el derecho y se les anima a visitar la clase en la que se inscribió su pupila y tener una reunión en la escuela para explicar el propósito de este tipo de educación, y que tienen el derecho a no tener su alumno inscrito en el programa. La notificación debe estar en inglés y el idioma principal del alumno.

#### **MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE-20 U.S.C. 1232g**

El distrito escolar hace un directorio informativo a disposición de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada alumno, cumpleaños, lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, curso de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y la asistencia a la escuela anterior podrán ser entregados a organismos como el PTA local o Club de Padres, o de los servicios militares. Si usted no desea que esta información sea proporcionada, por favor visite [www.smusd.org](http://www.smusd.org), firme y devuelvan formulario a la escuela: *Exclusión Voluntaria al Directorio del Estudiante*.

#### **PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS-EC 310**

Con el fin de facilitar la elección de los padres del programa, el distrito escolar le informará a los padres y tutores legales de un estudiante que será asignado a un programa de inmersión en inglés estructurado y notificará a los padres o tutores legales de la oportunidad de solicitar una solicitud para ser excluido.

## **PROGRAMAS GATE**

Plan escrito del distrito escolar para su programa GATE incluye procedimientos para informar a los padres o tutores legales de la participación o no participación de sus alumnos en el programa GATE. Información disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Departamento de Educación Primaria.

## **EDUCACIÓN MIGRANTE-EC 54444.2**

El distrito recibe servicios de educación para migrantes y solicitará activamente la participación de los padres en la operación de la planificación y la evaluación de sus programas a través de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la facultad absoluta de determinar la composición del consejo.

## **TÍTULO 1-20 U.S.C. 6311**

Permite a los padres para solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los estudiantes, incluyendo los siguientes:

- Si el maestro ha cumplido con la calificación del Estado y los criterios de concesión de licencias para los grados y materias en las que el maestro proporciona la instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El grado de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de profesionales y de ser así, sus calificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar en relación con el maestro de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de los niños de los padres en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y
- Aviso oportuno que el niño de los padres ha sido asignado o ha sido enseñado por cuatro (4) o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a [www.ctc.ca.gov/](http://www.ctc.ca.gov/) y buscar las credenciales de los maestros del niño con el nombre y el apellido.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un maestro que no está altamente calificado es contratado y le enseña al niño de cuatro (4) semanas consecutivas o más.

## **ESCUELA LIBRE DE TABACO-HSC 104420, 104495**

El distrito escolar recibe fondos de Prevención del Tabaquismo para adoptar y aplicar una Normas de escuela libre de tabaco. La información sobre los procedimientos de esta Normas y su aplicación se puede encontrar en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos Administrativos del distrito escolar 5131.32. El Artículo 104495 del Código de Salud y Seguridad prohíbe fumar y el uso de cualquier de los productos y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco dentro de 25 pies de un patio escolar relacionadas con el tabaco. La prohibición no se aplica a una banqueta pública ubicada dentro de los 25 pies de un patio de recreo.

## **UNA OPCIÓN ESCOLAR INSEGURA -5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912**

Se les permitirá a los estudiantes que asistan a una escuela segura. El distrito escolar notificará a los padres o tutores legales de los alumnos de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosa" de conformidad con directrices del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles para la asistencia a una escuela segura. "Cualesquiera violaciones de armas de fuego" es un evento que debe ser considerado para determinar si una escuela está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligrosa.

## **REGISTROS ESTUDIANTILES: MEDIOS SOCIALES – ARTÍCULO 49073.6 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

El distrito escolar está examinando un programa que recaba o guarda un registro de cualquier información proveniente de medios sociales de cualquier estudiante matriculado. Los estudiantes y sus padres o tutores legales tendrán la oportunidad de compartir su opinión durante una reunión ordinaria de la Mesa Directiva. Si la Mesa Directiva adopta tal programa, el Distrito les proporcionará a los estudiantes y sus padres/tutores legales información relacionada con el programa, así como el proceso de destruir dicha información dentro del año siguiente que el alumno cumpla 18 años de edad o que ya no esté matriculado en el distrito escolar, lo que suceda primero.

## **TRANSFERENCIA DE ALUMNOS CONDENADOS POR UN DELITO VIOLENTO GRAVE O DELITO MENOR -EC 48929, 48980 (m)**

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de San Marcos tiene una política para transferir a los estudiantes condenados por delitos violentos o delitos menores a otras escuelas en el distrito si el alumno a ser transferido y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado están inscritos en el mismo colegio. Para más información, contacte al Departamento de Servicios Estudiantiles.

## **INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y RENDICIÓN DE CUENTAS—EC 35256, 35258**

El Informe de Responsabilidad Escolar les ofrece a los padres y otras partes interesadas de la comunidad una variedad de información sobre la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas que necesita mejorar. A más tardar el primero de febrero de cada año, se puede encontrar en la página web del distrito escolar en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), una copia actualizada del Informe de Responsabilidad Escolar para cada escuela del Distrito escolar, bajo la pestaña *Other Important Information*. Una copia también se proporcionará a solicitud de los padres o tutores legales de cualquier estudiante.

## **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR-EC 32286, 32288**

Cada escuela debe desarrollar un plan de seguridad, que incluye un plan integral de preparación para desastres. Copias del plan de seguridad escolar están disponibles para leer en la oficina escolar durante el horario de oficina.

## **RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL- EC 44807**

Todos los estudiantes que participan en programas o actividades del distrito escolar cumplirán con las normas del distrito escolar, reglas y reglamentos, continuar sus estudios y obedecer la autoridad del personal del distrito escolar. Cualquier estudiante que siente que algún alumno está interrumpiendo el ambiente de aprendizaje, se le anima a que reporte la mala conducta al personal del distrito escolar. El empleado del distrito escolar, a su vez, le reportará al encargado del distrito escolar de manejar las quejas de los estudiantes. El personal del distrito escolar espera que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito escolar se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpa el proceso de aprendizaje. El distrito escolar cree que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito escolar, deberían de tener un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los estudiantes que participen en programas o actividades del distrito escolar, cooperen respetando los derechos de los otros participantes, lo que incluye el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta del estudiante incluye la conducta en la escuela, de ida y vuelta a escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Cada maestro tiene la obligación de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino de ida y vuelta a la escuela, en el patio, o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a un proceso penal o de sanciones penales por el ejercicio, durante el ejercicio de sus funciones, de la misma medida o control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o para proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

## **OBJETOS PELIGROSOS-CÓDIGO PENAL 417.27**

El distrito escolar prohíbe objetos peligrosos en el plantel escolar, tales como los punteros láser y pistolas de aire comprimido, a menos que sea para instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela.

## **INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO-EC 48980(d)**

El distrito escolar recomienda la inversión por parte de los padres o tutores legales para la educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión adecuadas, incluyendo, pero sin limitarse a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

## **DENUNCIAR EL ABUSO Y NEGLIGENCIA DE NIÑOS –CODIGO PENAL 11164**

El personal del distrito escolar está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a las autoridades apropiadas cuando tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso o negligencia infantil. Para tener una sospecha razonable, no es necesario tener una certeza de que ha habido abuso o negligencia infantil. El nombre y el informe del funcionario es de carácter confidencial. El hecho de que un niño no tenga hogar o no esté acompañado, no es suficiente motivo para reportar el abuso o negligencia infantil.

## **DISRUPCIÓN EN ESCUELA O REUNIÓN PÚBLICA-EC 32210**

Cualquier persona que intencionalmente interrumpe una escuela pública o reunión escolar pública, es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa de un máximo de quinientos dólares (\$500).

## **EXPEDIENTES MÉDICOS Y EL HECHO DE COMPARTIRLOS -HSC 120440**

Se podría compartir información médica con los departamentos de salud local y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información que se comparta es de naturaleza confidencial. El estudiante o los padres/tutores legales tienen el derecho de examinar toda la información relacionada con la inmunización compartida de esta manera, y para corregir cualquier error que contenga, y el estudiante o los padres/tutores legales puede negarse a permitir que esta información se comparta en la forma antes descrita, o el recibir notificaciones de aviso de inmunizaciones en cualquier momento, o de ambos. El Departamento de Servicios Estudiantiles del distrito escolar, al 760-290-1289 tiene información adicional con respecto a cómo se comparten los expedientes clínicos, incluyendo el registro de inmunizaciones.

## **LEY DE MEGAN-CÓDIGO PENAL 290**

Información sobre los agresores sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/>.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS POR MALA CONDUCTA INTENCIONAL-EC 48904**

Los padres o tutores legales de un menor de edad podrían ser responsable económicamente por el comportamiento del alumno, que resulta en la lesión o muerte de cualquier alumno o personal o voluntario del distrito escolar, o daños a los bienes muebles o inmuebles de la propiedad del distrito escolar o un empleado del distrito escolar. Los padres o tutores legales de un menor de edad serán responsables ante el Distrito por todos los bienes del distrito escolar que han sido prestados a los menores y no se regresara por los menos que un empleado autorizado del Distrito haga una demanda. El distrito escolar notificará al padres o tutores legales del alumno por escrito de la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones del alumno, diploma o transcripción de conformidad con esta Artículo.

## **NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR-42 U.S.C. 11432**

El distrito escolar ha designado a un contacto(s) de enlace para niños sin hogar que asegure la diseminación de los avisos públicos de los derechos educativos de estudiantes en situaciones sin hogar.

- 1) La información de contacto de enlace:  
Director de Servicios Estudiantiles, SMUSD  
255 Pico Ave., San Marcos, CA 92069.  
760-752-1220
- 2) Las circunstancias de elegibilidad incluyen:
  - a. Niños y jóvenes que compartan la vivienda con otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas, o situaciones similares; que vivan en moteles, hoteles, casas remolque, campamentos debido a la falta de colocaciones alternativas adecuadas; que vivan en albergues de emergencia o de transición; que sean abandonados en hospitales; o que estén a la espera de la asignación a una familia adoptiva temporal;
  - b. Niños y jóvenes que su residencia nocturna sea un lugar público o privado pero que no sea designado ordinariamente para dormir para seres humanos;
  - c. Niños y jóvenes que vivan en autos, parques, lugares públicos, edificios abandonados, asentamientos irregulares, estaciones de tren o de autobuses, o en lugares similares;
  - d. Niños migrantes que sean elegibles como niños sin hogar debido a que vivan en situaciones similares descritas previamente a-c.
- 3) Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o la escuela donde vive actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o los resultados de la tuberculosis de la piel de la prueba, registros de escuelas o documentos de tutela jurídica;
- 4) El derecho a la educación y otros servicios, como para participar plenamente en todas las actividades y programas para los cuales el niño califica, para calificar automáticamente para los programas de alimentación escolar, para recibir los servicios de transporte, y comunicarse con el coordinador para resolver las controversias que surjan durante la inscripción escolar;
- 5) Que no se requerirá ningún joven sin hogar para asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar; y
- 6) Que los jóvenes sin hogar no deben ser estigmatizado por el personal escolar.

Mayor información se puede encontrar en línea [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos del distrito escolar 6173.

## **PROGRAMAS DESPUÉS DE CLASES PARA NIÑOS SIN HOGAR – Artículo 84831 del Código de Educación**

El distrito escolar actualmente ofrece un programa después de clases conforme a la Ley del Programa de Educación y Seguridad Después de Clases de 2002. El distrito escolar estableció el siguiente orden de prioridad con respecto a los jóvenes que se inscriben. En primer lugar y en cualquier momento durante el año escolar, se concederá la inscripción a los alumnos identificados por el programa como jóvenes sin hogar, según se define en la Ley Federal de Asistencia para Individuos sin Hogar de McKinney-Vento (42 USC § 11434<sup>a</sup>, y a los estudiantes que han sido identificados como jóvenes de acogida. En cuanto a los programas en las escuelas secundarias (6.o a 8.o grado), se le dará prioridad a los alumnos que asisten diariamente al programa. El distrito no requiere que los alumnos, que soliciten la inscripción o que participen en el programa, verifiquen que son niños sin hogar o jóvenes de acogida. Los estudiantes elegibles pueden recibir prioridad a través de la autocertificación o a través del encargado de enlace del distrito escolar para niños sin hogar, si es que el distrito mantiene una copia de la renuncia en sus archivos que permite la divulgación de esta información.



## **USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA**

Está incluido en este paquete de Notificación Anual, la norma del distrito escolar sobre el uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso al internet y a sitios web.

## **ASUNTOS RELACIONADOS CON LA TUTELA LEGAL**

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de tutela, y la escuela no tiene jurisdicción legal para negarle un padre biológico acceso a su hijo y a los registros escolares del niño, a menos que la oficina escolar tenga una copia de la orden de alejamiento o documentos de divorcio que específicamente establecen limitaciones. Las disputas de tutela deben ser tratadas por los tribunales.

## **PROCEDIMIENTO DE VISITAS A LAS ESCUELAS – EC 51101(a)(12)**

La norma del distrito escolar concerniente a los procedimientos de visitas está disponible en línea en [www.smud.org](http://www.smud.org), Norma de la Mesa Directiva 1250. La Artículo 627.6 del Código Penal 627.6 requiere que las escuelas exhiban en cada entrada un aviso a visitantes que incluye los requisitos, horas y lugar de inscripción, y las sanciones por quebrantar los requisitos de inscripción.

## **CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA—VC 21212**

El distrito escolar les pide a los padres o tutores legales de los niños que caminan o montan su bicicleta a la escuela que establezcan una ruta segura a la escuela con sus hijos. La ruta no debe incluir atajos a través de propiedad privada y se espera que todos los estudiantes se comporten bien. Asimismo, el alumno menor de 18 años de edad podría ser multado por no usar un casco que talla bien y que está sujetado adecuadamente, y los padres o tutor legal del menor de edad que quebranta este artículo será responsable junto con el menor de edad de pagar la multa impuesta.

## **NORMA DE ASIGNACIÓN A CURSOS DE MATEMÁTICAS -CE 51224.7**

El distrito escolar utiliza una norma transparente, objetiva y justa para la asignación de cursos de Matemáticas que toma en consideración múltiples medidas del desempeño académico del alumno, que examina los datos agregados de asignación del alumno para asegurar las cualificaciones del alumno de avanzar en los cursos de Matemáticas, y que le ofrece alumno y sus padres/tutores recursos para cuestionar dicha asignación. Información adicional sobre la Norma de Asignación a Cursos de Matemáticas está disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Normas y Procedimientos del Distrito Escolar, 6152.1.

## **CIBERACOSO SEXUAL -EC 234.2**

El distrito podría suspender o expulsar a los estudiantes que se involucran en ciberacoso sexual de acuerdo con los procedimientos disciplinarios del distrito escolar antes descritos. El Departamento de Educación de California tiene información disponible relacionada con el ciberacoso en <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

## **NORMA ESCOLAR LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR - EC 49432**

La norma escolar local de salud y bienestar para cada distrito escolar está disponible en línea en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Norma de la Mesa Directiva y Procedimiento Administrativo 5030. Además, un resumen de las leyes y reglamentos de actividad física aplicables a las escuelas del distrito está disponible en [www.smusd.org](http://www.smusd.org), Norma y Procedimiento Administrativo de la Mesa Directiva 6142.7.

## **GRABACIÓN ILEGAL DE LA COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL - PC 632, EC 51512**

Es ilegal escuchar a hurtadillas intencionalmente o grabar la comunicación confidencial entre dos o más partes, sin el consentimiento de todas las partes de la comunicación confidencial. El escuchar a hurtadillas o grabar una comunicación confidencial incluye cualquier medio aparato electrónico de amplificación o grabación, sin importar que la comunicación se lleva a cabo entre las partes en presencia de uno o mediante un telégrafo, teléfono u otro dispositivo, excepto una radio. Tal acto es sancionado con una multa no mayor de dos mil quinientos dólares (\$ 2,500), o encarcelamiento en la cárcel del condado por un máximo de un año, o en la prisión estatal, o por ambas —multa y prisión—.

## **COBRO DE DEUDAS ESTUDIANTILES-EC 49014**

Un alumno o exalumno, salvo que se estén emancipados en el momento en que se contrajo la deuda, no debe ser cobrado por una deuda contraída con la LEA.

La LEA no pueden tomar acción negativa contra un alumno o exalumno de la deuda, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Negar el crédito académico completo por las tareas de una clase.
- Negar la participación plena e equitativa del estudiante en las actividades del salón de clase.
- Negar el acceso a las instalaciones educativas del plantel escolar, incluyendo, pero sin limitarse a, la biblioteca;
- Negar o retener las calificaciones o certificación de notas.
- Negar o retener un título.
- Limitar o impedir la participación en una actividad extracurricular, club o deporte; y
- Limitar o excluir de la participación en una actividad educativa, excursión, o ceremonia escolar

## **PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN ANUNCIOS PUBLICITARIOS -EC 35182.5**

Si distrito entra en un contrato de servicios o de productos electrónicos que difunden anuncios publicitarios a los estudiantes, el Distrito debe notificar por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que la publicidad será utilizada en el aula o en otros centros de aprendizaje.

## **ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL ESTUDIANTIL-EC 49428**

El Distrito notificará a los alumnos y los padres o tutores legales de los alumnos, no menos de dos veces durante el año escolar, sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental estudiantil disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos.

Para notificar a los padres o tutores legales, una escuela debe utilizar al menos dos de los siguientes métodos:

- Distribuir la información en una carta (electrónica o impresa)
- Incluir la información en la notificación anual para padres
- Publicar la información en el sitio web o la página web de la escuela

Para notificar a los alumnos, una escuela debe utilizar al menos dos de los siguientes métodos:

- Distribuir la información en un documento o publicación escolar
- Incluir la información en el material de orientación o en un manual del alumno al principio del año
- Publicar la información en el sitio web o la página web de la escuela

## **NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE SUICIDIO ESTUDIANTIL— EC 215**

Antes del comienzo del año escolar 2020 a 2021, la mesa directiva o el grupo administrativo de una agencia educativa local que sirve a los alumnos de kínder y de 1.º a 6.º grado debe adoptar una norma para la prevención del suicidio estudiantil correspondiente a los alumnos antes señalados. La norma elaborada de acuerdo con las edades de los alumnos debe prepararse en consulta con los grupos de interés de la comunidad y la escuela, el plan de salud mental del condado, los profesionales escolares de salud mental y los expertos de la prevención del suicidio. La norma también abordará, como mínimo, los procedimientos relativos a la prevención del suicidio, intervención y atención mental después de un suicidio.

## **INFORMACIÓN SOBRE CÓMO LLENAR LA SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA A ESTUDIANTIL-EC 51225.8**

Comenzando con el año escolar 2020-21, la mesa directiva de los distrito escolar y escuelas autónomas deben asegurarse de que cada estudiante, por lo menos una vez antes de que el alumno entra al 12.º grado, reciba información sobre cómo llenar correctamente y enviar la Solicitud Gratuita de Ayuda Financiera Federal (FAFSA, por sus siglas en inglés) o *California Dream Act*. Una copia impresa de la solicitud FAFSA o *California Dream Act* debe ser proporcionada a un alumno o los padres/tutor legal, previa solicitud. Este aviso, aunque opcional este año, será obligatorio para los años siguientes.

La información proporcionada en la notificación debe incluir, pero sin necesariamente estar limitada a, los siguientes materiales:

1. Los tipos de documentación e información personal que requiere cada una de las solicitudes de ayuda financiera estudiantil, incluyendo, pero sin estar limitada necesariamente a, los documentos relativos a los impuestos sobre la renta, las finanzas y los ingresos, universidades estatus académico e identificación personal como el número de seguridad social o de identificación del contribuyente.
2. Una explicación de las definiciones utilizadas para cada solicitud, como "tutela legal", "tamaño del hogar", "padres", "dependiente" y "subvenciones y becas universitarias".
3. Los requisitos que se deben reunir los estudiantes para solicitar ayuda financiera mediante FAFSA o California Dream Act.
4. El plazo de la solicitud y las fecha límite de entrega.
5. La importancia de presentar temprano las solicitudes, especialmente porque se otorga la ayuda financiera a los estudiantes conforme al orden de entrega.

La forma en que se proporciona esta información quedará a discreción de la Mesa Directiva del Distrito Escolar o escuela autónoma.

## **INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y EL HOSTIGAMIENTO-CE 234.6**

Comenzando con el año escolar 2020 a 2021, cada oficina de educación del condado, el distrito escolar y la escuela autónoma - o LEA ("Agencia Educativa Local") para el propósito de esta sección - garantizará que toda la información esté fácilmente accesible en la página web de la agencia educativa local de manera que esté fácilmente accesible a los padres o tutores y alumnos:

1. La Norma para la Prevención de Suicidio Estudiantil aplicable a los alumnos del 7.º al 12.º grado.
2. La Norma para la Prevención de Suicidio Estudiantil aplicable a los alumnos de kínder a 6.º grado, incluida la referencia que dicha norma es adecuada para niños de esa edad.
3. La definición de la discriminación y el acoso por razón de sexo y los derechos derivados de la Ley de Equidad Sexual en la Educación.
4. La información sobre el Título IX y materiales de formación debe ser incluida en el sitio web de la LEA.
5. El sitio web de departamento tienen que incluir un enlace de la información sobre el Título IX.



6. La norma sobre el acoso sexual de la LEA, en cuanto se refiere a los alumnos.
7. La norma de la LEA, si existe, sobre prevención y respuesta a la violencia por odio.
8. Las normas de la LEA de antidiscriminación, contra el hostigamiento, contra la intimidación y contra el acoso escolar (*bullying*).
9. Los procedimientos contra el ciberacoso de la LEA.
10. Una sección sobre *bullying* en los medios de comunicación social que incluye todas las siguientes referencias a las plataformas sociales existentes que podrían usarse para *bullying*:
  - a. Sitios web que facilitan la inscripción gratuita.
  - b. Sitios web que facilitan los mensajes instantáneos.
  - c. Sitios web que ofrecen foros o secciones de comentarios.
  - d. Sitios web que ofrecen las plataformas de publicación de vídeo o imagen.
11. Un enlace a recursos estatales, incluidas las entidades comunitarias, recopiladas por el departamento.
12. Toda información complementaria que la LEA considere importante para prevenir *bullying* y el acoso.

**HORA DE INICIO DE CLASES-EC 46148 (OPCIONAL HASTA EL AÑO ESCOLAR 2022 A 2023)**

A partir del 1 de julio de 2022, o la fecha en que el convenio colectivo que está en vigor el 1 de enero de 2020 expira de un distrito escolar o escuela autónoma respectiva (lo que ocurra más tarde), el día escolar para las escuelas intermedias y preparatorias deben comenzar no antes de las 8:00 a.m. y las 8:30 a.m., respectivamente. El Departamento de Educación del Estado compartirá con los distritos escolares y las escuelas autónomas la publicación en su página web de información relacionada con los estudios que demuestran el impacto de la privación de sueño en los adolescentes y en los beneficios de una hora de inicio de clases más tarde. La hora de inicio requerida no se aplicará a las escuelas rurales.

## DISTRITO ESCOLAR SAN MARCOS UNIFIED HOJA DE INFORMACION DE COVID-19

COVID-19, también conocido como el nuevo coronavirus, es una enfermedad respiratoria que se propaga principalmente de persona a persona, o por medio de superficies u objetos. El contagio entre personas ya sea de un niño a un adulto o viceversa, ocurre principalmente por medio de gotitas respiratorias arrojadas cuando la persona infectada tose, estornuda, o habla. Los síntomas que se han reportado para esta enfermedad incluyen fiebre, tos, respiración corta, escalofríos, dolor muscular, pérdida del sentido del gusto u olfato, vómitos o diarrea, y dolor de garganta. Es importante puntualizar que las personas que son infectadas pero que no muestran síntomas juegan un papel importante en la propagación de COVID-19.

Reconociendo que las personas infectadas con COVID-19 pueden mostrar síntomas leves o severos, es importante que la comunidad del San Marcos Unified School Distrito tome precauciones para mitigar la propagación de COVID-19. La mejor defensa que la comunidad puede tomar contra el virus es lavarse las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, evitar estar alrededor de personas que están enfermas, y practicar el distanciamiento social.

Los padres y tutores deben obedecer las recomendaciones a continuación para proteger la salud de su estudiante y de las demás personas en la comunidad:

### **MANTENGA A SU ESTUDIANTE EN CASA SI ESTÁ ENFERMO**

Si su estudiante tiene fiebre, tos, respiración corta, escalofríos, dolor muscular, dolor de cabeza, dolor de garganta, o pérdida del sentido del gusto u olfato, deben de aislarse y obtener cuidado médico para determinar si se deben hacer la prueba de COVID-19. Su estudiante debe permanecer en su hogar por lo menos 10 días a partir de la primera presentación de los síntomas y por los menos 3 días después de que los síntomas de fiebre y respiratorios hayan mejorado.

Además, un estudiante que ha tenido contacto cercano con alguien que ha sido diagnosticado con o se sospecha que tenga COVID-19 debe entrar en cuarentena en el hogar por 14 días a partir de la fecha que fue expuesto a dicha persona. El contacto cercano se define como estar a menos de 6 pies de distancia durante más de 15 minutos de alguien que ha dado positivo para COVID-19 o que se sospecha que tenga COVID-19.

### **REQUISITO PARA ESTUDIANTES DE USAR TAPABOCAS EN LA ESCUELA**

El uso de una cubierta de tela para la cara por parte de estudiantes en un entorno escolar durante la pandemia de COVID-19 puede ayudar a reducir la transmisión del virus. La función principal del tapabocas es de reducir el arrojamiento de partículas infecciosas al aire cuando una persona habla, tose, o estornuda, incluyendo aquellos que tienen COVID-19 pero que se sienten bien. La cubierta para la cara debe cubrir la nariz y la boca, estar sujeta a la cabeza con elástico o cintas que se amarran, o ser de un material que envuelva la parte inferior de la cara. La cubierta puede ser producida comercialmente, cocida a mano, o improvisada usando artículos en el hogar.

El uso de tapabocas **sí es requerido** por estudiantes de TK a doceavo grado cuando están en el plantel escolar, especialmente si van a estar en un entorno interior, en el autobús escolar, y en áreas donde la distancia física no es suficiente para prevenir el contagio de la enfermedad.

Se les alienta a los padres y tutores que manden a sus estudiantes a la escuela con una cubierta para la cara que se puedan poner.

La cubierta para la cara debe ser lavada frecuentemente, idealmente después de cada uso, o por lo menos diariamente. Los tapabocas que ya no cubran adecuadamente la nariz o boca, que se han estirado, tienen las cintas dañadas, o que tengan agujeros en la tela deben ser desechados. A los estudiantes que no traigan un tapabocas se les proporcionará uno sin costo alguno.

### **ESTABLEZCA UN PLAN SI SU ESTUDIANTE DEBE SER RECOGIDO DE LA ESCUELA**

Si su estudiante empieza a mostrar síntomas de COVID-19 mientras está en la escuela, es probable que tenga que ser trasladado a un cuarto especial, supervisado por un adulto, para aislarlo hasta que un adulto autorizado llegue a recogerlo. Por favor asegúrese que los contactos de emergencia para su estudiante estén actualizados con las personas apropiadas que tienen permiso para recogerlo si se enferma.

### **REVISIÓN DIARIA DE SÍNTOMAS**

Los padres y tutores deben hacerse las preguntas a continuación y revisar diariamente para la presencia de síntomas (basado en los [síntomas del Centro de Control de Enfermedades \(CDC\)](#)) antes de traer a su estudiante a la escuela:

- ¿Tiene su estudiante alguno de los siguientes síntomas?
  - Tos
  - Respiración corta o dificultad para respirar
  - Fiebre de 100°F o mayor (de acuerdo con las directivas de salud pública) o se siente como si tiene fiebre
  - Dolor de garganta
  - Escalofríos

- Pérdida reciente del sentido del gusto u olfato
- Dolor muscular o de cuerpo
- Náusea/vómitos/diarrea
- Congestión/coriza no relacionado con alergias de temporada
- Fatiga fuera de lo normal
- ¿Alguna persona en su hogar tiene uno de los síntomas en la lista anterior?
- ¿Su estudiante ha tenido contacto cercano con alguien que se sospecha que tenga COVID-19 o que ha sido diagnosticado con un caso confirmado de COVID-19?
- ¿Ha tomado su estudiante algún medicamento para reducir la fiebre antes de llegar a la escuela?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es “sí,” el estudiante no puede asistir a clases en persona y la escuela debe ser notificada. Cabe mencionar que un representante de la escuela de su estudiante probablemente realizará la misma revisión de síntomas antes de permitir a su estudiante entrar a clase.

Si tiene preguntas acerca de COVID-19, sus síntomas, y cómo tratar la enfermedad, favor de ponerse en contacto con La enfermera del distrito de su escuela.

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
NORMA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

Los estudiantes

|            |               |
|------------|---------------|
|            | 5144          |
| DISCIPLINA | Página 1 de 2 |

La Mesa Directiva considera que una de las principales funciones de las escuelas públicas es la preparación de los jóvenes para la ciudadanía responsable. El distrito debe fomentar un ambiente de aprendizaje que refuerza los conceptos de autodisciplina y de asumir la responsabilidad propia. Se espera que los estudiantes pasen de ser dirigidos por los adultos a ser individuos capaces de tomar sus propias decisiones, con la aplicación mínima de medidas disciplinarias.

La Mesa Directiva considera que las altas expectativas conductuales, la administración eficaz del aula y la participación de los padres puede minimizar la necesidad de disciplina. Siempre que sea posible, el personal debe aplicar las medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de los conflictos.

A fin de mantener un ambiente propicio para lograr una educación de la más alta calidad en el distrito, debe existir ciertas normas disciplinarias y reglamentos relativos a la conducta estudiantil que establecen un comportamiento aceptable y proporciona la base para una buena práctica disciplinaria en cada escuela del distrito. Esas normas y reglamentos se aplican equitativamente, de manera uniforme y sistemática, sin importar la raza, credo, color, género u orientación sexual.

La administración, maestros y personal no docente comparten la responsabilidad mutua de la conducta y la seguridad estudiantil, y la aplicación de normas y procedimientos del distrito. La Mesa Directiva les dará apoyo y asistencia razonable a todos los empleados con respecto a la disciplina estudiantil. El superintendente o su representante debe proporcionar capacitación profesional como sea necesario para ayudar al personal a desarrollar habilidades de control de aula y en la aplicación de técnicas disciplinarias eficaces.

La Mesa Directiva reconoce que no todos los estudiantes del distrito acatan las normas de conducta apropiada. Se proporcionarán servicios de apoyo suficientes de modo que los estudiantes disruptivos solo podrán participar en las clases regulares después de que se apliquen las intervenciones para lograr alguna modificación del comportamiento. Los estudiantes pueden ser asignados a otros programas alternativos, o ser objeto de expulsión, de conformidad con la ley, la Norma de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos.

A fin de garantizar que las reglas escolares sobre la disciplina estudiantil se apliquen equitativamente, de manera uniforme y sistemática, el superintendente debe establecer procedimientos para la elaboración de dichas normas. Todas las reglas escolares se basarán estrictamente en las normas y reglamentos del Distrito, y leyes existentes.

Todas las estrategias previstas en las normas y procedimientos del distrito escolar y la ley para la disciplina de estudiantes pueden ser utilizadas en la elaboración de las reglas escolares. Estas incluyen, pero sin limitarse a, el asesoramiento y orientación a los estudiantes, las reuniones con los padres/tutores, detención durante y después del horario de clases o durante los sábados, limitación de recreos, el servicio comunitario, entornos educativos alternativos, ser retirado temporalmente de una clase, y, si es necesario, la suspensión y expulsión.

Se debe tomar especial cuidado para recabar las opiniones de la comunidad escolar, incluyendo a los administradores, maestros, personal de seguridad de la escuela, padres y estudiantes en el desarrollo de las reglas escolares. La adopción de las reglas de disciplina estudiantil de cada escuela es responsabilidad del director escolar o su representante. Todas las reglas escolares estarán sujetas a la revisión y aprobación de la Mesa Directiva antes de su aplicación. Las reglas escolares serán revisadas periódicamente, según sea necesario, por cualquier cambio en las normas y procedimientos del Distrito, y deben someterse a ser revisadas por el personal escolar conforme a la ley.

A principios de cada año escolar, el director de cada escuela debe garantizar que todo estudiante y su padre/madre/tutor sea notificado por escrito de todas las Normas de la Mesa Directiva, los procedimientos administrativos y las reglas escolares con respecto a la disciplina, y que los estudiantes que tienen un traslado autorizado y sus padres/tutores se les proporcione esta información al matricularse.

**CASTIGO CORPORAL**

No se utilizará el castigo corporal contra ningún estudiante como medida disciplinaria. Los administradores escolares y los maestros deben emplear otros medios de disciplinar a los estudiantes que violen las reglas escolares, procedimientos y normas del distrito.

El uso de fuerza razonable y necesaria por un empleado para protegerse a sí mismo, los estudiantes u otros, para obtener la posesión de armas y objetos peligrosos, o para evitar daños a la propiedad del distrito, no se considerará castigo corporal para los propósitos de esta norma. (Artículo 49001 del Código de Educación).

**RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES**

Los padres/tutores son responsables (Artículo 48904 del Código de Educación) por el mal comportamiento de sus hijos menores de edad que resulta en daños a la propiedad escolar o en la lesión o la muerte de un estudiante del distrito, empleado o voluntario (Código Civil 1714.1).

**SERVICIO COMUNITARIO**

Como parte de una acción disciplinaria o en su lugar, la Mesa Directiva, el superintendente, el director o su representante puede, a su discreción, requerir que el alumno realice el servicio comunitario en la escuela, o fuera del plantel escolar durante el horario de clases con el permiso por escrito de los padres/tutores del alumno. Tales servicios pueden incluir, pero sin limitarse a, proyectos de mejora y embellecimiento de la comunidad o áreas de la escuela al aire libre, mejoramiento del plantel escolar, o programas de ayuda a maestros, compañeros de clase o la juventud.

Esta opción de servicio comunitario no está disponible para un estudiante que ha sido suspendido o pendiente de ser expulsado de conformidad con el Artículo 48915 del Código de Educación. Sin embargo, si no se ejecuta la recomendación de expulsión o si se suspende la expulsión, entonces se le puede requerir al estudiante que haga servicio comunitario para la suspensión resultante de conformidad con esta sección.

**Referencias Legales:****Código Civil:**

1714.1 La responsabilidad parental del mal comportamiento del alumno

**CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

32280-32288 Los planes de seguridad escolar

35146 Sesiones cerradas

35291 Reglas

35291.5 Reglas disciplinarias escolares adoptadas

35291.7 Reglas disciplinarias escolares adoptadas; empleados adicionales

37223 Clases los fines de semana/Escuela del Sábado

44807.5 Limitación del recreo para los efectos disciplinarios

48630-48644.5 Oportunidad escolares

48900-48926 Suspensión o Expulsión

48980-48985 La notificación de los padres o tutores

49000-49001 La prohibición de aplicar castigos corporales

49330-49334 Objetos peligrosos

**Código de Reglamentos, Título 5.**

307 La participación en las actividades escolares hasta la salida del autobús escolar

353 La detención después de la escuela

**Historial de**

adopción: 8/9/1982

La adopción inicial:

Examinado/revisado 27/1/1987 23/5/2005

28/9/1987 16/6/2008

13/9/1993

24/3/1997

22/4/2002

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
NORMA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

LOS ESTUDIANTES

---

|                                    |
|------------------------------------|
| 5145.7                             |
| EL ACOSO SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES |
| Página 1 de 2                      |

---

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o la acción contra cualquier persona que reporta, presente una queja o testifique, o de otra manera apoye a un demandante en alegar acoso sexual.

El distrito anima enérgicamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del plantel escolar que tiene un efecto continuo en el plantel escolar, que se comuniquen inmediatamente con su maestro, el director, el coordinador del Título IX del distrito, o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba una queja u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través del reglamento administrativo, AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual o la Norma de la Mesa Directiva (BP/AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas), según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX puede todavía estar sujeta a consideración bajo la ley estatal. El Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación del reglamento administrativo, AR 5145.71, cumpla simultáneamente con los requisitos de la Norma de la Mesa Directiva (BP/AR 1312.3).

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El Superintendente o su representante informará a los estudiantes y padres/tutores legales de la norma de acoso sexual del distrito a través de notificaciones de padres/tutores legales, publicarla en el sitio web del distrito, e incluirla en manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito debe recibir capacitación con respecto a la norma.

#### **INSTRUCCIÓN/INFORMACIÓN**

El superintendente o su representante debe asegurar que todos los estudiantes reciban información relacionada con el acoso sexual, adecuada a la edad de los mismos. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo cualquier circunstancia.
2. Estímulo para denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
3. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de la regla separada que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncia un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
4. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual u otros estudiantes durante una investigación

**ACCIONES DISCIPLINARIAS**

Una vez finalizada la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta norma estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión o expulsión, siempre que, al imponer tal medida, las circunstancias enteras del incidente(s) sean tomadas en cuenta.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

**MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

De acuerdo con la ley, las normas y reglamentos del distrito, el superintendente o su representante mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, dirija y evite comportamientos de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

**Referencias Legales:****CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

200-262.4 Prohibición de la discriminación por motivos de sexo

48900 Motivos para la suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta voluntaria del estudiante

48980 Aviso al inicio del ciclo escolar

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma primario

**Código Civil:**

51.9 Responsabilidad por acoso sexual, negocio, servicio y relaciones profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta voluntaria del menor

**CÓDIGO GUBERNATIVO**

12950.1 Cursos de capacitación sobre el acoso sexual

**CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5**

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal

**TÍTULO 20 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS**

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad

1681-1688 Título IX de las enmiendas educativas de 1972

**TÍTULO 34 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS**

12291 Definición de violencia de noviazgo, violencia doméstica y el acecho

**TÍTULO 42 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS**

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d: 2000d-7 Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

2000E – 2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 en su forma enmendada

(Título 104.3 del Código de Reglamentos Federales

99.1-99,67 Derechos educativos de la Familia y Privacidad

106.1 – 106.82 No discriminación por razón de sexo en programas de educación

**DECISIONES JUDICIALES**

Donovan frente a Poway Unified School District, (2008) 167 Cal 567

Flores frente a. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th circ.) 324 F.3d 1130

Reese frente a Jefferson School District, (2000, 9th circ.) 208 F.3d 736

Davis frente a la Junta de Educación del Condado de Monroe (1999, 526 EE.UU. 629)

Gebser frente a Lago Vista Distrito Escolar independiente, (1998) 524 EE.UU. 274

Oona por Kate S. frente a McCaffrey, (1998, 9th circ.) 143 F.3d 473

DOE frente a Petaluma City School District (1995, 9th circ.) 54 F.3d 1447

**Historial de adopción:**

La adopción inicial: 10/05/1993

Revisado/revisado 24/03/1997

27/09/1999

23/05/2005

14/07/2008

14/01/2013

20/04/2021

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
NORMA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

Los estudiantes

---

CONTRA LA DISCRIMINACIÓN/ACOSO

5145.3  
Página 1 de 3

---

La Mesa Directiva desea ofrecer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, actividades extracurriculares y otros programas de apoyo, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe la discriminación ilícita, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, incluida el acoso discriminatorio, la intimidación escolar o *bullying*, dirigidos a cualquier estudiante por cualquier persona, basada en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta norma se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o a la asistencia escolar que ocurren dentro de un distrito escolar, y de los actos que ocurren fuera del plantel escolar o fuera de las actividades patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto o crear un entorno escolar hostil.

La discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o *bullying*, puede resultar del comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito basado en alguna de las categorías antes mencionadas. La discriminación ilícita también incluye la creación de un ambiente hostil a través de la conducta prohibida que es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; fomenta un ambiente intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo en el entorno educativo; tiene el efecto de sustancial o injustificadamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de cualquier otra manera impactar negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilícita también incluye el tratamiento dispar de los estudiantes sobre la base de una de las categorías antes mencionadas con respecto a la provisión de oportunidades para participar en los programas o actividades escolares, o la prestación o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que denuncia o participa en la presentación de una queja de discriminación ilícita, presenta o ayuda presentar una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o denuncia por discriminación ilícita. Las quejas de represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o su representante debe facilitar el acceso de los estudiantes a los programas educativos mediante la divulgación de la norma contra la discriminación del distrito y procedimientos de queja a los estudiantes, padres/tutores y los empleados. El superintendente debe proporcionar capacitación e información sobre el alcance y el uso de la norma y los procedimientos de quejas y adoptar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación relativa a la discriminación. El superintendente o su representante examinará regularmente la aplicación de las normas y prácticas contra la discriminación del distrito y, de ser necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para que el alumno tenga acceso a participar en el programa educativo del distrito. Él/ella informará sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada examen.

Independientemente de si un demandante cumple con los requisitos de presentar la denuncia por escrito, presentarla en el plazo establecido y demás requisitos formales, todas las denuncias de discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o *bullying* serán investigadas y se adoptarán las medidas urgentes para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes.



Los estudiantes que participan en la discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, represalias, intimidación escolar o *bullying* en violación de la ley, la Mesa Directiva o reglamento administrativo estará sujeto a la correspondiente consecuencia o disciplina, que podrán incluir la suspensión o la expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizada tal como se define en el Artículo 48900.4 del Código de Educación. Un empleado que permite o participa en actos discriminatorios ilícitos, incluido el acoso discriminatorio, represalias o la intimidación escolar puede ser sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

## **MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

El superintendente o su representante debe mantener un registro de todos los casos de discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación escolar o *bullying*, para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas de distrito.

### Referencias Legales:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 suspensión o expulsión por un acto de violencia de odio

48900.4 suspensión o expulsión por amenazas u hostigamiento

48904 la responsabilidad del padre/madre/tutor por el mal comportamiento doloso del estudiante

48907 ejercicio de la libre expresión del estudiante

48950 la libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas atléticos

51500 La enseñanza o actividad prohibida

51501 medios prohibidos de instrucción

60044 materiales instructivos prohibidos

#### Código Civil:

1714.1 la responsabilidad del padre/madre/tutor por el mal comportamiento doloso del estudiante

#### Código Gubernamental

11135 Prohibición contra la discriminación en los programas o actividades financiados por Estado

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito de odio

422.6 Crímenes, hostigamiento

#### Código de Reglamentos, Título 5.

432 Expedientes estudiantiles

Procedimiento de Queja Uniforme 4600-4670

4900-4965 prohibición contra de la discriminación en los programas educativos en la primaria y secundaria

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

12101-12213 el título II de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 29

794 La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 42

2000d-2000E-17 Título VI y el Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, modificado

Título VII e la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42, U.S.C.A

6101-6107 Ley Contra la Discriminación por Edad

975 Código de Reglamentos Federales, Título 28

35.107 Prohibición contra la discriminación por discapacidad; quejas

#### Código de Reglamentos Federales, Título 34

99.31 La divulgación de información personal identificable

100.3 la prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 La designación del empleado responsable de la sección 504

106.8 la designación del empleado responsables del Título IX

106.9 Notificación de no discriminación sobre la base de edad

110.25 la prohibición de la discriminación basada en la edad

#### Las decisiones judiciales

V. Wynar El Distrito Escolar del Condado de Douglas (2008), 167 Cal.App.4th 567

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2003), 324 F. Supp.2d 1130

## Recursos administrativos:

## CSBA PUBLICATIONS

Orientación jurídica actualizado: Protección de alumnos transgénero y los que no se identifican con un género contra la discriminación por motivos de sexo, julio de 2016

## PUBLICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA

Cómo fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos: Pautas y modelos de políticas para ayudar a las escuelas K-12 de California para responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018

## Primera ENMIENDA LAS PUBLICACIONES DEL CENTRO

Las escuelas públicas y Orientación Sexual: Una primera modificación Marco para encontrar un terreno común, 2006

Publicaciones del Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles

Ejemplos de normas y prácticas emergentes para apoyar alumnos transgéneros y los que no se identifican con un género, mayo de 2016

La carta de 'Estimados colegas' : Título IX Coordinadores, abril de 2015

La carta de 'Estimados colegas' : El acoso y bullying, octubre de 2010

Aviso de la hoja de preguntas y respuestas referentes a la prohibición contra la discriminación, agosto de 2010

## Sitios web

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California (p. 3) <http://www.cde.ca.gov>

California Safe Schools Coalition: <http://www.casafeschools.org>

PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA <http://oag.ca.gov>

Center de la Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

La Asociación de Consejos Escolares Nacionales: <http://www.nsba.org>

Publicaciones del Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Historial de  
adopción: 9/8/1982

La adopción inicial:

Revisada/corregida: 9/13/1993  
3/24/1997  
23/5/2005  
14/7/2008  
13/11/2012  
02/19/19

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
NORMA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

LOS ESTUDIANTES

---

|                                          |                         |
|------------------------------------------|-------------------------|
| INTIMIDACIÓN ESCOLAR ( <i>BULLYING</i> ) | 5131.2<br>Página 1 de 4 |
|------------------------------------------|-------------------------|

---

Los integrantes de la Mesa Directiva reconocen el impacto dañino de la intimidación escolar o *bullying*, tanto en el aprendizaje de los estudiantes como en la asistencia escolar, y desean proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes de daño físico o emocional. El personal del Distrito le dará prioridad a la seguridad del estudiante y no tolerará la intimidación escolar o *bullying* de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo, ya sea en forma física, escrita, verbal u otro medio, atormentará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, tomará represalias, cometerá ciberacoso, causará daño físico o cometerá violencia motivada por odio contra cualquier otro estudiante o empleado escolar.

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones que tienen el objetivo de acosar, hacer amenazas directas u otros mensajes de texto, sonidos o imágenes tal como se define en el Artículo 48900 del Código de Educación. El ciberacoso también incluye irrumpir la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para abordar la intimidación escolar o *bullying* en las escuelas del distrito serán desarrolladas con la participación de los grupos de interés clave, incluidos los estudiantes, padres/tutores y personal, y pueden ser incorporadas en el plan integral de seguridad, el plan de control local y de rendición de cuentas y otros planes pertinentes del distrito y de la escuela.

Según proceda, el superintendente o su representante puede colaborar con las autoridades, la ley, los tribunales, los servicios sociales, los servicios de salud mental, otras agencias o entidades comunitarias en preparar y aplicar las estrategias conjuntas para promover la seguridad en los planteles escolares y la comunidad, y para proporcionar servicios a las presuntas víctimas y las personas responsables de la intimidación escolar o *bullying*.

### **PREVENCIÓN CONTRA LA INTIMIDACIÓN ESCOLAR O *BULLYING***

En la medida posible, el distrito escolar debe centrarse en la prevención de la intimidación escolar o *bullying* mediante establecer reglas claras para la conducta del alumno y la aplicación de estrategias para promover un entorno escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados de las reglas del distrito y la escuela relacionadas con la intimidación escolar o *bullying*, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias de cometer actos de intimidación escolar o *bullying*.

Según proceda, el distrito les proporcionará a los estudiantes con la instrucción en el aula o en otros ámbitos educativos, que promueve el aprendizaje social y emocional, comunicación eficaz y resolución de conflictos, el desarrollo de carácter y valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima y asertividad, y el comportamiento apropiado en línea.

Tal instrucción debe también educar a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación escolar o *bullying*, discriminación, intimidación y acoso basado en estado migratorio, real o percibido, creencias religiosas y costumbres, o cualquier otro tipo de sesgo o prejuicio.

El superintendente o su representante debe proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para elevar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación escolar o *bullying* de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación debe ser diseñada para proporcionar al personal con las habilidades de:

1. Analizar la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluyendo sus diferentes experiencias de inmigración.
2. Hablar acerca de las estrategias en contra de la intimidación escolar o *bullying* con los estudiantes, y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de las personas responsables y las víctimas.

3. Identificar las señales de la intimidación escolar o *bullying* y acoso.
4. Tomar medidas correctivas de inmediato cuando se observa la intimidación escolar o *bullying*.
5. La denuncia de los incidentes a las autoridades apropiadas, incluida la aplicación de la ley en los casos de comportamiento delictivo.

Sobre la base de una evaluación de incidentes de intimidación escolar o *bullying* en la escuela, el superintendente o su representante puede aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas donde sucede bullying con mayor frecuencia, tales como las aulas, los patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

### **INTERVENCIÓN**

Se les anima a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando son víctimas de intimidación escolar o *bullying* o tienen una sospecha que otro alumno podría ser víctima. Además, el superintendente o su representante debe desarrollar medios para que los estudiantes puedan denunciar las amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que fue testigo de un acto de intimidación escolar o *bullying* debe intervenir de inmediato para detener el incidente cuando no sea peligrosos hacerlo. (Artículo 234.1 del Código de Educación)

Cuando proceda, sobre la base de la gravedad o la generalización de la intimidación escolar o *bullying*, el superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los agresores y éste podría ponerse en contacto con las autoridades públicas.

El superintendente, director escolar o su representante, podrían remitir a la víctima, los testigos, el agresor, o a otro estudiante afectado por un acto de intimidación escolar o *bullying* a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, el personal de asistencia de bienestar infantil, el personal de asistencia escolar, la enfermera escolar u otro personal de servicio de apoyo escolar para la coordinación de servicios, terapia o participación en un programa de justicia correctiva, según corresponda. (Artículo 48900.9 del Código de Educación)

### **PRESENTACIÓN Y TRAMITE DE DENUNCIAS**

Cualquier estudiante, padre/madre/tutor u otra persona que considere que un estudiante ha sido sometido a la intimidación escolar o *bullying* o que haya sido testigo del incidente, puede denunciar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otro empleado de la escuela. Dentro de un día hábil a la recepción de dicha denuncia, un miembro del personal le notificará al director escolar, sin importar si se presentó una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observa un incidente de intimidación escolar o *bullying* que involucra a un estudiante deben, dentro de un día hábil, informar su observación al director escolar o un funcionario de cumplimiento del distrito escolar, aunque la presunta víctima presenta o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles después de recibir una denuncia de la intimidación escolar o *bullying* de un estudiante perteneciente a un grupo protegido, el director escolar notificará al funcionario de cumplimiento del distrito identificados en el Reglamento Administrativo (AR, por sus siglas en inglés) 1312.3 - Proceso de Quejas Uniformes.

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, a los individuos con información acerca del incidente se les exhortará guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que sienten constituyen ciberacoso, y notificarle a un maestro, el director u otro empleado escolar de manera que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicios de redes sociales para intimidación escolar o *bullying* o acosar a otro estudiante, el superintendente o su representante podría presentar una solicitud con el sitio web o servicio para suspender los privilegios del estudiante y extraer el contenido.

Cuando una denuncia por intimidación escolar o *bullying* se presenta, el director u oficial de cumplimiento del distrito le informará al estudiante o padre/madre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de conformidad con el AR 1312.3. El estudiante que es la presunta víctima de intimidación escolar o *bullying* se le dará la oportunidad para describir el incidente, identificar testigos que pueden disponer de información pertinente y proporcionar otras pruebas de bullying.

## **INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS**

Cualquier denuncia de intimidación escolar o *bullying* será investigada, y si se determina que es de índole discriminatoria, y resuelta de conformidad con el derecho y los procedimientos de queja uniforme del distrito señalados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determinó que una queja se trata de intimidación escolar o *bullying* no relacionada con la discriminación, el director o su representante debe informar al denunciante, y adoptarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

## **DISCIPLINA**

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación escolar o *bullying* de cualquier tipo puede incluir la terapia, intervención y educación conductual y, si la conducta es grave o generalizada tal como se define en el Artículo 48900 del Código de Educación, podrán incluir la suspensión o la expulsión de conformidad con las normas y reglamentos del distrito.

Un empleado que permite o participa en intimidación escolar o *bullying* podría estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

### Referencias Legales:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan Integral de Seguridad

32283.5 *Bullying*; capacitación en línea

35181 Norma de la Mesa Directiva sobre la responsabilidad de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o Expulsión

48985 La traducción de avisos

52060-52077 El Plan de Control Local y Rendición de cuentas

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito de odio

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de las personas, delito menor.

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de las personas; castigo.

Aparatos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad.

Código de Reglamentos, Título 5.

Procedimiento de Queja Uniforme 4600-4687

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS. TÍTULO 47

254 descuento de servicio universal (e-rate)

Código de Regulaciones Federales, Título 28

35.107 la no discriminación por motivos de discapacidad; quejas

Código de Reglamentos Federales, Título 34

104.7 La designación del empleado responsable de la sección 504

106,8 la designación del empleado responsables del Título IX

110.25 Notificación de no discriminación sobre la base de edad

Las decisiones judiciales

V. Wynar El Distrito Escolar del Condado de Douglas (2013), 728 F.3d 1062

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010), 711 F. Supp.2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002), 279 F.3d 719

Recursos administrativos:

#### CSBA PUBLICATIONS

Guía final: AB 1266, La privacidad, programas, actividades e instalaciones escolares de alumnos transgénero y aquellos que no se conforman con un género, Guía Legal, marzo 2014

Proporcionar un ambiente escolar seguro, no discriminatorio para alumnos transgénero y aquellos que no se conforman con un género.

Resumen de políticas, febrero de 2014

Cómo hacerle frente a las condiciones de los niños: Se centran en la intimidación, el resumen de la gobernanza, diciembre de 2012

Escuelas seguras: Estrategias para las Mesas Directivas para asegurar el éxito del alumno, 2011

La creación de comunidades saludables: Guía de líderes escolares para la colaboración y la participación comunitaria, 2009

El ciberacoso: Consideraciones de política para las Mesa Directivas, Resumen de políticas, julio de 2007.

Publicaciones del Departamento de Educación de California (CDE).  
El aprendizaje social y emocional de California: Principios rectores, 2018  
Estándares de contenido de la educación de salud para las escuelas públicas de California: Desde Kindergarten hasta el duodécimo grado, 2008  
La intimidación escolar (bullying), 2003  
PUBLICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA  
Cómo fomentar un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos: Pautas y modelos de políticas para ayudar a las escuelas K-12 de California para responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018  
Publicaciones del Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles  
Guía para las escuelas: La intimidación escolar o bullying de los estudiantes con discapacidades, octubre de 2014  
La carta de 'Estimados colegas': La intimidación escolar o bullying de los estudiantes con discapacidades, octubre de 2013  
La carta de 'Estimados colegas': Orientación sobre la obligación de las escuelas de proteger a los estudiantes del acoso entre estudiantes, sobre la base de sexo, raza, color y origen nacional; y la discapacidad, 26 de octubre 2010  
La carta de 'Estimados colegas': El acoso, intimidación escolar o *bullying*, octubre de 2010  
Sitios web  
CSBA: <http://www.csba.org>  
Departamento de Educación de California, la Oficina de Escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>  
PROCURADURÍA GENERAL DE CALIFORNIA <http://oag.ca.gov>  
Centro de grandes maestros y líderes: <http://gtlcenter.org>  
Colaboración académica para el aprendizaje social y emocional: <http://casel.org>  
Medios de comunicación sensatos: <http://www.commonsensemedia.org>  
National School Safety Center: <http://www.schoolsafety.us>  
Partnership for Children and Youth: <http://www.partnerforchildren.org>  
U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Historial de adopción:  
Revisión inicial: 13/08/12  
La adopción inicial: 10/09/12  
Revisada/corregida: 13/11/12  
19/02/19

Estimados padres de familia y tutores legales:

La ley “Que Ningún Niño Se quede Atrás” de 2001, y la ley “Mckinney-Vento Aid”, son dos instrumentos legislativos federales diseñados que garantizar que los estudiantes sin hogar tengan oportunidades educativas. Esta carta les informará sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar. Bajo la ley federal, los jóvenes sin hogar son aquellos estudiantes que carecen de residencia adecuada, regular y fija para pasar la noche. La definición incluye a los niños y jóvenes que:

- Viven con un amigo, con parientes o con otra persona porque han perdido su hogar o no pueden pagar una vivienda;
- Viven en un motel u hotel porque carecen de un alojamiento alternativo adecuado;
- Viven en un refugio de emergencia o transitorio, en refugios para víctimas de violencia doméstica, o en otros de albergues similares.

La intención de la legislación federal, en lo posible, es mantener a los estudiantes en las escuelas a las que asistían cuando tenían alojamiento permanente o donde estuvieron matriculados anteriormente, a menos de que esto vaya contra los deseos de los padres o tutores legales.

Los estudiantes sin hogar:

- Pueden quedarse en esas escuelas durante todo el tiempo que estén sin hogar, o hasta el final de cualquier año académico en el cual se trasladen a una vivienda permanente, y
- En la medida posible, a solicitud de los padres o tutores legales, proporcionar transporte de ida y vuelta a la escuela desde la residencia temporal del estudiante.

Los padres/tutores legales del estudiante sin hogar, también pueden escoger matricular a su hijo/a en cualquier escuela pública que son elegibles asistir los estudiantes que viven en el área de asistencia de la residencia temporal de la familia sin hogar. Si el distrito escolar decide enviar al estudiante sin hogar a una escuela distinta a esa escuela, debe proporcionar a los padres/tutores legales una explicación escrita de la decisión y estos tienen el derecho de apelarla. Durante el proceso de apelación se le permitirá al estudiante sin hogar asistir a la escuela que escogen los padres/tutores legales.

A los estudiantes sin hogar se les debe permitir matricularse en la escuela y asistir a las clases aun cuando no tengan prueba de residencia o todos los expedientes médicos necesarios. El personal escolar trabajará con los padres/tutores legales para obtener toda la documentación requerida.

Por favor, cualquier pregunta relacionada con la educación de los estudiantes sin hogar, hágansela a la persona encargada del enlace comunitario de la escuela.

SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
2021-2022

**NOTIFICACION ANNUAL  
DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (UCP)**

Para estudiantes, empleados, padres de familia o tutores de sus estudiantes, comités consultivos escolares y distrital, funcionarios adecuados o representantes de escuelas privadas o representantes y otras partes interesadas

El distrito escolar, *San Marcos Unified School District*, tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales pertinentes, y ha establecido procedimientos para abordar acusaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación y acoso escolar (*bullying*), y de quejas concernientes a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de cuotas estudiantiles ilícitas y la falta de cumplimiento de nuestro Plan de Control Local y de Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).

*San Marcos Unified School District* debe investigar y procurar resolver las quejas usando las normas y los procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) adoptados por nuestra mesa directiva local. Las quejas por discriminación ilícita podrán basarse en características reales o percibidas en cuanto a la raza u origen étnico, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, por discapacidad mental o física, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o por la asociación de una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba de asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta. Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales o estatales en programas para alumnas embarazadas o estudiantes que son padres, Educación de Adultos, programas de educación y seguridad después del horario de clases, Educación Vocacional Agrícola, Educación de Carreras Técnicas y Programas de Capacitación Educación de Cuidado de Niños y el Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Nutrición Infantil y Educación Compensatoria, Asistencia de Programas Categóricos Consolidados, Clases sin Contenido Académico, Educación y requisitos de graduación de jóvenes de acogida y alumnos sin hogar, Estudiantes de Familias Militares, Alumnos que anteriormente asistían a la Escuela del Tribunal Juvenil, Alumnos migrantes y alumnos inmigrantes en el Programa de Recién Llegados, Ley Federal de Todo Alumno Tenga Éxito/Que Ningún Niño se Quede Atrás, Planes de Control Local y Rendición de Cuentas, Educación Migrante, Minutos de instrucción en Educación Física, Cuotas Estudiantiles, Arreglos especiales razonables para alumnas lactantes, Programas Regionales Ocupacionales, Planes Escolares de Rendimiento Estudiantil, Planes de Seguridad, Comités del Plantel Escolar, Escuelas Preescolares Estatales, Asuntos Relacionados con la salud y seguridad de escuelas preescolares estatales y Quejas de supuestas represalias.

Una cuota estudiantil incluye, pero sin limitarse a, todo lo siguiente:

1. Una cuota que se le cobra a un estudiante como una condición de la matriculación escolar o de una clase, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin tomar en cuenta si la clase o actividad es opcional u obligatoria, o si es para recibir crédito académico.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que tiene que pagar el estudiante para obtener un casillero escolar, libro, aparato educativo para una clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Algo que un estudiante está obligado a comprar para conseguir materiales, útiles escolares, equipo o ropa relacionada con una actividad educativa.

Una queja relacionada con una cuota estudiantil o con el LCAP podría presentarse de manera anónima si el denunciante brinda la evidencia o información que apunta a la evidencia para apoyar la queja.

Un estudiante matriculado en una escuela pública no tiene obligación de pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Se debe presentar una queja concerniente a una cuota estudiantil a más tardar el año después de la fecha de la supuesta violación.

El distrito escolar debe exhibir un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de acogida o sin hogar, de conformidad a las secciones 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso debe incluir información sobre el proceso para presentar quejas, según fuese pertinente.

Las quejas deben presentarse por escrito ante el siguiente funcionario, salvo las que se traten de cuotas estudiantiles:

Nombre y/o cargo del funcionario de conformidad Gabriella Gomez, asistente superintendente suplente  
Domicilio: 255 Pico Ave., Suite 250, San Marcos, CA 92069  
Número de teléfono (760) 752-1255

Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*) deben presentarse dentro de un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*) ocurrió o de la fecha en que el denunciante tuvo por primera vez conocimiento del supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*), salvo que el superintendente o su representante extienda el plazo para presentar la queja.

Las quejas serán investigadas y se enviará al denunciante la Decisión por escrito o un informe, dentro de un periodo de sesenta (60) días a partir de que se recibió la queja. Este periodo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja por parte de la agencia local educativa (LEA, por sus siglas en inglés) llevará a cabo y finalizará una investigación de conformidad con las secciones 4680 a 4687 del Título 5 del Código de Reglamentos de California y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión del distrito escolar ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de un periodo de 15 días después de recibir la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de la Decisión de ésta.

Si fueran pertinentes, podrían estar disponibles los recursos del derecho civil según las leyes estatales y federales sobre discriminación acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*). En los casos en que corresponda, se podrá presentar una apelación de conformidad con la sección 262.3 del Código de Educación de California. El denunciante podrá usar los recursos disponibles del derecho civil independientemente de los procedimientos de la LEA. Los denunciantes podrán buscar asistencia en los centros de mediación o con defensores públicos/abogados particulares. Los recursos del derecho civil que pueden imponerse por decisión de un tribunal incluyen, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección.

Una copia de las normas y los procedimientos para presentar quejas UCP de *San Marcos Unified School District* podrá obtenerse gratuitamente.



Dear Parents:

We all must cooperate to keep our schools safe and weapon-free. Thus we are asking for your cooperation in helping us enforce our strict weapons policy.

Under no circumstance should a student bring to school a knife, penknife, weapon, gun or imitation firearm, explosives or firecrackers, or other dangerous instrument, such as mace or pepper spray. Other items unsafe for children to bring to school because they could cause injury would include, but not be limited to: laser pointers, poppers, bottle/can openers, toy guns, scissors, or any items with sharp points. In the past several years, parents have sent knives with children to peel or cut lunch fruits. Please do the cutting or peeling at home. According to California Education Code 48915 and Board Policy, if your child brings a knife or any weapon to school, your child will be immediately suspended and may be required to attend an expulsion hearing before the District's Administration Hearing Panel.

It is important that you know and understand that this policy and its penalties apply to children in all grades, kindergarten through twelfth. We are asking that parents assist the schools in keeping all children safe by not allowing them to bring to school anything that is inappropriate or unsafe.

Please discuss this subject with your child, cut-off and return the bottom of this letter to the classroom teacher within one week of receipt of this notice. If you have any questions, please call the Principal or Assistant Principal.

Yours truly,

Principal

**Please Sign and Return Bottom Portion to School**

-----  
I certify that I have read and understand the school's Policy on Weapons and Dangerous Objects and have gone over it with my child.

Parent Name (Please Print): \_\_\_\_\_

Parent Signature: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

Student's name (Please Print): \_\_\_\_\_

Student's signature: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

Asunto: Uso Seguro del Internet

Estimados padres de familia y tutores legales:

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos se enorgullece en proporcionar un ambiente de aprendizaje para todos sus estudiantes. El uso indebido del Internet por los estudiantes es una preocupación nacional emergente. Este asunto tiene el potencial de causar daño, por lo que solicitamos su apoyo para combatirlo.

A lo largo del país, las escuelas han visto un aumento en la conducta negativa de los estudiantes a través de los mensajes electrónicos y publicaciones en los sitios sociales populares. Muchos de los sitios sociales tienen la función de mensajes instantáneos que le permite a los alumnos chatear con otros alumnos y publicar mensajes que no expresarían en una conversación en persona.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios web los están usando depravadores, ciberacosadores y estafadores. Desafortunadamente, algunos alumnos usan estos sitios web para participar en el ciberacoso o para amenazar a otros alumnos. Estos ciberacosadores, la mayoría entre las edades de 9 a 14, aprovechan la anonimidad para hacerle daño a los demás sin ver las consecuencias de sus acciones. A menudo, los alumnos víctimas del ciberacoso no denuncian este acoso por temor a que se les prohíba el uso del Internet.

Fuera de nuestras escuelas, hubo varias ocasiones que personas adultas se hacen pasar por jóvenes y se meten a las salas de chateo de estudiantes. En algunos casos, este contacto ha resultado en una tragedia. Algunos alumnos, sin darse cuenta, publican información personal que le permite a los depravadores localizar el domicilio o escuela de los alumnos, y así exponiéndose a ser víctimas.

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos ha bloqueado el uso de estas redes sociales de las computadoras escolares. Continuaremos bloqueando cualquier material que consideramos cuestionable. Los padres deben estar conscientes del contenido de los mensajes que están publicado en el Internet y las respuestas que reciben de otras personas. Estas redes sociales son públicas, y cierto contenido puede ser visto por cualquier persona que tiene acceso al Internet. Si desean, investigar los sitios web por medio de iniciar una sesión en esos sitios. Estos servicios son gratis y pueden accederlos usando su correo electrónico. Una vez que han iniciado una sesión, pueden hacer una búsqueda por nombre y correo electrónico para verificar si sus hijos tienen una cuenta. Pueden refinar la búsqueda por medio de introducir el nombre de la ciudad donde viven. De esa manera, podrán ver el tipo de datos personales, mensajes, diarios y fotografías que han publicado sus hijos.

Los animamos a que hablen con sus hijos sobre el peligro potencial del Internet. Pregúntenles a sus hijos si tienen una cuenta en los sitios sociales. Si sus hijos están usando estos sitios sin su permiso, podrían querer revisar el perfil de sus hijos para asegurarse que no han publicado algún dato que los podría identificar.

Asimismo, los animamos a que establezcan reglas y guías que aseguran la seguridad de su hijo al usar el Internet. Algunos sitios web ofrecen controles parentales y pautas familiares para el uso seguro del Internet; por ejemplo:

[www.connectsafely.org](http://www.connectsafely.org).

[www.webwisekids.org](http://www.webwisekids.org)

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos seguirá ofreciendo la seguridad del uso de Internet en las escuelas. Es importante que los padres también monitoreen el uso del Internet en el hogar.

Gracias por su apoyo y cooperación con mantener seguros a nuestros alumnos. Si tienen alguna pregunta o les gustaría obtener información adicional, por favor, comuníquense con: Educación Tecnológica (760) 752-1214.

# Norma del uso responsable de la tecnología por el estudiante

## Propósito:

El propósito de este documento resumir la Norma del uso responsable de tecnología por el estudiante de San Marcos Unified School District con respecto al uso de tecnología por el personal y los estudiantes. El personal y los estudiantes usan la tecnología para tener acceso a información y compartirla, comunicarse entre ellos y crear productos, lo cual apoya el aprendizaje y tiene un fin educativo. Mientras que nosotros deseamos que nuestros estudiantes contribuyan activamente en el ambiente globalmente conectado, necesitamos que ellos estén seguros, acatar las leyes y ser responsabilidad. Esta Norma del uso responsable de tecnología de los estudiantes, fomenta nuestra visión de civismo digital. La norma se aplica a todos los usuarios de computadoras en las redes de San Marcos Unified School District (SMUSD, por sus siglas en inglés) y todos los aparatos que estén conectados a estas redes.

## Pautas generales

- El propósito de la cuenta de usuario de SMUSD es proporcionar acceso a la red del distrito y programas didácticos que facilitan una experiencia educativa que desarrolla destrezas de la lectoescritura del siglo XXI.
- El acceso es un privilegio y está ligado con el uso responsable del usuario. El uso inapropiado podría resultar en la cancelación de estos privilegios, así como la aplicación de una medida disciplinaria.
- Las cuentas de SMUSD son propiedad de SMUSD. Todos los archivos digitales asociados con las cuentas de los usuarios pueden ser recuperados por el personal de SMUSD en cualquier momento, sin aviso y sin permiso del usuario. SMUSD se reserva el derecho de monitorear todas las cuentas para mantener la integridad del sistema y asegurar su uso responsable.
- Los estudiantes no deben esperar la privacidad personal con respecto a cualquier cosa que guardan, crean, reciben o envían a través de las redes de computadoras de SMUSD o los programas que patrocinan.
- Se cuenta con una solución para filtrar el contenido y prevenir el acceso a portales que puedan contener material inapropiado o dañino incluyendo, pero sin limitarse, pornografía, armas, drogas ilegales, apuestas y portales que presentan un riesgo a la seguridad.
- La Norma del uso responsable de tecnología por el estudiante de SMUSD se aplica a los usuarios que se conectan a través de sus propios servicios (teléfonos celulares, mobile hot-spots, etc.). Asimismo, SMUSD no se hace responsable del contenido a que tienen acceso los estudiantes a través de estos servicios.

## Uso responsable y civismo digital

**Respetarse a sí mismo:** Seleccionaré nombres de usuarios que son apropiados y usaré lenguaje o contenido apropiado en línea.

**Protección propia:** No publicaré información personal, información de contacto u horarios o actividades personales o de alguien más. Soy responsable de las actividades iniciadas o ejecutadas bajo mi cuenta. Entiendo que es mi responsabilidad asegurar mi cuenta y mi contraseña. Entiendo que es mi responsabilidad de mantener y hacer una copia de seguridad de mis archivos. Si no estoy seguro si una actividad específica es permitida o apropiada, le preguntaré a un maestro o administrador antes de participar en esa actividad.

**Respetar a los demás:** No usaré la tecnología para acosar o burlarme de los demás. No grabaré audio o video de estudiantes o empleados sin permiso previo. Entiendo que usar la identidad de alguien es ilegal y no usaré la identidad de alguien más en línea. Seré cuidadoso y tendré precaución cuando imprima para no desperdiciar materiales.

**Proteger a los demás:** Ayudaré a mantener un ambiente de computación al notificarle a los funcionarios de la escuela de cualquier comportamiento inapropiado, vulnerabilidad, riesgos y atentos que se relacionan con la tecnología de la escuela o distrito.

**Respetar la propiedad intelectual:** Citaré correctamente cualquier y todas las fuentes de información que uso, tales como portales, libros, audio (incluyendo música), fotografías, videos, etc. Respetaré todos los derechos de autor.

**Proteger a la propiedad intelectual:** No usaré, mezclaré o editaré materiales, recursos u otro contenido que fueron preparados por alguien más, sin permiso expreso.

# Norma del uso responsable de la tecnología

## Uso adecuado de las herramientas y recursos digitales

De acuerdo con la misión, las metas y la visión para el aprendizaje del siglo XXI del distrito escolar, nuestros estudiantes pueden necesitar cuentas en un sistema de terceros. Muchas de estas cuentas serán usadas en las escuelas para proyectos escolar y para usar fuera de la escuela para obtener un aprendizaje adicional. El uso de esas cuentas ayudará a nuestros estudiantes a dominar con eficacia la comunicación digital y las destrezas de civismo necesarias para seguir estudios superiores y en el trabajo.

El uso de herramientas interactivas en línea en el salón de clases, tales como sistemas de administración del aprendizaje y portales de educación social, es la mejor manera para que los estudiantes aprendan sobre el uso seguro y responsable de los mismos. Este uso permitirá a los estudiantes desarrollar las actitudes y destrezas que ayudarán a mantenerlos seguros fuera de la escuela.

Al aceptar los términos de esta norma, le autorizo a SMUSD a crear y gestionar las cuentas de terceras partes de parte de mi hijo (incluyendo, pero sin limitarse a las aplicaciones de G Suites (Gmail, Drive, Calendar, Classroom, etc.), DreamBox, Lexia, Screencastify, Google CS First, YouTube, CCGI/California College Guidance Initiative, Adobe Spark y otros productos Adobe (Seesaw, FlipGrid and others). El propósito de estas cuentas es enseñarles a los alumnos a usar la tecnología y luego hacer la transición al uso de la tecnología para aprender.

### **Es de mi conocimiento que**

- El equipo de tecnología, programas, herramientas y sistemas administrados o usados en SMUSD pueden ser monitoreados por el personal encargado para asegurar el que uso tenga fines educativos o administrativos (incluyendo el material que yo preparo, observo, copio o transmito en el sistema) en cualquier momento sin que se me notifique.
- Todo el equipo y cuentas de SMUSD son para que los alumnos lo usen para realizar sus tareas escolares y no para uso personal.
- Los programas de computación y datos protegidos no podrán ser descargados en ninguno de los sistemas conectados al sistema o sistemas del distrito sin permiso de la persona que tiene el derecho de autor. Solamente el dueño o personal autorizado por el propietario puede descargar al sistema materiales con derechos de autor.
- Los medios sociales son muy públicos. Todo lo que contribuyo deja una huella para siempre, aun después de ser borrada. Yo no publicaré algo que no quisiera que mis amigos, enemigos, padres, maestros o empleadores futuros puedan ver. Me aseguraré de que lo que contribuyo promueva una imagen positiva del mundo.
- El publicar o compartir información personal sobre mí mismo o los demás en las redes, foros de discusión o en correos electrónicos es inapropiado y no es seguro. Sé que decir cosas no amables o no verdaderas sobre alguien más puede ser considerado acoso y está prohibido.

### **Me comprometo a**

- Usar todos los aparatos de tecnología con cuidado y reportar cualquier problema inmediatamente.
- Trabajar solamente en los programas y portales que mi maestro me dice que use.
- Mantener mi nombre de usuario y contraseña confidencial y solamente compartirlo con mis padres o tutores legales y el maestro.
- Informarle a un adulto si leo o veo algo en la pantalla que no es apropiado para la escuela.
- Mantenerme a mí mismo, mi familia y amigos seguros al no publicar que me identifica o identifica a los demás (p. ej., números de teléfono, fotografías, direcciones, horarios, eventos etc.) en los aparatos y cuentas del distrito.
- Seguir todas las reglas del distrito y la escuela, así como los reglamentos y normas.

### **No haré lo siguiente**

- Usar la tecnología para herir, asustar o intimidar (*bullying*) a otros.
- Cambiar, alterar o intentar infiltrar los aparatos, sistemas y medidas de filtración de seguridad y contenido. Esto incluye, pero no se limita a, programas de computación, información bajada a la computadora, *hardware* etc.
- Tener acceso o tratar de tener acceso a los archivos de otra persona, carpetas, cuentas o trabajo en general.
- Usar otra vez o distribuir nuevamente el contenido creado por otros sin su permiso o violando los derechos de autor.

## Norma del uso responsable de la tecnología

- Tener acceso, publicar o distribuir material ofensivo, incluyendo, pero sin limitarse a obscenidades o fotografías explícitas, comentarios ofensivos o bromas y contenido dañino que quebrantaría la norma del distrito.
- Fingir ser alguien más, divulgar mentiras o acosar a alguien en línea, incluyendo intentar comunicarse con alguien que han solicitado no ser contactado.
- Publicar o transmitir fotografías sin contar con el permiso previo todos los individuos en la fotografía o de los padres del estudiante que es menor de 18 años de edad.

### Consecuencias

Está prohibido cualquier intento malicioso de dañar o destruir el equipo o materiales del distrito, información de otro usuario del sistema o sistemas del distrito o cualquiera de las agencias u otras redes que están conectadas al Internet. Los intentos deliberados que comprometan, degraden o interrumpan el funcionamiento del sistema pueden ser vistos como una violación a las normas y reglamentos administrativos del distrito y, posiblemente, como una actividad criminal conforme a leyes estatales y federales.

La falta de cumplimiento con los reglamentos aplicables resultará en a) acción disciplinaria consistente con las normas y reglamentos del distrito; b) revocación de la cuenta; c) suspensión del acceso a los recursos tecnológicos del distrito. Las violaciones de la ley pueden resultar en cargos criminales, así como acción disciplinaria por el distrito.

### Aviso:

1. Por favor, comuníquese con la oficina escolar para pedir permiso de traer un aparato electrónico personal a la escuela.
2. Con tal de **ser excluido voluntariamente** de lo descrito a continuación, por favor comuníquese con el personal escolar antes del 15 de septiembre:
  - Que SMUSD le dé acceso al Internet a mi hijo(a) cuando está en la escuela.
  - Que SMUSD haga y administre cuentas de terceras partes para mi hijo(a). Al excluirme voluntariamente, entiendo que mi hijo(a) no podrá participar, electrónicamente, en ciertos proyectos que dependen en tener esas cuentas.
  - Que el nombre de mi estudiante y su fotografía sea publicado y distribuido en medios de comunicación públicos.
  - El acceso al Internet por parte de mi hijo(a) mientras está en la escuela.

**SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT**  
**HOJA DE INFORMACIÓN DE CONMOCIONES CEREBRALES DE 2021-22**  
(Correspondiente únicamente para el presente año escolar)

Una conmoción cerebral es una lesión en la cabeza y todas las lesiones cerebrales son graves. Son causadas por un golpe o una sacudida a la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Las concusiones pueden oscilar de leves a graves y pueden alterar el funcionamiento normal del cerebro. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, **todas son potencialmente graves y podrían resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son identificadas y tratadas adecuadamente.** En otras palabras, hasta un “golpecito” a la cabeza puede ser grave. No se pueden ver las conmociones cerebrales y las causadas por deportes suceden sin perder el sentido. Los indicios y síntomas de una conmoción cerebral podrían aparecer justo después de la lesión y pueden tomar horas o días para aparecer. Si su hijo muestra síntomas de una conmoción cerebral, o si usted mismo se fija de algún síntoma o indicio de una conmoción cerebral, busque atención médica de inmediato.

Signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden incluir uno o más de las siguientes:

|                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Dolores de cabeza                | Amnesia                              |
| Presión cerebral                 | Pronunciación indistinta             |
| Náuseas y vómitos                | Cansancio o poca energía             |
| Dolor de cuello                  | Pérdida del conocimiento             |
| Problemas de equilibrio o mareos | Nerviosismo o ansiedad               |
| Visión borrosa, doble o nublada  | Irritabilidad                        |
| Sensibilidad a la luz o sonido   | Zumbido en los oídos                 |
| Sensación de lentitud            | Confusión                            |
| Sensación de estar aturdido      | Problemas de concentración o memoria |
| Somnolencia                      | Cambios en el patrón de sueño        |
| Tristeza/ más emocional          | Repetir la misma frase/pregunta      |
| Ataques apopléjicos/convulsiones | Cambios de conducta o personalidad   |

**¿Qué pasa si mi hijo sigue jugando con una conmoción cerebral o regresa a la escuela?**

Los deportistas con los indicios y síntomas de una conmoción cerebral deben ser removidos inmediatamente del juego. Continuar jugando con indicios y síntomas de una conmoción cerebral, expone al joven deportista especialmente vulnerable a una lesión más grave. Hay un mayor riesgo de daño significativo de una conmoción cerebral durante un período de tiempo después de que ocurra dicha conmoción, especialmente si el deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse totalmente de la primera. Esto puede resultar en recuperación prolongada, o incluso a la inflamación cerebral grave (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras e incluso mortales. Sabemos muy bien que los adolescentes o deportistas jóvenes a menudo hacen de menos los síntomas de lesiones. Es igual con las conmociones cerebrales. Por lo tanto, es clave para la seguridad de los estudiantes-jóvenes deportista que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes sean capacitados.

**Si usted piensa que su hijo(a) ha sufrido una conmoción cerebral**

Conforme a la Sección 49475 del Código de Educación, cualquier deportista que se sospecha que sufrió conmoción cerebral debe retirarse inmediatamente de la actividad deportista por el resto del día. Ningún deportista puede participar nuevamente en la actividad después de una aparente lesión a la cabeza o conmoción cerebral, aunque parezca leve o que desaparezcan los síntomas, sin la previa autorización de un médico con licencia profesional. Si el proveedor de atención médica determina que el deportista sufrió un golpe o una lesión a la cabeza, el deportista también debe cumplir un protocolo para retornar a la actividad de por lo menos de siete días de duración, bajo la supervisión de un médico con licencia profesional.

Además, debe informar al entrenador de su hijo(a) si piensa que su hij(a) podría tener una conmoción cerebral. Recuerde que es mejor perder un partido que perder la oportunidad de jugar toda la temporada. En caso de duda, el deportista no debe jugar.

Para recibir información actualizada sobre las conmociones cerebrales, consulte:

[www.cdc.gov/concussionsinyouthsports.com](http://www.cdc.gov/concussionsinyouthsports.com)

*Adaptado del Centro de Control de Enfermedades (DCE, por sus siglas en inglés) y los documentos de la 3.ª Conferencia Internacional sobre la Conmoción Cerebral en el Deporte escrito el 20/05/10.*

**CARTA DE NOTIFICACIÓN DE SALUD BUCAL DE 2021 a 2022**  
*(Para adjuntar a la evaluación de salud oral/Formulario de solicitud de exención)*

Estimados padres de familia o tutores legales:

Para asegurarse de que su hijo(a) esté listo para asistir a clases, la ley de California, *Código de Educación* Sección 49452.8, ahora exige que su hijo(a) se haga una evaluación de la salud bucal (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo en kínder o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. También cumplen con este requisito las evaluaciones realizadas dentro de los 12 meses anteriores a que su hijo(a) comience las clases. La ley señala que la evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia profesional de California o que tenga otra autorización como profesional dental.

Lleven el formulario de Evaluación de la Salud Bucal/Solicitud de Exención adjunto a la clínica dental, ya que será necesario para realizar el chequeo dental de su hijo(a). Si no pueden llevar a su hijo(a) a que se haga el chequeo obligatorio, por favor, indiquen la razón en la sección 3 del formulario. Puede obtener copias adicionales del formulario en la escuela de su hijo(a) o en línea en el sitio web del Departamento de Educación, <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información clínica de los estudiantes. La identidad de su hijo(a) no se incluirá en ningún informe elaborado como resultado de este requisito.

Los siguientes recursos le ayudarán a encontrar un dentista y cumplir con este requisito para su hijo(a):

1. El número de contacto gratuito o el sitio Web de Medi-Cal/Denti-Cal puede ayudarles encontrar un dentista que acepta el seguro Denti-Cal: 1-800-322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para recibir ayuda con inscribir a su hijo(a) en el seguro Medi-Cal/Denti-Cal, comuníquese con su agencia de servicios sociales local al: 1-866-262-9881.
2. El número de contacto gratuito o el sitio web de Healthy Families los puede ayudar encontrar un dentista que acepta el seguro de Healthy Families o para averiguar cómo inscribir al programa a su hijo(a): 1-800-880-5305 or <http://www.benefitscal.com/>.
3. Para obtener recursos adicionales que pueden ser útiles, pónganse en contacto con el departamento de salud pública local o [Iniciativa de Salud Dental](#) - San Diego al 619-692-8858.

Recuerden, su hijo(a) no está sano y listo para la escuela si tiene mala salud dental. Los siguientes consejos los ayudarán a mantener sano a su hijo(a):

- Lleven a su hijo(a) al dentista dos veces al año.
- Escojan alimentos saludables para toda la familia. Por lo general, los alimentos frescos son los más saludables.
- Cepillarse los dientes por lo menos dos veces al día con pasta de dientes que contenga fluoruro.
- Limitar los dulces y las bebidas azucaradas, como jugo de frutas o soda. Las bebidas azucaradas y dulces contienen mucha azúcar, lo cual causa caries y reemplaza los nutrientes importantes en la dieta de su hijo. Las bebidas azucaradas y dulces también contribuyen a los problemas de peso, lo cual puede resultar en otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y bebidas azucaradas, mejor!

Los dientes de un bebé son muy importantes. No solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer correctamente, hablar, sonreír y sentirse bien acerca de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Las caries dentarias es una infección que no se cura y puede ser doloroso si no se trata. Si las caries no son tratadas, los niños se pueden enfermar lo suficiente como para requerir tratamiento de emergencia y su dentadura de adulto podría dañarse permanentemente.

Muchas cosas impactan el progreso y el éxito del niño en la escuela, incluyendo la salud. Los niños deben estar sanos para aprender, y los niños con caries no están sanos. Las caries son prevenibles, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica.

Si tienen preguntas acerca del nuevo requisito de evaluar la salud bucal, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 760.752.1289.

Atentamente,

Superintendente  
San Marcos Unified School District

Adjunto

Mesa Directiva: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jaime Chamberlin Sydney Kerr Carlos Ulloa, Ed.D.

Tiffany Campbell, Ed.D., Superintendente Interina



### FORMULARIO DE SALUD BUCAL DE 2021 a 2022

La ley de California (Sección 49452.8) estipula que su hijo(a) se haga una chequeo dental a más tardar el 31 de mayo de su primer año en la escuela pública. Un profesional dental colegiado de California que operan dentro de su ámbito de práctica, debe realizar el chequeo dental y llenar la sección 2 de este formulario. Si su hijo tuvo un chequeo dental en los 12 meses anterior de que comenzó la escuela, pídale a su dentista que llene la sección 2. Si no puede un chequeo dental para su niño, llene la Sección 3.

#### Sección 1: Información del niño (por el padre, madre o tutor legal)

|                                      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                  |
|--------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del niño:                     | Apellido: | Iniciales del segundo nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha de nacimiento del menor:                                                   |
| Domicilio:                           |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Apt.:                                                                            |
| Ciudad:                              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Código postal                                                                    |
| Nombre de la escuela:                | Maestro:  | Grado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sexo del niño:<br><input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| Firma del padre/madre o tutor legal: |           | Raza/origen étnico del niño:<br><input type="checkbox"/> blanco/ <input type="checkbox"/> negro/afroamericano <input type="checkbox"/> hispano/latinos <input type="checkbox"/> asiático<br><input type="checkbox"/> indígena norteamericano <input type="checkbox"/> multirracial <input type="checkbox"/> otro _____<br><input type="checkbox"/> indígena hawaiano/isleños del Pacífico <input type="checkbox"/> desconocido |                                                                                  |

#### Sección 2: La recopilación de datos de salud bucal (llenado por un profesional dental colegiado de California)

**AVISO IMPORTANT:** Considere cada cuadro por separado. Marque cada casilla.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                 |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de evaluación:                                                                                                                                                                            | Estado de las caries (Deterioro o empastes visibles)<br><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | Degeneración dental visible<br>Personas en asistencia:<br><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | Urgencia del tratamiento:<br><input type="checkbox"/> No se encontró ningún problema obvio<br><input type="checkbox"/> Se recomienda tratamiento dental temprano (caries sin dolor o infección; o el niño podría beneficiarse de selladores o una evaluación adicional)<br><input type="checkbox"/> Se necesita atención urgente (dolor, infección, inflamación o suave o lesión al tejido suave) |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div><i>Firma del profesional dental colegiado</i></div> <div><i>Número de licencia de CA</i></div> <div><i>Fecha</i></div> </div> |                                                                                                                 |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

#### Sección 3: Exención del requisito de la Evaluación de Salud Bucal

Debe ser llenado por el padre, madre o tutor solicitando ser eximido de este requisito

Dispenses a mi hijo del requisito de hacerse un chequeo dental porque: (Marque la casilla que mejor describe la razón).

☐ No puedo encontrar una clínica dental que acepta el seguro dental de mi hijo(a).

El plan de seguro dental de mi hijo(a) es:

☐ Medi-Cal/Denti-Cal ☐ Healthy Families ☐ Healthy Kids ☐ Otro \_\_\_\_\_ ☐ Ninguno

☐ No puedo pagar un chequeo dental para mi hijo(a).

☐ I quiero que se le haga un chequeo dental a mi hijo(a).

Opcional: Otros motivos porque mi hijo(a) no pudo obtener un chequeo dental: \_\_\_\_\_

Si solicita ser eximido de este requisito.



*Firma del padre / madre/ tutor legal*

*Fecha*

La ley establece que las escuelas deben mantener confidencial la información de salud de los estudiantes. La identidad de su hijo(a) no se incluirá en ningún informe elaborado como resultado de este requisito. Esta información solo podrá ser utilizada para fines relacionados con la salud de su hijo(a). Si usted tiene preguntas, por favor llame a su escuela.

**Devuelvan este formulario a la escuela a más tardar el 31 de mayo** del primer año escolar de su hijo(a).  
El formulario original que se mantiene en el expediente escolar del niño(a).

Mesa Directiva: Sarah Ahmad Stacy Carlson Jaime Chamberlin Sydney Kerr Carlos Ulloa, Ed.D.

Tiffany Campbell, Ed.D., Superintendente Interina



## **Preguntas más frecuentes: Derechos y opciones disponibles para las alumnas embarazadas y estudiantes que son padres**

El Proyecto de Ley 2289, estipula que las alumnas embarazadas y estudiantes que son padres tienen derecho a arreglos especiales que les brinda la oportunidad de progresar académicamente mientras protegen su salud y la de sus hijos, mediante el establecimiento de derechos específicos. La ley entra en vigor a partir del mes de enero de 2019.

### **¿Puede mi escuela tratarme diferente a causa de mi embarazo o que soy padre de familia?**

No, el Título IX del Código de los Estados Unidos prohíbe la discriminación basada en el sexo, que incluye tanto el embarazo como la condición de padres.

### **¿Puede mi escuela impedir mi participación en cualquier programa o actividad educativa?**

No, la escuela no puede excluir o negar a una alumna embarazada o estudiantes la participación en cualquier programa o actividad educativa, incluso de una clase o actividad extracurricular, basada exclusivamente en el embarazo, parto, embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación. Sin embargo, las escuelas pueden requerir que un alumno obtenga una nota médica que afirme que el estudiante está emocionalmente o físicamente capaz de continuar la participación en el programa educativo.

### **¿Puede mi escuela obligarme a tomar parte en un programa de alumnas embarazadas?**

No, una alumna embarazada o estudiantes que son padres no tienen que participar en cualquier programa educativo alternativo a causa del embarazo o la condición de ser padres. Un estudiante puede participar voluntariamente en estos programas, si así lo desean.

### **¿Tengo derecho a algún permiso parental en preparación o para cuidar a mi hijo recién nacido?**

Sí, toda alumna embarazada o estudiantes que son padres tiene derecho a un mínimo de ocho semanas de licencia de paternidad, que puede aumentarse en caso de necesidad médica. No tiene obligación el alumno de terminar tareas escolares durante este periodo, y debe ser considerada como una ausencia justificada por la escuela.

### **¿Qué pasa si mi hijo está enfermo?**

El cuidado de un niño enfermo se considera una ausencia justificada, y la escuela podría no pedir una excusa médica para este tipo de ausencia.

### **¿Qué sucede cuando me regreso a la escuela?**

Una alumna embarazada o la crianza de los hijos volverán a su curso normal de estudio. El alumno tiene derecho a oportunidades para hacer cualquier trabajo perdido de un permiso parental. Esto incluye ser capaz de permanecer por quinto año de la escuela para completar los requisitos de graduación. Además, la pupila puede matricularse en un programa educativo alternativo siempre es igual a la de sus anteriores trabajos escolares.

### **¿Solo se aplican estos derechos a alumnas embarazadas?**

No, estos derechos se aplican por igual a todas las mujeres embarazadas y los estudiantes que son padres, según se define como cualquier estudiante que da o espera dar a luz, o cualquier estudiante que identifica como padre de un niño. Un alumno puede presentar una queja uniforme si su escuela quebranta las reglas antes mencionadas.

**SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT**  
**HOJA INFORMATIVA FRENTE A UN PARO CARDIACO REPENTINO DE UN ESTUDIANTE (2021 A 2022)**  
(Correspondiente únicamente para el presente año escolar)

El paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que se presenta cuando el corazón se detiene repentinamente. Les afecta a personas de todas las edades, incluidos niños y adolescentes y puede resultar en la muerte en cuestión de minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. **La supervivencia depende en que alguien llame al 911, iniciar la reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés)<sup>1</sup> y el uso de un desfibrilador externo automatizado (AED, por sus siglas en inglés)<sup>2</sup> a la mayor brevedad posible.**

SCA no es lo mismo que un ataque al corazón. Las siguientes son algunas diferencias clave:

**Víctima de paro cardíaco repentino:**

Inconsciente  
No está respirando normalmente  
Necesita CPR/AED

**Víctima de un ataque al corazón:**

Consciente  
Está respirando  
No necesita CPR/AED

Es imprescindible para la supervivencia, reconocer que se trata de SCA en el momento que sucede —es la tercera causa de muerte en los Estados Unidos—. Afecta a 1,000 personas cada día y, actualmente, únicamente 1 de cada 10 personas sobreviven. Sin embargo, la administración de CPR y AED por parte de una persona que está presente puede mejorar la tasa de supervivencia de 5 de 10 personas.

Si un deportista pierde la consciencia o se desmaya durante una actividad deportiva, él(ella) será inmediatamente retirado de la actividad deportiva el resto del día, y se le prohíbe regresar a cualquier actividad deportiva hasta que recibe autorización por escrito de un médico autorizado para volver a participar en la actividad deportiva. Si el profesional médico autorizado sospecha que el deportista tiene una afección cardíaca que pone al atleta en riesgo de paro cardíaco repentino u otros problemas cardíacos, el deportista deberá permanecer bajo el cuidado de un profesional médico autorizado para que le haga una evaluación de seguimiento con tal de autorizar la participación deportiva del alumno.

Cada deportista y su padre/madre/tutor debe firmar y devolver esta hoja informativa antes de participar en un entrenamiento o una competencia. Sin embargo, los deportistas de 18 o más años no necesitan tener la firma del padre/madre/tutor, y los atletas de 6 años o más jóvenes sólo necesitan la firma de sus padres/tutores.

\_\_\_\_\_  
Nombre del alumno deportista

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno deportista

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre de padre/madre/tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre/tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Adaptado de la Fundación de Paro Cardíaco Repentino. Obtenga más información en [sca-aware.org](http://sca-aware.org).*

<sup>1</sup> CPR: La reanimación cardiopulmonar consiste en compresiones torácicas rápidas y fuertes para hacer bombear el corazón; las compresiones pueden administrarse con o sin respiración de rescate.

<sup>2</sup> AED: Un desfibrilador externo automatizado es un dispositivo que analiza el funcionamiento del corazón y si detecta un problema emite una descarga eléctrica controlada para reiniciar el ritmo cardíaco normal.

## **Seguro anual de primaria y secundaria (2021 a 2022)** **Cobertura de seguro contra accidentes estudiantiles**

Estimados padres de familias: Por favor, lean, confirmen, y llenen la siguiente información y entréguenla al director de su escuela.

El Distrito Escolar Unificado de San Marcos no proporciona un seguro médico o dental para los estudiantes lesionados en las instalaciones escolares, mientras estén bajo la jurisdicción escolar o mientras participen en actividades del distrito escolar. El distrito tiene un programa voluntario de seguro contra accidentes estudiantiles disponible para familias que deseen participar. Todos los integrantes de un equipo deportivo y los estudiantes que participen en actividades atléticas sin ser parte de un equipo pueden adquirir el seguro. Este programa de seguro es opcional y cumple con el Código de Educación de California. Todas las comunicaciones relativas al seguro serán dirigidas a la compañía de seguros por los padres/tutor legal del estudiante. Para obtener información y cobertura, inscripción y reclamaciones, pónganse en contacto con:

K-12 Special Markets Insurance for Students  
(310) 826-5688  
Correo electrónico: [sirep@studentinsuranceusa.com](mailto:sirep@studentinsuranceusa.com)  
10801 National Boulevard, Suite 603, Los Angeles, CA 90064

Asimismo, ustedes pueden tener acceso al folleto, la solicitud de inscripción y el formulario de reclamos en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Marcos bajo la pestaña *Risk Management* (Gestión de riesgo).

Yo, \_\_\_\_\_, reconozco que tengo la opción de comprar un seguro contra accidentes estudiantiles de bajo costo para lesiones que pueden ocurrir mientras mi hijo está participando en actividades escolares deportivas y no deportivas. Mi firma a continuación confirma que he leído y entiendo que San Marcos Unified no proporciona una seguro médico o dental para lesiones estudiantiles y opto por:

☐ Rechazar la cobertura

☐ Aceptar e inscribirme en la cobertura a través de *Student Insurance* (Seguro Estudiantil)

\_\_\_\_\_  
Nombre del alumno

\_\_\_\_\_  
Grado escolar

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre:

\_\_\_\_\_  
Fecha:

# Accidente de estudiante

## Programa de seguro medico



Student Insurance  
10801 National Blvd., Suite 603  
Los Angeles, CA 90064  
(310) 826-5688

**Underwritten by**  
**Gerber Life Insurance Company**

Cobertura disponible solo en California. Comuníquese con el Representante Nacional.

## **SEGURO MÉDICO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES**

Los educadores y administradores buscan un programa de seguro médico contra accidentes que sus escuelas necesitan y los estudiantes merecen. El programa de seguro de accidentes para estudiantes suscrito por Gerber Life Insurance Company (la Compañía) es un plan de este tipo. SOY. Las mejores tarifas de Gerber Life "A" (Excelente) por su condición financiera. Para obtener la información más reciente sobre calificaciones, visite [www.ambest.com](http://www.ambest.com).

### **COBERTURA OPCIONAL \*\* QUIEN ESTÁ CUBIERTO Y CUANDO**

**Elegibilidad:** Todos los estudiantes matriculados en la escuela, desde prekínder hasta el grado 12, si se paga la prima.

\*\*\* En "Cobertura opcional", todos los estudiantes deben tener la oportunidad de inscribirse. Las primas son responsabilidad del estudiante individual y / o de sus padres / tutores legales.

### **COBERTURA OPCIONAL DE ACCIDENTES EN TIEMPO ESCOLAR**

Se aplican la Cobertura y las Limitaciones establecidas para los Beneficios de Gastos Médicos seleccionados por el Asegurado. La Cobertura de accidentes en horario escolar excluye a los estudiantes que participan en fútbol americano de tackle interescolar de la escuela secundaria y / o todos los deportes interescolares como se indica en la Solicitud. Cada Asegurado que paga la prima adicional requerida para este beneficio está asegurado bajo esta disposición. La cobertura comienza en la fecha de recepción de la prima, pero no antes del inicio del año escolar. La cobertura del Asegurado finalizará al cierre del período escolar regular de nueve meses, excepto mientras el Asegurado asista a sesiones académicas en el aula patrocinadas y supervisadas exclusivamente por la escuela durante el verano. Todas las disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones, se aplican a los Asegurados cubiertos por esta disposición.

### **COBERTURA OPCIONAL DE ACCIDENTES LAS 24 HORAS**

Se aplican la Cobertura y las Limitaciones establecidas para los Beneficios de Gastos Médicos seleccionados por el Asegurado. La cobertura de accidentes de 24 horas excluye a los estudiantes que participan en fútbol americano de tackle interescolar de la escuela secundaria y / o todos los deportes interescolares como se indica en la Solicitud. Cada Asegurado que paga la prima adicional requerida para este beneficio está asegurado bajo esta disposición. Se proporciona cobertura de seguro las 24 horas del día. Brinda cobertura durante los fines de semana y períodos vacacionales, incluido todo el verano. Los estudiantes están protegidos mientras están en casa o fuera. La cobertura comienza en la fecha de recepción de la prima (pero no antes del inicio del año escolar). Termina cuando la escuela vuelve a abrir para el siguiente año escolar. Todas las disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones, se aplican a los Asegurados cubiertos por esta disposición.

### **COBERTURA OPCIONAL DE ACCIDENTES DE 24 HORAS (EXTENSIÓN)**

La cobertura del seguro se extiende para cubrir las lesiones cubiertas que ocurren fuera de las horas y días en que la escuela está en sesión y / o mientras asiste o participa en actividades patrocinadas y supervisadas por la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares. La Cobertura Extendida de Accidentes brinda cobertura durante los fines de semana y períodos de vacaciones, incluido todo el verano. No se proporciona cobertura para la participación en fútbol americano de tackle interescolar. No se proporciona cobertura para participar en deportes interescolares o actividades patrocinadas / supervisadas por la escuela cubiertas por el Programa de seguro contra accidentes estudiantiles comprado por la escuela. La cobertura comienza en la fecha de recepción de la prima (pero no antes del inicio del año escolar). Termina cuando la escuela vuelve a abrir para el siguiente año escolar.

### **COBERTURA OPCIONAL DE FÚTBOL INTERCOLÁSTICO**

Se aplican la Cobertura y las Limitaciones establecidas para los Beneficios de Gastos Médicos seleccionados por el Asegurado. Cada Asegurado que paga la prima adicional requerida para este beneficio está asegurado bajo esta disposición. Los viajes también están cubiertos cuando se viaja directa e ininterrumpidamente hacia y desde la práctica y la competencia. Los estudiantes de noveno grado que juegan solo con estudiantes de noveno grado no pagan por la cobertura de fútbol. Se aplicará su cobertura de horario escolar o de 24 horas si se compra. El Asegurado requiere una prima adicional para esta cobertura. Todas las demás disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones, se aplican a los Asegurados cubiertos por esta disposición.

### **COBERTURA DENTAL DE ACCIDENTES OPCIONAL LAS 24 HORAS**

La lesión debe tratarse dentro de los 60 días posteriores a la ocurrencia del accidente. Los Beneficios de Gastos Médicos se pagan dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de la Lesión. Los gastos máximos elegibles pagaderos por Lesión cubierta son \$ 25,000. Además, cuando el dentista certifica que el tratamiento debe diferirse hasta después del Período de beneficios, los beneficios diferidos se pagarán hasta un máximo de \$ 1,000. Cada Asegurado que paga la prima adicional requerida para este beneficio está asegurado bajo esta disposición. La cobertura comienza en la fecha de recepción de la prima, pero no antes del inicio del año escolar. Termina cuando la escuela vuelve a abrir para el siguiente año escolar. Esta disposición cubre los accidentes que ocurren en cualquier momento y en cualquier lugar. El Asegurado debe ser tratado por un dentista legalmente calificado que no sea miembro de la Familia Inmediata del Asegurado por lesiones en los dientes. Luego, la Compañía pagará el Gasto Razonable que sea Médicamente Necesario. La cobertura se limita al tratamiento de dientes sanos y naturales. El beneficio máximo pagadero bajo esta disposición se establece en la Póliza. Todas las demás disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones, se aplican a los Asegurados cubiertos por esta disposición.

## DEFINICIONES

**Hospital** significa una institución que cumple con todos los siguientes requisitos: 1) tiene licencia como Hospital de conformidad con la ley aplicable; 2) se dedica principal y continuamente a brindar atención y tratamiento médico a las personas enfermas y lesionadas; 3) se gestiona bajo la supervisión de un equipo de médicos; 4) proporciona servicios de enfermería las 24 horas por o bajo la supervisión de una enfermera titulada (R.N.); 5) cuenta con instalaciones médicas, de diagnóstico y tratamiento, con instalaciones quirúrgicas importantes en sus instalaciones, o disponibles de forma preestablecida; y 6) cobra por sus servicios. Hospital también significa un hospital psiquiátrico según lo define Medicare. Debe ser elegible para recibir pagos de Medicare. Un hospital no es principalmente un lugar de descanso, un lugar para ancianos, un lugar para el tratamiento de drogadictos o alcohólicos, o un hogar de ancianos.

**Lesión** significa lesión corporal causada por un Accidente. La Lesión debe ocurrir mientras la Póliza esté vigente y mientras el Asegurado esté cubierto por la Póliza. La Lesión debe ser sostenida como se indica en la portada de la Póliza, excepto donde se indique específicamente lo contrario en la Póliza.

**Gasto razonable** significa el monto promedio cobrado por la mayoría de los proveedores por tratamiento, servicio o suministros en el área geográfica donde se brinda el tratamiento, servicio o suministro. Dichos servicios y suministros deben ser recomendados y aprobados por un médico.

## SERVICIOS HOSPITALARIOS Y PROFESIONALES

La Compañía pagará los Gastos Razonables incurridos por una Lesión cubierta. La Lesión debe tratarse dentro de la cantidad de días indicada en el Programa de Beneficios. Los servicios deben ser brindados: (1) por un médico; (2) para tratamiento Médicamente Necesario; y (3) dentro del límite de tiempo establecido en el Programa de Beneficios. Los beneficios se pagan hasta el máximo establecido en el Programa de Beneficios por cualquier Lesión por Gastos Razonables que excedan el Deducible. Los beneficios bajo esta disposición están sujetos a todas las demás disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones.

## BENEFICIO DE ASESORAMIENTO

Si como resultado de un acto de violencia un Asegurado muere mientras se encuentra en la propiedad de la escuela, la Compañía pagará una suma global de \$ 5,000 por los servicios de asesoramiento. El beneficio de suma global se pagará directamente a la escuela cubierta o al hospital o la persona que preste dichos servicios después del comienzo de los servicios de asesoramiento. La empresa no pagará ningún gasto por pérdida debido a la participación en un motín o insurrección. Todas las disposiciones de esta Póliza se aplican a esta cobertura.

Definiciones para el propósito de esta sección: **Acto de violencia** significa una lesión infligida por una persona con la intención maliciosa de causar daño corporal. **Servicios de asesoramiento** significa asesoramiento psiquiátrico / psicológico que está bajo el cuidado, supervisión o dirección de un asesor profesional o médico y es esencial para ayudar al asegurado a hacer frente al acto de violencia. Los servicios de consejería deben ser: a) Organizados por la escuela cubierta; b) Proporcionado a un Asegurado en vida debido a un Acto de Violencia; y c) Recibidos durante el Período de Beneficios que se muestra en el Programa de Beneficios. **Propiedad de la escuela** significa la ubicación física de la escuela cubierta o la ubicación de una actividad o evento aprobado por la escuela cubierta.

## EXCESO DE COBERTURA

La Compañía pagará Gastos Razonables que no sean recuperables de ningún Otro Plan. La Compañía determinará la cantidad de beneficios proporcionados por Otros Planes sin referencia a ninguna coordinación de beneficios, no duplicación de beneficios o disposiciones similares. El monto de Otros Planes incluye cualquier monto al que tenga derecho el Asegurado, ya sea que se presente o no un reclamo por los beneficios. Este seguro general contra accidentes para estudiantes es secundario a todas las demás pólizas.

Esta disposición no se aplicará si el total de Gastos Razonables incurridos por Beneficios de Servicios Profesionales y Hospitalarios es menor que la cantidad indicada en el Programa de Beneficios bajo Exceso de Cobertura Aplicabilidad.

## MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRAMIENTO O PÉRDIDA DE VISTA

Cuando una Lesión cubierta da como resultado alguna de las Pérdidas para el Asegurado que se indican en el Programa de Beneficios por Muerte Accidental, Desmembramiento o Pérdida de la Vista, la Compañía pagará el beneficio establecido en el programa para esa pérdida. La pérdida debe mantenerse dentro de los 365 días posteriores a la fecha del accidente.

El beneficio máximo pagadero bajo esta disposición se establece en el Programa de Beneficios bajo Máximos y Período de Beneficio: 1) Vida 2) Ambas Manos o Ambos Pies o Vista de Ambos Ojos; 3) Pérdida de una mano y un pie; 4) Pérdida de una mano y la vista completa de un ojo; 5) Pérdida de un pie y visión completa de un ojo; 6) Pérdida de una mano o un pie; 7) Pérdida de la vista en un ojo; 8) Pérdida del dedo pulgar e índice de la misma mano.

La mitad del beneficio máximo se pagará por la pérdida de una mano, un pie o la vista de un ojo.

Pérdida de mano o pie significa la separación completa a través o por encima de la articulación de la muñeca o el tobillo. Pérdida de la vista significa la pérdida total y permanente de la vista en un ojo. La pérdida de la vista debe ser irrecuperable por medios naturales, quirúrgicos o artificiales. La pérdida del pulgar y el dedo índice de la misma mano significa Separación completa a través o por encima de las articulaciones metacarpofalángicas de la misma mano (las articulaciones entre los dedos y la mano). Separación significa la completa separación y desmembramiento de la parte del cuerpo.

Si el Asegurado sufre más de una de las pérdidas cubiertas antes mencionadas como resultado del mismo Accidente, el monto total que pagará la Compañía es el beneficio máximo.

Los beneficios pagados en virtud de esta disposición se pagarán además de cualquier otro beneficio proporcionado por la Póliza. Los beneficios bajo esta disposición están sujetos a todas las demás disposiciones de la Póliza, incluidas todas las Coberturas y Limitaciones, Máximos y Exclusiones.



## EXCLUSIONES

No se pagan Beneficios por Servicios Hospitalarios y Profesionales por lo siguiente: 1) Lesiones que no sean causadas por un Accidente; 2) Tratamiento de la hernia, independientemente de la causa, enfermedad de Osgood Schlatter u osteocondritis; 3) Lesión sufrida como resultado de operar, montar o descender de un vehículo recreativo de motor de dos, tres o cuatro ruedas o una moto de nieve; 4) Agravación, durante una Actividad Regularmente Programada, de una Lesión que el Asegurado sufrió antes de participar en esa Actividad Regularmente Programada, a menos que la Compañía reciba una autorización médica por escrito del Médico del Asegurado; 5) Lesión sufrida como resultado de la práctica o juego en fútbol americano y / o deportes interescolares, a menos que se haya pagado la prima requerida bajo la disposición de Cobertura de Fútbol y / o Deportes; 6) Cualquier gasto por el cual los beneficios sean pagaderos bajo un Programa de Seguro de Accidentes Catastróficos de la Asociación Estatal de Actividades Interescolares; 7) Tratamiento realizado por un miembro de la Familia Inmediata del Asegurado o por una persona contratada por la Escuela; 8) Lesiones causadas por la guerra o actos de guerra; suicidio o lesión autoinfligida intencionalmente, mientras esté cuerdo o loco; violar o intentar violar la ley; la participación en cualquier ocupación ilegal; pelear o pelear excepto en defensa propia; estar legalmente intoxicado o bajo la influencia del alcohol según lo definen las leyes del estado en el que ocurre la Lesión; o estar bajo la influencia de cualquier droga o narcótico a menos que sea administrado por un Médico o con el consejo de este; 9) Gastos médicos por los cuales el Asegurado tiene derecho a beneficios en virtud de cualquier (a) Ley de Compensación para Trabajadores; o (b) contrato de seguro de automóvil obligatorio sin culpa; o legislación similar; 10) Gastos incurridos para el tratamiento de la disfunción de la articulación temporomandibular y el dolor miofacial asociado; y 11) Gastos incurridos por tratamientos o procedimientos experimentales o de investigación.

## AVISO DE RECLAMO

La notificación por escrito del reclamo debe entregarse a la Compañía dentro de los 90 días posteriores a la ocurrencia o el comienzo de cualquier pérdida cubierta por esta póliza, o tan pronto como sea razonablemente posible. El aviso dado por o en nombre del Asegurado Nombrado a la Compañía, con información suficiente para identificar al Asegurado Nombrado, se considerará como un aviso a la Compañía. La prueba por escrito de la pérdida debe proporcionarse a la Compañía en dicha oficina dentro de los 90 días posteriores a la fecha de dicha pérdida.

En caso de accidente, los estudiantes deben:

1. Asegure el tratamiento en el centro médico más cercano de su elección.
2. 2. Obtener un recibo (si se realizó el pago de las facturas) y una copia detallada de los cargos del proveedor de servicios médicos y enviar copias de sus facturas detalladas, la Explicación de beneficios del seguro primario y el formulario de reclamo de accidente completamente completado y **firmado** a los reclamos. oficina - envíe toda la correspondencia a WEB-TPA, PO Box 2415, Grapevine, TX 76099-2415.
3. **Llame al 1-866-975-9468** si tiene preguntas sobre reclamos.

National Representative



Phone: (800) 727-7642 Fax: (715) 344-6126

[smic\\_information@amwins.com](mailto:smic_information@amwins.com)

[specialmarkets.com](http://specialmarkets.com)

**AVISO IMPORTANTE: LA PÓLIZA NO PROPORCIONA COBERTURA POR ENFERMEDAD** Este folleto ha sido diseñado para ilustrar los aspectos más destacados de este seguro y no incluye todos los detalles de la cobertura. Toda la información de este folleto está sujeta a las disposiciones del Formulario de póliza COL-11 (CA), suscrito por Gerber Life Insurance Company. Si hay algún conflicto entre este folleto y la Política, prevalecerá la Política.

**Nota: Consulte la Política maestra para obtener detalles completos e individuales del estado.**

| <b>Beneficio Máximo</b>                                                                                                        |  | <b>Alto</b>                                    | <b>Medio</b>                                   | <b>Bajo</b>                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Escuela opcional - Cobertura de tiempo                                                                                         |  | \$100,000                                      | \$50,000                                       | \$25,000                                       |
| Cobertura opcional de 24 horas                                                                                                 |  | \$100,000                                      | \$50,000                                       | \$25,000                                       |
| Cobertura opcional de 24 horas (extensión)                                                                                     |  | \$100,000                                      | \$50,000                                       | \$25,000                                       |
| Cobertura de fútbol interescolar opcional                                                                                      |  | \$100,000                                      | \$50,000                                       | \$25,000                                       |
| <b>Deducible</b>                                                                                                               |  | \$0                                            | \$0                                            | \$0                                            |
| Lesiones relacionadas con vehículos motorizados                                                                                |  | \$10,000                                       | \$10,000                                       | \$10,000                                       |
| Beneficio de muerte                                                                                                            |  | \$20,000                                       | \$20,000                                       | \$10,000                                       |
| Beneficio por desmembramiento individual                                                                                       |  | \$10,000                                       | \$10,000                                       | \$5,000                                        |
| Beneficio de doble desmembramiento                                                                                             |  | \$20,000                                       | \$20,000                                       | \$10,000                                       |
| <b>Período de pérdida</b> (tratamiento mus gegin con ____ días de lesión)                                                      |  | 60                                             | 60                                             | 60                                             |
| <b>Período de beneficio</b>                                                                                                    |  | Un Año                                         | Un Año                                         | Un Año                                         |
| <b>Cobertura</b>                                                                                                               |  | Exceso total                                   | Exceso total                                   | Exceso total                                   |
| <b>Servicios hospitalarios / de instalaciones</b>                                                                              |  |                                                |                                                |                                                |
| <b>Paciente interno</b>                                                                                                        |  |                                                |                                                |                                                |
| Habitación y comida de hospital (habitación semiprivada)                                                                       |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Varios del hospital para pacientes hospitalizados                                                                              |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| <b>Paciente externo</b>                                                                                                        |  |                                                |                                                |                                                |
| Instalación quirúrgica ambulatoria independiente                                                                               |  | 80% RE hasta el \$1,500 máximo                 | 75% RE hasta el \$800 máximo                   | 65% RE hasta el \$500 máximo                   |
| Hospital para pacientes ambulatorios Varios - (excepto servicios médicos y radiografías pagados como se indica a continuación) |  | 80% RE hasta el \$1,500 máximo                 | 75% RE hasta el \$800 máximo                   | 65% RE hasta el \$500 máximo                   |
| Sala de emergencias del hospital                                                                                               |  | 80% RE hasta el \$1,500 máximo                 | 75% RE hasta el \$800 máximo                   | 65% RE hasta el \$500 máximo                   |
| <b>Servicios médicos</b>                                                                                                       |  |                                                |                                                |                                                |
| Quirúrgico                                                                                                                     |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Cirujano asistente                                                                                                             |  | 25% de Surg. Beneficios                        | 25% de Surg. Beneficios                        | 25% de Surg. Beneficios                        |
| Anestesiólogo                                                                                                                  |  | 25% de Surg. Beneficios                        | 25% de Surg. Beneficios                        | 25% de Surg. Beneficios                        |
| Tratamiento ambulatorio de médicos en relación con fisioterapia y / o manipulación espinal                                     |  | 80% RE hasta el \$40/Visita<br>8 Visita Máximo | 75% RE hasta el \$30/Visita<br>7 Visita Máximo | 65% RE hasta el \$25/Visita<br>5 Visita Máximo |
| Tratamiento no quirúrgico de Physican (Excepto como arriba)                                                                    |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| <b>Otros servicios</b>                                                                                                         |  |                                                |                                                |                                                |
| Servicios de enfermeras registradas                                                                                            |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Prescripciones - Paciente externo                                                                                              |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Prueba de laboratorio - Paciente externo                                                                                       |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Rayos X, incluye interpretación - Paciente externo                                                                             |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Diagnóstico por imagen (MRI, CAT Escanear, etc.) incluye interpretación                                                        |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Ambulancia terrestre                                                                                                           |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Equipo médico duradero incluye aparatos ortopédicos y aparatos                                                                 |  | 80% RE                                         | 75% RE                                         | 65% RE                                         |
| Tratamiento dental para dientes sanos y naturales. debido a lesión cubierta                                                    |  | 80% RE hasta el \$1,500 Máximo                 | 75% RE hasta el \$800 Máximo                   | 65% RE hasta el \$500 Máximo                   |
| Reemplazo de anteojos, audífonos, lentes de contacto, si también se recibe tratamiento médico para la lesión cubierta          |  | \$700 Máximo                                   | \$500 Máximo                                   | \$150 Máximo                                   |



# FORMULARIOS OPCIONALES

**(Si le interesan alguno de estos formularios opcionales, por favor, imprima, firme y entregue esta lista.)**

- OPCIONES DE LOS PADRES (Examen de vista/prueba de audición, Educación de la Salud Sexual y de Prevención del VIH, Derecho a abstenerse del uso dañino o destructivo de animales)
- FORMULARIO DE SALIDA DE MEDIOS
- SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ANUAL DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS

**SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT  
OPCIONES DE LOS PADRES— 2021 a 2022  
(Válido únicamente para el presente año escolar)**

PADRES: POR FAVOR, LEAN Y LLENEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y ENTRÉGUENLA A LA ESCUELA DE SU HIJO(A)

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_

**Examen de vista/prueba de audición**

El distrito escolar de San Marcos podría hacer obligatorio el examen de la vista y la prueba de audición de los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito. Toda prueba obligatoria del distrito se mantendrá confidencial. Todos los padres o tutor legal, encargados o responsables de un alumno matriculado en una escuela pública, pueden presentarle anualmente al director de la escuela, donde está matriculado el niño, una declaración escrita señalando que no da su permiso para que su hijo(a) sea examinado.

☐ **No quiero** que se le haga a mi hijo(a) un examen de vista y una prueba de audición.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de 18 años)

**Educación de la Salud Sexual y de Prevención del VIH**

Los estudiantes matriculados en programas o actividades del distrito escolar pueden recibir instrucción en educación para la salud, incluyendo la educación integral de la salud sexual y de prevención del VIH, así como información sobre el acoso sexual, abuso sexual y la trata de personas. Los padres o tutores podrán presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase de educación sexual integral o educación de prevención del VIH, o de la participación en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre los riesgos y comportamientos de salud de estudiantes.

Favor de excusar a mi hijo(a) de participar en:

☐ cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre los riesgos y comportamientos de salud de estudiantes.

Todos los materiales de instrucción están disponibles para revisión. También puede solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (secciones 51930–51939 del Código de Educación de California). Esta instrucción será proporcionada por el personal del distrito escolar unificado de San Marcos.

**Si no desea que su estudiante participe en educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, por favor proporcione una nota escrita y firmada a su escuela, director, maestro, etc. antes de que comience la instrucción.**

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años)

**Derecho a abstenerse del uso dañino o destructivo de animales**

En conformidad con el Código de Educación 32255 y subsiguientes, cualquier estudiante con una objeción moral a la disección u otra manera de dañar o destruir animales, o cualquier parte del mismo, debe notificarle a su maestro de esta objeción. El estudiante debe obtener una nota de su padre/madre o tutor legal solicitando la exención de la participación en un proyecto educativo que involucra el daño o uso destructivo de los animales.

☐ Favor de excusar a mi hijo(a) de participar en un proyecto de educación que involucra el daño o el uso destructivo de los animales.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años)

**SAN MARCOS UNIFIED SCHOOL DISTRICT**  
**OPCIONES PARENTALES (2021 a 2022)**  
*(Solo es aplicable para ese año escolar)*

**Autorización para el uso de imagen y voz en los medios de difusión**

- ☐ El alumno puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por personas de los medios de comunicación.
- ☐ El alumno NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por personas de los medios de comunicación.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre/tutor legal  
(si el alumno es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
(si el alumno es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante (si el alumno es mayor de 14 años,  
sin hogar o es un menor sin tutor legal)

## SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ANUAL DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS DE 2021 A 2022

PADRES DE FAMILIA: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y ENTREGAR AL DIRECTOR ESCOLAR

Los padres y tutores legales pueden solicitar una notificación de la escuela de cada vez que tienen programada una aplicación de pesticidas. Las personas que solicitan esta notificación, serán notificados setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencias, y se les proporcionará el nombre del pesticida y sus ingredientes activos, así como la fecha de la aplicación propuesta.

Los padres y tutores legales que les gustaría tener acceso a información sobre las pesticidas o sobre el programa de reducción del uso de pesticidas del Departamento de Reglamentación de Pesticidas, conforme a la sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura, pueden visitar el sitio web: [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

-----  
Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Zona Postal: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

☐ Me gustaría ser notificado antes de cada aplicación de pesticidas que se realizará en la escuela. Tengo entendido que la notificación se hará por lo menos 72 horas antes de la aplicación.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante (si es mayor de 18 años)